

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Humanísticas**



**“ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA MATRIZ PRODUCTIVA EN
BASE EN LAS RESTRICCIONES ARANCELARIAS EN LAS
IMPORTACIONES EN EL SECTOR COSMÉTICO EN EL
ECUADOR”**

TESIS DE GRADO

Previa la obtención del Título de:

INGENIERÍA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Presentado por:

LOURDES ESTEFANIA AGUILAR MOREIRA

EVELYN JOHANA SILVA PEREZ

Guayaquil – Ecuador

2015

AGRADECIMIENTO

Para nosotras es un placer plasmar en este espacio nuestros agradecimientos a todas aquellas personas que fueron parte de la realización de esta tesis, a todos aquellos que de manera desinteresada fueron de gran ayuda para finalizar una etapa más e importante de nuestras vidas.

Agradecemos a Dios por ayudarnos a llegar hasta donde hemos llegado sin él no tuviésemos nada y no fuéramos nada de lo que somos, por ser nuestra fortaleza ante las diferentes circunstancias presentadas, nuestro consuelo en los momentos de desesperación, nuestra guía y luz en cada caminar, por cada una de sus bendiciones en nuestras vidas como la realización de este trabajo al poner en nuestro camino a personas que fueron de vital importancia durante este transcurso de desarrollo e investigación de nuestro trabajo de graduación.

Nuestro agradecimiento eterno a nuestros padres, al impulsarnos a ser cada día mejores personas con sus palabras de motivación, por ser nuestro principal apoyo, brindarnos su cariño y atención, por ser nuestra guía en cada instante de nuestra vida y ser ejemplo de superación, al dejar de lado muchas cosas y darnos la oportunidad de realizarnos como profesionales, somos su reflejo de su esfuerzo y perseverancia.

A nuestro director de tesis MSc. Javier Burgos, le agradecemos infinitamente por su ayuda incondicional, por su disposición de tiempo al dejar de lado sus actividades y darnos de su atención, queremos destacar su apoyo fundamental al compartir cada uno de sus conocimientos y consejos que serán de gran ayuda a nuestras vidas, pero sobre todo por su confianza depositada en nosotras al aceptar ser de guía en nuestro último peldaño para poder culminar nuestra carrera universitaria satisfactoriamente.

Al Ingeniero Ricardo Escobar, Coordinador de Comercio Exterior en Procosméticos, por brindarnos su ayuda y confianza, por habernos dado la facilidad a los medios de información, agradecemos infinitamente por su participación activa y desinteresada en el desarrollo de nuestra tesis, agradecemos su disponibilidad y paciencia, su participación ayudó a enriquecer nuestro trabajo y fomentó una buena amistad.

Agradecemos a cada uno de los profesionales de ESPOL que formaron parte de nuestra educación académica durante nuestro periodo de estudio, por haber compartido sus conocimientos y experiencias, por sembrar los conocimientos necesarios para llegar a ser principalmente mejores personas y excelentes profesionales.

LOURDES AGUILAR MOREIRA

EVELYN SILVA PEREZ

DEDICATORIA

Dedicado a mí Dios el pilar fundamental en mi vida, mi ayuda, mi fuerza, porque a pesar de no merecer nada me lo ha dado todo, porque a pesar de muchas veces haber fallado, él se mantuvo fiel, porque a pesar que muchas veces lo rechacé, él estuvo extendiéndome su mano de amor, TODO SE LO DEBO A ÉL.

Al candidato a Pastor Francisco Aguilar Onofre, mi padre, mi orgullo, mi bendición, mi primer amor terrenal, mi modelo a seguir, por su esfuerzo incondicional para sacar a nuestra familia adelante, por sus palabras llenas de sabiduría para empujarme a ser siempre una excelente persona, si hubiese tenido la oportunidad de escoger a mi padre sin duda alguna te hubiese escogido a ti, este logro no es mío, este logro es nuestro.

A una mujer hermosa e inigualable Pilar Moreira Morales, mi madre, mi amor, mi guía, aquel único ser que pudo llenarme de su amor de corazón a corazón durante 9 meses, por cada uno de sus regaños que ahora sé y entiendo que en el fondo estaban llenos de preocupación y querías lo mejor para mí, porque a pesar de mis fallas has estado conmigo apoyándome, y sin duda alguna también te escogería una y otra vez como mi madre, este logro también es nuestro.

A mis hermanos Elizabeth y Josué, que ellos vean a través de este logro un motivo para seguir adelante y luchen por sus anhelos y sobre todo que a pesar de todas las circunstancias que se presenten recuerden que Dios es y ha sido fiel y cumple el deseo de nuestro corazón.

A mi abuelita Olga Onofre ella ha sido otro apoyo fundamental en mi carrera universitaria, gracias Dios por llenarla de vida, para que sea testigo de este logro y permitirme ser la primera profesional de todos sus nietos.

A Michael Solís, por su apoyo incondicional, por estar conmigo animándome, por quedarte junto a mí en aquellas amanecidas a la distancia, realmente eres una bendición a mi vida, doy gracias por aquel reencuentro inesperado que no fue el destino fue la voluntad de Dios, llegaste a mi vida en el momento indicado y esta historia "Solo Dios Tu y Yo entendemos".

A mi Pastor Marcos Alarcón Jiménez hubiese sido muy satisfactorio tenerlo presente en este logro, ahora está gozándose en el cielo, sus palabras quedaron en mi mente y corazón entre esas sus últimas palabras a mi vida "Adelante en el Señor", fueron el motor para seguir para cuando sentía que ya no podía más, pronto nos veremos.

LOURDES AGUILAR MOREIRA

DEDICATORIA

A Dios, por su infinita misericordia quien me ha permitido culminar esta etapa de mi vida, superando obstáculos y dándome fortaleza en los momentos de angustia.

A mis padres, quienes me han brindado su apoyo incondicional y me han acompañado en mi vida estudiantil, gracias por cada uno de sus sabios consejos y demostrarme su amor en todo momento. Ustedes son el mejor regalo que Dios me ha regalado, esta meta alcanzada no es solo mía sino nuestra.

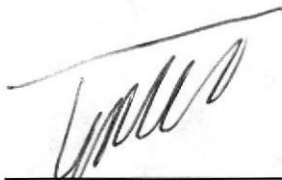
A mi sobrina Amy, quien con sus ocurrencias me alienta a ser mejor cada día, la que transforma mis días grises en los recuerdos más hermosos, porque nuestro amor es único y tu sonrisa es el mejor regalo que recibo día a día.

A mi amado novio, quien es una de las personas más importantes en mi vida, el motor que me impulsa día a día, y con quien compartiré el resto de mi vida. Conocerle fue una dioscendencia y estaré eternamente agradecida con Dios por tenerte a mi lado.

A mis familiares, quienes han estado conmigo en todo momento, ustedes han sido un gran apoyo y me han motivado con frases de aliento para alcanzar este logro.

EVELYN SILVA PEREZ

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN



MSc. Felipe Álvarez Ordóñez

Presidente de Tribunal



MSc. Javier Burgos Yambay

Director de Tesis



MSc. Washington Macías Rendón

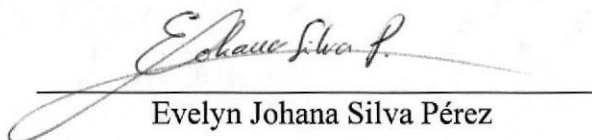
Vocal Principal

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este Trabajo de Titulación, corresponde exclusivamente al autor, y al patrimonio intelectual de la misma Escuela Superior Politécnica Del Litoral”



Lourdes Estefanía Aguilar Moreira



Evelyn Johana Silva Pérez

CONTENIDO

AGRADECIMIENTO	II
DEDICATORIA	IV
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN	VII
DECLARACIÓN EXPRESA	VIII
CONTENIDO	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIII
ÍNDICE DE TABLAS	XV
ABREVIATURAS	XVI
CAPÍTULO 1	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 ANTECEDENTES	2
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.3 JUSTIFICACIÓN	10
1.4 OBJETIVOS	11
1.4.1 Objetivo General	11
1.4.2 Objetivo Especifico	11
1.5 ALCANCE DEL ESTUDIO	11
CAPÍTULO 2	13
REVISIÓN DE LITERATURA	13
2.1 TEORIAS DE COMERCIO INTERNACIONAL	14
2.2 TRIBUTOS A LAS IMPORTACIONES	14
2.3 ASPECTOS GENERALES DEL MODELO SUSTITUCION DE IMPORTACIONES	20
2.3.1 Modelo de Sustitución de Importaciones	20
2.3.2 Modelo de Sustitución de Importaciones, estudio en Argentina	22
2.3.3 Modelo de Sustitución de Importaciones, estudio en Corea del Sur	23
2.4 ASPECTOS GENERALES DEL MODELO CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA	25
CAPÍTULO 3	28
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	28
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.2 FUENTE DE DATOS	29
3.2.1 Fuentes de datos primarios	29

3.2.2 Fuentes de datos secundarios	30
CAPÍTULO 4	31
PRINCIPALES INDICADORES DE LA ECONOMÍA ECUATORIANA Y ANÁLISIS DEL SECTOR COSMÉTICO	31
4.1 <i>ECONOMÍA ECUATORIANA</i>	32
4.1.1 Evolución del PIB	32
4.2 <i>BALANZA COMERCIAL</i>	36
4.2.1 Evolución de la Balanza Comercial	38
4.2.2 Exportaciones.....	43
4.2.2.1 Exportaciones por clasificación económica	45
4.2.2.2 Exportaciones por país de destino.....	51
4.2.3 Importaciones de productos	52
4.2.3.1 Importaciones por clasificación económica	54
4.2.3.2 Análisis de exportaciones e importaciones no petroleras y Balanza Comercial no petrolera	60
4.2.3.3 Importaciones por país de procedencia	61
4.3 <i>ANÁLISIS DEL SECTOR COSMÉTICO</i>	62
4.3.1 Evolución de las exportaciones en el Sector Cosmético	64
4.3.3.1 Principales destinos de exportación de productos cosméticos.....	66
4.3.2 Evolución de las importaciones en el Sector Cosmético.....	67
4.3.2.1 Principales países de importación de productos cosméticos	69
4.3.3 Análisis de Balanza Comercial y Balanza del Sector Cosmético	70
4.3.4 Medidas arancelarias.....	71
4.3.5 Principales Productores e Importadores del Sector Cosmético.....	74
4.4 <i>ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA MATRIZ PRODUCTIVA EN EL SECTOR COSMÉTICOS</i>	75
4.4.1 Matriz Productiva Ecuatoriana.....	75
4.4.2 Análisis de la Incidencia del Sector Cosmético en la Matriz Productiva.....	78
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIAS.....	85
ANEXOS	91

RESUMEN

El presente estudio analiza las políticas arancelarias impuestas al sector cosmético y su efecto en la Matriz Productiva del Ecuador. Para esto se analizó la economía ecuatoriana en base a dos indicadores: Producto Interno Bruto (PIB) y Balanza Comercial, permitiendo conocer a través de estos el estado en que se encuentra la productividad a nivel local, así como el comportamiento de las importaciones y exportaciones dentro del periodo 2007-2014. Se analiza el sector cosmético al cual está enfocado el trabajo de investigación, se evalúa la evolución de sus importaciones y exportaciones, las cuales mostraron una disminución en los últimos periodos debido a las restricciones arancelarias; así como la evolución de las ventas a nivel local, el análisis de las ventas del sector se lo toma desde el periodo 2009-2014 debido a que las ventas de los años anteriores muestran inconsistencias, de acuerdo a información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Otro punto importante dentro del análisis son las políticas restrictivas dentro del sector, la evolución que éstas han tenido desde el 2007-2014, sus pros y contras. Para finalizar, se explica la incidencia de las políticas arancelarias impuestas al sector en la matriz productiva, este análisis se lo realiza mediante la recaudación del IVA interno (impuestos de las ventas locales de cosméticos) y la recaudación del IVA externo (impuesto a las importaciones de cosméticos), determinando que no hubo un desarrollo local en el sector cosmético que contribuya a la mejora de la matriz productiva ecuatoriana.

Palabras Claves: Matriz Productiva, Balanza Comercial, Cosméticos, IVA Interno, IVA Externo.

ABSTRACT

This study analyzes of the tariff policies imposed on the cosmetics sector and the effect in the production matrix of Ecuador. For this purpose, the Ecuadorian economy was analyzed based on two indicators: the GDP (Gross Domestic Product) and the Balance of Trade to know the state in which the domestic productivity is, as well as performance the exports and imports during the period from 2007 to 2014. It was also analyzed the cosmetics sector on which the research is focused, as well as the evolution of the exports and imports, which showed a decrease in the recent years due to the tariff restrictions; as well as the development of the domestic sales, the analysis is from the period from 2009 to 2014 due to fact that, according to information provided by the IRS (Internal Revenue Service), the sales of previous years show inconsistencies. Another important point within the analysis corresponds to the restrictive policies in this sector, the evolution that they have had from 2007 to 2014 and their pros and con. Finally, explains the incidence of tariff policies imposed on the sector in the production matrix. This analysis is made by analysis of the collection of taxes (external vat- internal vat) and concluded that there was no local development in the cosmetic sector that contributes to improve the Ecuadorian production matrix.

Keywords: Production Matrix, Balance of Trade, Cosmetics, Internal VAT, External VAT.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1-Evolución PIB Petrolero y No Petrolero – Tasa Anual de Crecimiento (%) 2007-2014	33
Gráfico 2-Evolución Balanza Comercial Ecuatoriana - Miles de Dólares Periodo 2007-2014	39
Gráfico 3-Evolución de Balanza Comercial Petrolera y No Petrolera-Miles de Dólares-Periodo 2007-2014.....	42
Gráfico 4-Total de Exportaciones-Petroleras-No Petroleras: 2007-2014 – Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB.....	44
Gráfico 5-Evolución de Exportaciones Petrolera: 2007-2014-Acumuladas Anuales USD Miles de Dólares FOB	47
Gráfico 6-Evolución de Exportaciones No Petroleras: 2007-2014-Acumuladas Anuales USD Miles de Dólares FOB	49
Gráfico 7-Exportaciones No Petroleras en Toneladas: 2007-2014	49
Gráfico 8-Principales Destino de Exportación hacia el Mundo: 2007-2014-En Porcentaje de Participación	52
Gráfico 9-Evolución de las Importaciones 2007-2014-Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB	53
Gráfico 10-Evolución de las Importaciones: Bienes de Consumo-Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB	55
Gráfico 11-Evolución de las Importaciones: Bienes de Capital-Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB	56
Gráfico 12-Evolución de las Importaciones: Materia Prima-Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB	58
Gráfico 13-Evolución de las Importaciones: Combustible y Lubricantes-Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB.....	59
Gráfico 14-Importaciones por Clasificación Económica vs Balanza Comercial No Petrolera-Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB	60
Gráfico 15-Principales Destinos de Importación desde el Mundo: 2007-2014 - En Porcentaje de Participación.....	62

Gráfico 16- Porcentaje de Participación de las Importaciones del Sector Cosmético en Importaciones Totales.....	63
Gráfico 17- Porcentaje de Participación de las Exportaciones del Sector Cosmético en Exportaciones Totales.....	64
Gráfico 18- Exportaciones Sector Cosméticos-Acumuladas Anuales-USD Miles de Dólares FOB	65
Gráfico 19- Principales Países de Destino de las Exportaciones de Cosméticos 2007-2014 en Porcentaje de Participación.....	66
Gráfico 20- Importaciones Sector Cosméticos-Acumuladas Anuales USD Miles de Dólares FOB	68
Gráfico 21- Principales Países de Importación de Productos Cosméticos 2007 - 2014 en Porcentaje de Participación.....	70
Gráfico 22- Balanza Comercial y Balanza del Sector Cosmético Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB	71
Gráfico 23- Principales Importadores del Sector Cosmético	74
Gráfico 24- Principales Productores del Sector Cosmético	75
Gráfico 25- Actual Matriz Productiva Ecuatoriana	76
Gráfico 26- Esquema del Cambio de Matriz Productiva Ecuatoriana	76
Gráfico 27- Comparación Crecimiento IVA Interno y Externo: 2009-2014 - Actividades de Fabricación De Productos Cosméticos	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1-Productos y Servicios dentro del Ecuador sujetos al ICE	16
Tabla 2-Fechas de Declaración del Impuesto al Valor Agregado	19
Tabla 3-Sectores Productivos Priorizados para el Cambio de la Matriz Productiva	26
Tabla 4-Industrias Estratégicas para el Cambio de la Matriz Productiva.....	26
Tabla 5-Resoluciones y Decretos Aplicados al Sector Cosméticos	73
Tabla 6-Actividades CIIU Relacionadas al Sector Cosméticos.....	78

ABREVIATURAS

ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
BCE	Banco Central del Ecuador
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
COMEX	Comité de Comercio Exterior
COPCI	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
FODINFA	Fondo de Desarrollo para la Infancia
ICE	Impuesto a los Consumos Especiales
INEN	Instituto Ecuatoriano de Normalización
ISI	Modelo de Sustitución de Importaciones
ISO	Organización Internacional de Normalización
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Kg	Kilogramo
MIPRO	Ministerio de Industrias y Productividad
NSO	Notificación Sanitaria Obligatoria
OMC	Organización Mundial del Comercio
OTC	Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio
PIB	Producto Interno Bruto
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólar Estadounidense
VAB	Valor Agregado Bruto

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

Este capítulo presenta una sinopsis sobre la historia del comercio exterior en el Ecuador, entre estos, los diferentes modelos económicos adoptados desde el periodo republicano hasta la actualidad, enfocando de manera general los diferentes acontecimientos que llevaron al Ecuador a abandonar ciertos preceptos de políticas comerciales y adoptar otros, así como un panorama general de la evolución de las medidas arancelarias implementadas mediante políticas comerciales, enfocadas al sector cosmético, sector a analizar.

Se determina la problemática de nuestro estudio, la cual radica en el impacto que tendrá el sector cosmético ante las medidas arancelarias por parte del Gobierno como contribución al cambio de la Matriz Productiva, siendo la pauta para el desarrollo de la investigación y para dar a conocer la importancia del mismo a través de la justificación.

Se plantean los objetivos específicos, los cuales serán de apoyo para lograr el objetivo general.

Como última parte del capítulo se brinda una perspectiva más amplia a través del alcance del estudio, se plasma un preámbulo dando una pequeña explicación de lo que se desarrolla en cada capítulo de la tesis.

1.1 ANTECEDENTES

En 1930 la economía mundial colapsó, la gran depresión obligó a las grandes potencias como Estados Unidos, a proteger sus industrias poniendo barreras para evitar el libre comercio, reduciendo el comercio mundial, los países a donde se exportaba disminuyeron la compra de los bienes primarios poniendo en alerta al modelo primario exportador “crecimiento hacia fuera” que imperaba desde 1860 en Ecuador con exportación del cacao. (Arosemena, 1992)

La crisis económica de 1930 trajo muchas consecuencias tanto a nivel internacional como en nuestro país debido especialmente a la evolución de nuestra economía, que desde ese entonces está ligada al sector externo, los mercados a donde Ecuador vendía el cacao caen como consecuencia de la crisis mundial dejando de comprar, esto sumado a la aparición de las enfermedades Monilla y Escoba de Bruja, generaron una crisis de venta, el precio del cacao cae provocando una crisis en el Ecuador que hasta ese entonces se encontraba en auge ocupando el tercer lugar como exportador de este producto y representaba entre el 40% y 60% de las exportaciones totales del Ecuador, terminando la primera guerra mundial, Ecuador aparece en el vigésimo lugar como exportador de cacao. (Vasco, 2000)

Un país que no podía colocar sus productos primarios en el exterior, tampoco podía obtener las divisas para comprar los bienes importados que necesitaba, esto fue una de las consecuencias de la gran depresión, esta ruptura en la comercialización hace que la crisis misma genere una protección para producciones locales, los gobiernos comenzaron a buscar alternativas para evitar que la economía de su país quede atrapada en la inestabilidad por la que estaba atravesando el comercio internacional.

Como secuela de la Gran Depresión, de la Primera y Segunda Guerra Mundial, los países latinoamericanos en vías de desarrollo fueron los más afectados, muchos países europeos no pudieron seguir comprando materia prima proveniente de Latinoamérica, como respuesta ante la crisis mundial.



En 1950 la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y Raúl Prebisch plantean el Modelo Económico de Industrialización por Sustitución de Importaciones que ya había empezado a desarrollarse desde 1930 como alternativa de cambio en otras economías latinoamericanas (Bielschowsky, 1998); este modelo propone empezar a producir los bienes más sencillos que antes se importaban, productos no tan sofisticados, bienes de tecnología relativamente sencilla, creación de industrias básicas de fácil sustitución, para fortalecer la economía mediante el incremento del mercado interno, es decir un desarrollo económico endógeno.

La economía ecuatoriana se vio afectada casi 20 años por la crisis de la gran depresión mundial y la baja en los ingresos de la exportación de cacao; en sus intentos por mantener el sistema primario exportador entre 1948-1952 se realizaron importantes infraestructuras e incentivos dando manifestación al auge bananero en Ecuador, llegando a convertirse en el primer exportador de esta fruta en el mundo. (Ayala, Moreno, 1990)

En Ecuador hasta inicios de la década de los 60 se mantenía un solo sistema económico basado en el modelo primario exportador, este periodo en base a teorías del comercio internacional estuvo caracterizado por la utilización del principio de ventajas comparativa propuesto por David Ricardo, el cual consiste en que un país se debe especializar en la producción del bien en la que tiene una ventaja comparativa es decir un menor coste de oportunidad, y de esta manera beneficiarse de la especialización y el comercio. (Mankiw, 2007) Ecuador se especializó en la producción de bienes agrícolas primarios, el crecimiento económico estaba adherido al desarrollo de tres productos agrícolas que se exportaban al exterior, cacao, café y especialmente el banano que contribuyó al crecimiento de determinadas industrias; Ecuador pudo vincularse al comercio internacional con la exportación de productos agrícolas primarios. (Carrasco et al., 2011)

El sistema económico primario exportador volvió a entrar en crisis los grandes compradores de los productos exportados encontraron nuevos proveedores, dejando como resultado una disminución en los volúmenes de exportación y la disminución de los precios en el mercado internacional.

Como alternativa a la recesión en que se encontraban las exportaciones de los productos agrícolas, desde 1960 bajo los lineamientos y recomendaciones de la CEPAL, se empezó a poner en práctica junto al sistema primario exportador, el Modelo Económico

de Industrialización por Sustitución de Importaciones; como aporte al avance industrial se incrementaron los aranceles para productos sustituibles y otras restricciones cuantitativas y cualitativas. (Uquilla, 2008)

Dentro de todos estos sucesos el 26 de mayo de 1969, se firmó el Acuerdo de Cartagena también conocido como Pacto Andino actualmente Comunidad Andina de Naciones (CAN), entre cinco países Colombia, Chile, Bolivia, Perú y Ecuador, con el fin de integrar y buscar el desarrollo de América Latina, mejorando el comercio y eliminando barreras comerciales entre los países miembros, protegiendo a la industria local a través de restricciones a las importaciones e incentivando al modelo de sustitución de importaciones. (CAN, 2014)

Es importante recalcar que en ese mismo año se dio una devaluación del sucre, a partir de entonces se mantuvo congelado el tipo de cambio nominal logrando una sobrevaluación del sucre esto favoreció a las importaciones de bienes e insumos, necesarios para el proceso de industrialización, pero perjudicó a las exportaciones sobre todo agrícolas al restarles competitividad.

El boom petrolero de 1972, fue otro factor que contribuyó al proyecto de industrialización, en ese año inician las exportaciones del crudo representando grandes ingresos para la economía ecuatoriana.

Este modelo ayudó al crecimiento industrial, pero no se pudo mantener un desarrollo sostenido de la economía ecuatoriana, mientras se daba el crecimiento industrial el crecimiento agrícola se fue debilitando, el problema radicó en que no se fue dando un desarrollo uniforme y compacto, no hubo una equidad en la distribución de los ingresos para incentivar al desarrollo del mercado interno requisito esencial para el fortalecimiento y desarrollo del modelo sustitución de importaciones.

Entre 1972 y 1975 se trató de fomentar al sector agropecuario mediante la liberación en las importaciones de materia prima y bienes de capital para la agricultura y la aplicación de subsidios a productos elaborados provenientes de la agricultura (Carrasco et al., 2011), sin embargo estas medidas tomadas no cumplieron el objetivo de fomentar al sector, el enfocarse en los ingresos provenientes del petróleo reprimió la búsqueda de recursos en otros sectores que inyecten ingresos en la economía.

Durante los primeros años de los 70 la economía avanzaba a paso firme al no tener necesidad de recurrir a financiamiento externo, pero esto fue hasta 1976. A partir

de este año el Ecuador adoptó la política de apertura de capital, los sectores públicos y privados se endeudaron de manera agresiva en el exterior, para realizar fuertes inversiones para una mayor industrialización y para otros gastos acelerados e injustificados por parte del gobierno militar. Desde 1976 hasta 1980 hubo un desmesurado incremento de la deuda externa. (CEPAL, 2013)

El modelo de sustitución de importaciones impulsó una política de industrialización, en aquel entonces mejoró los términos de intercambio, incentivó al desarrollo del mercado interno, tomando medidas arancelarias a las importaciones, crédito subsidiado y exenciones tributarias, así como la exoneración de aranceles a los bienes de capital que contribuían al desarrollo de las industrias inyectando mayor capitalización y menos manos de obra, lo cual trajo como consecuencia una sobre-capitalización es decir se mantenía excesos en el tamaño de las plantas, capacidad ociosa y poca generación de empleo, dando como resultado empresas ineficientes, este modelo se implementó en la economía ecuatoriana desde 1960 teniendo fin en 1979.

En la década de los ochenta Ecuador se ve sumergido en una nueva crisis, inestabilidad en la Balanza Comercial, crisis inflacionaria, crisis de la deuda externa y la exclusión del modelo de sustitución de importaciones.

Esta crisis del 80 fue originada por erradas políticas económicas internas y choques externas, entre las internas estarían el endeudamiento excesivo por parte del Estado y de grandes empresarios, centrados en estimular la exportación de petróleo dejando de lado otros sectores; entre las externas están la crisis del precio del petróleo, incremento en las tasas de interés internacionales, la crisis del Pacto Andino, déficit presupuestario por la guerra de Paquisha en 1981, la recesión mundial de 1982-1983 siendo en el 82 el año en que la balanza comercial fue negativa, el incremento de amortizaciones e intereses la deuda externa declarándose el Ecuador en mora en 1982 y otros shocks fuera de alcance como la inundación en 1983 y el terremoto de 1987 que destruyó el oleoducto para el transporte de petróleo, suspendiendo por seis meses las exportaciones, empeorando la crisis. (Uquillas, 2001)

Durante los ochenta y hasta inicios de los noventa Ecuador se lo denominó el periodo de ajuste estructural, para hacer frente a la crisis que enfrentaba el país y lograr el equilibrio macroeconómico, una de las medidas fue el controlar el déficit en cuenta corriente, a través de la reducción del gasto público y disminuyendo la intervención del

Estado aplicando la teoría de Adam Smith denominada “la mano invisible” el cual consiste en que el mercado se regula solo, la oferta y demanda de mercado encontrarán su equilibrio sin necesidad que intervenga el Estado (Mankiw, 2007), de esta manera se trata de mejorar la competitividad en el mercado internacional disminuyendo participación pública en los precios y dejando que la oferta y la demanda los determine, hubo disminución en las importaciones y la promoción de exportaciones.

Las constantes devaluaciones del tipo de cambio real fueron otra medida de ajuste, política sugerida por instituciones financieras internacionales, este periodo fue predominado por las políticas de estabilización del Fondo Monetario Internacional (Carrasco et al., 2011), el objetivo de estas medidas era el de mantener una economía estable y generar excedentes mediante las exportaciones al tener una competitividad y no necesariamente basada en incrementar la productividad sino por la devaluación del tipo de cambio real es decir abaratando las exportaciones y de esta manera obtener un saldo positivo en balanza comercial para poder cumplir con los acreedores externos, el pago de la deuda externa se convirtió en prioridad.

La década del 90 estuvo marcada por una política arancelaria abierta, mediante la Ley de Reforma Arancelaria en 1990, estableciendo políticas comerciales para la reducción de barreras arancelarias y promover las exportaciones, favoreciendo al comercio internacional, este periodo también estuvo marcado por la Ley de Instituciones financieras en 1994, la cual fomentó a la apertura de flujo de capitales con el exterior (Carrasco et al., 2011). A partir del 90 la economía se basó en un modelo neoliberal el cual implica fomentar al libre comercio, darle mayor control al sector privado ya que se lo considera eficiente y dejando de un lado la intervención del Estado en la regulación de los mercados.

A inicios de 1992 se procedió a anclar el tipo de cambio nominal para lograr un control de la inflación y las expectativas devaluatorias ocasionadas por las constantes devaluaciones de los 80; esto trajo una apreciación del sucre, estimulando las importaciones al ser más baratas mientras perdían competitividad las exportaciones, para corregir este comportamiento el gobierno adoptó un sistema de bandas cambiarias para obtener un tipo de cambio real, esto provocó la subida incontrolada de la tasa de interés, la banca privada adoptó la legalización de que transacciones como préstamos y depósitos se realicen en dólares, los créditos crecieron de manera incontrolable y estos no eran

necesariamente para impulsar actividades productivas sino para el consumo de bienes importados y en otras actividades poniendo en riesgo al sistema financiero.

El adoptar un sistema económico de apertura al comercio llevó al Ecuador a iniciar desde 1992 el proceso de adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) actualmente llamado Organización Mundial del Comercio (OMC), formando parte de este sistema multilateral de comercio desde el 21 de enero de 1996 en la Ronda Uruguay del GATT a través del Acuerdo de Marrakesh, esta adhesión a la OMC ayudaría al país a llevar un orden en el manejo del comercio exterior del país, reformando y adoptando nuevos esquemas del comercio a nivel mundial, los acuerdos con la OMC implica llevar políticas comerciales transparentes que garanticen el libre comercio, reducción de aranceles u otros obstáculos al comercio, así como de ciertas excepciones permitidas por la OMC. (OMC, 2014)

Sin embargo las consecuencias de aquellas decisiones de décadas anteriores ya eran casi incontrolables, los hechos antes mencionados llevaron a una crisis financiera que marcó a la economía ecuatoriana, el sistema financiero quiebra como consecuencia de haber adoptado una liberación financiera de las cuentas de capitales en condiciones macroeconómicas nada favorables y no contar con suficiente regulación del mercado financiero, en 1999 el Gobierno declara el feriado bancario y más tarde el 9 de enero del 2000 se decretó la dolarización.

Con la dolarización se perdió el manejo de la política monetaria, en la actualidad no se tiene control del tipo de cambio ni la tasa de interés, los únicos instrumentos con los que dispone la economía ecuatoriana son los instrumentos de política fiscal, política del sector financiero, seguros y el gasto público, las exportaciones ya no contaban con el respaldo del tipo de cambio para ser más competitivas, el recurso fácil de la depreciación ya no estaba al alcance por lo que se tuvo que recurrir a una política fuerte para incentivar las exportaciones, así como políticas hacia las importaciones, debido a que la producción interna no podía competir con éstas, a causa de una apreciación del tipo de cambio y la abundancia de divisas proveniente por los altos precios del petróleo, aumentó el consumo y hubo un exceso en las importaciones afectando a la competitividad y mostrando constantes resultados deficitarios en balanza comercial, problema que la economía ha tenido durante muchos años y que en la década del 90 pasó desapercibida por las devaluaciones del tipo de cambio. (Naranjo, 2000)

El modelo de apertura o neoliberal tuvo acogida hasta el 2007, con el nuevo gobierno se trató de arreglar las consecuencias heredadas del neoliberalismo, se empezó a implementar un modelo de economía solidaria, orientada a la consideración humana y la no preeminencia del capital, al desarrollo y la producción de bienes y servicios locales.

El Ecuador se ha podido mantener con un gobierno estable pero aún no se puede revertir del todo los efectos declinantes en la economía ecuatoriana, pero fundamentalmente el origen de todo el desarrollo económico no sustentable que ha atravesado el Ecuador podría estar ligado a la implementación de políticas económicas erradas e incapacidad administrativa por parte de líderes políticos.

Actualmente el gobierno plantea mediante el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) un Cambio en la Matriz Productiva y volver al modelo de Sustitución de Importaciones tomando como referencia la economía Coreana post guerra, para impulsar la industria nacional, mejorar la competitividad, revertir el deterioro de las cuentas externas y aplicar de acuerdo a teorías del comercio exterior un conjunto de políticas comerciales proteccionistas como cuotas arancelarias así como la disminución de ciertas restricciones arancelarias a aquellos bienes considerados factores de producción. (PNBV, 2013)

Es necesario un análisis para conocer los perjuicios y beneficios de estas políticas adoptadas desde el 2007, analizar los verdaderos efectos especialmente dentro de la industria cosmética, industria objeto de análisis en el presente trabajo.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde el 2007 el gobierno empezó a utilizar herramientas en base al marco de sistema multilateral de comercio de la OMC para adoptar ciertas políticas comerciales, desde entonces hasta la actualidad el comercio se ha determinado por la aplicación de restricciones al comercio como salvaguardias, aranceles y restricciones no arancelarias a las importaciones con el fin de promover al desarrollo de la industria local y parar la introducción de bienes importados.

El sector externo no ha contribuido al crecimiento de la economía, el Ecuador aún muestra resultados deficitarios en cuanto a la exportación de productos que se desarrollan localmente, la intervención del gobierno busca un equilibrio y corregir los resultados volátiles de la Balanza de Pagos debido a desajustes notorios en el sector externo, en cifras proporcionadas por el Banco Central del Ecuador (BCE) muestra que

la Balanza Comercial en el 2013 cerró con un déficit de -\$2,106,855 miles de dólares mostrando un incremento de \$1,858,683 miles de dólares en comparación al 2012 el cuál cerró con un déficit de -\$248,172 miles de dólares en la última década se han dado resultados deficitarios sobre todo en la balanza comercial no petrolera; dado este patrón deficitario mostrado en la economía ecuatoriana durante varios años, el gobierno busca impulsar las exportaciones principalmente de aquellos sectores considerados preponderantes de la industria en el país como el sector cosméticos. (BCE, 2013)

Los resultados deficitarios en balanza comercial sobre todo en el rubro no petrolero, estaría ocasionado por el descompensado intercambio generado por el constante cambio de los precios internacionales de la materia prima exportada, frente a la marcada diferencia de precios de los productos importados de alta tecnología y con mayor valor agregado; debido a los desajustes en las cuentas de comercio exterior se ha emprendido desempolvar un modelo de los 60, el modelo de Sustitución de Importaciones, política dada a través del Plan Nacional del Buen Vivir, para mejorar la posición competitiva del país mediante el fomento a la industria nacional, explotando los recursos naturales con los que cuenta el país, las capacidades y conocimientos de la población y de esta manera contribuir al cambio en la Matriz Productiva ecuatoriana (PNBV, 2013), desarrollando el mercado interno, reduciendo la dependencia con el sector externo y lograr desacelerar las importaciones de varios productos como cosméticos, vehículos, electrodomésticos, etc.

También se ha venido adoptando medidas restrictivas arancelarias como salvaguardias temporales por el déficit mostrado en la balanza de pagos, y restricciones no arancelarias como: regulaciones fitosanitarias, barreras legales y otras medidas para frenar las importaciones principalmente de productos suntuarios e impulsar al desarrollo del mercado interno del país, promoviendo el consumo nacional y las exportaciones, para garantizar la estabilidad monetaria del país y equilibrio en Balanza de Pagos; pero el Ecuador aún no ha podido generar productos con mayor valor agregado manteniéndose aún debido a su patrón de especialización y las políticas económicas aplicadas como un país primario exportador, acentuándose en los últimos años con la mayor dependencia del petróleo, las exportaciones petroleras en el 2013 representaron el 56.53% en la participación total de las exportaciones. (BCE, 2013)

Estas medidas adoptadas por el gobierno podrían generar impactos no favorables al sector cosmético, debido a que la fábricas de los diferentes sectores se estaban convirtiendo en ensambladoras de productos y no en industrias para sustituir importaciones, el desarrollo de la industria para sustituir productos extranjeros por nacionales implica inversión, tecnología adecuada y capacitación necesaria, recursos indispensables para la producción de productos de alta calidad y lograr competir con el mercado internacional, esto es lo que ha generado debate entre los protagonistas públicos y privados debido a que argumentan no contar con los insumos necesarios para producir bienes de manera eficiente y los mercados a los cuales se exporta podrían reemplazar fácilmente los productos ecuatorianos que ingresan, mayormente porque el producto ecuatoriano aún no cuenta con una ventaja competitiva considerable.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente gobierno desde el 2007 ha reformado y adoptado nuevas políticas comerciales para fomentar el crecimiento de las exportaciones, sobre todo las no petroleras, incentivar el desarrollo de la industria local y lograr la transformación del aparato productivo ecuatoriano, esto ha causado incertidumbre sobre los verdaderos efectos que estas medidas causarán en la economía ecuatoriana.

El sector cosmético es uno de los sectores sujetos a estas restricciones, debido a que se encuentra dentro de uno de los cuatro objetivos de la transformación de la matriz productiva, sustitución selectiva de importaciones. El presente estudio evaluará los impactos económicos generados por estas medidas de políticas comerciales tomadas en diferentes resoluciones propuestas por el Comité de Comercio Exterior (COMEX) en la industria cosmética, y a su vez analizar si estas medidas realmente serán de beneficio o perjuicio y si el objetivo del gobierno de una sustitución estratégica de importaciones fomentará el cambio en la matriz productiva.

Para conocer y evaluar sus verdaderos efectos es importante analizar la evolución de la balanza comercial, es decir estudiar las exportaciones e importaciones del sector desde el año 2007 hasta el 2014.

Adicionalmente, se determinará si las políticas arancelarias y no arancelarias han influido en la producción local de la industria cosmética, mediante un análisis de la recaudación tributaria del Impuesto al Valor Agregado (IVA) interno y externo.

1.4 OBJETIVOS

El objetivo general así como los objetivos específicos, serán las bases para el desarrollo del tema planteado a continuación se detalla cada uno de ellos.

1.4.1 Objetivo General

Analizar las medidas implementadas por el gobierno en base en la restricción a las importaciones en la industria cosmética y su incidencia en la Matriz Productiva.

1.4.2 Objetivo Especifico

- Conocer la participación de las importaciones y exportaciones del sector cosmético en las importaciones y exportaciones totales desde el 2007 hasta el 2014.
- Evaluar la evolución de las importaciones del sector cosmético desde el año 2007 hasta el 2014.
- Analizar la implementación de las políticas arancelarias en la industria cosmética en el Ecuador.
- Determinar mediante la recaudación tributaria el desarrollo de la industria local del sector cosmético desde el 2009 hasta el 2014.

1.5 ALCANCE DEL ESTUDIO

La investigación engloba la búsqueda de información sobre el Modelo de Sustitución de Importaciones como medida correctiva para disminuir el déficit de la Balanza Comercial. Se definirán los problemas por los cuales el Gobierno Nacional ha establecido el cambio de la política comercial en favor al Cambio de la Matriz Productiva, la inversión para el desarrollo de proyectos a largo plazo y la protección a la industria local en el sector cosmético serán los antecedentes para definir los objetivos generales y específicos que facilitará el futuro estudio.

En el capítulo 2, se menciona los diferentes modelos de comercio internacional como son Ventaja Absoluta, Ventaja Comparativa y Política comercial. Se mencionará la aplicación del Modelo de Sustitución de Importaciones y el Modelo Cambio de la matriz productiva en Argentina y Corea, esto nos permitirá obtener un mejor conocimiento y criterio para analizar la industria cosmética ecuatoriana.

En el capítulo 3, se detalla el tipo de investigación a emplear, las fuentes de información primarias y secundarias, necesarias para el análisis del sector cosmético.

Por último en el capítulo 4, se realizará una investigación sobre la situación de la Balanza Comercial desde el año 2007 hasta el 2014, también se conocerá la participación de las importaciones y exportaciones del sector cosméticos en las importaciones y exportaciones totales, luego se analiza las restricciones arancelarias y no arancelarias aplicadas al sector y el comportamiento de las importaciones en el año 2007 hasta el 2014. Adicionalmente se conocerá la evolución del sector cosmético en base a las recaudaciones tributarias de las ventas e importaciones del sector.

Finalmente se detallará las conclusiones y recomendaciones basadas en los objetivos planteados inicialmente.

CAPÍTULO 2

REVISIÓN DE LITERATURA

El objetivo de este capítulo es revisar la literatura relevante de los modelos a favor del libre comercio, los cuales explican el comportamiento y movimiento del mercado. Se resumirá las teorías de los autores clásicos al comercio internacional como son: Ventaja absoluta, Ventaja Comparativa y las Políticas Comerciales Internacionales; también se mencionará el modelo de Heckscher-Ohlin. Se presenta las definiciones de Salvaguardias, Derecho Arancelarios Ad Valorem, Específico y Mixto, FODINFA, IVA, Ice.

Se relatará una breve historia cronológica de los países tales como Argentina, Corea y la aplicación del Modelo de Sustitución de Importaciones, y un aspecto general del cambio de la Matriz productiva en la economía.

2.1 TEORIAS DE COMERCIO INTERNACIONAL

Ventaja Absoluta (Adam Smith)

La teoría publicada por Smith (1776) en la cual realiza una crítica acerca del mercantilismo afirmando que se confunde la riqueza con atesoramiento, también menciona los efectos reales del comercio internacional sobre cómo funciona la economía y enfatiza el aumento de la riqueza nacional como el conjunto de la sociedad más no como un interés del Estado; a su vez propone la liberalización del comercio internacional con el fin de alcanzar y dinamizar el proceso de crecimiento (Smith, 1776). Se dice que tiene ventaja absoluta cuando en un país se puede producir un bien con menos cantidad de un factor productivo que otros países. (Galindo, 2008)

Ventaja Comparativa (David Ricardo)

Ricardo (1817) cita a Smith (1776) y basándose en la teoría de ventaja absoluta plantea el modelo Ricardiano de la ventaja comparativa, se dice que “Un país tiene ventaja comparativa en la producción cuando se lo produce a un coste relativo menor que otros países”. Finalmente se concluye que la ventaja comparativa es beneficioso para el comercio internacional, ya que el comercio entre dos países da lugar a que ambos países estén mejor a que si estuvieran en autarquía y se obtiene ganancias derivadas del comercio (Ricardo, 1817). Sin embargo se tiene ideas erróneas sobre este modelo mencionando que la competencia exterior no es justa y desfavorece a otros países en el momento que se basa en salarios bajos. (Galindo, 2008)

Heckscher-Olin

El modelo de Heckscher-Ohlin muestra las diferencias en las dotaciones de factores productivos dando lugar a ventajas comparativas: los bienes difieren en la intensidad de uso de los factores productivos y los países tienden a exportar bien que son intensivos en los factores que tienen en abundancia e importarían el bien que utiliza intensivamente el factor relativamente escaso (Bosch, 1991). En conclusión ganan con el comercio los propietarios del factor abundante y pierden los propietarios del factor escaso en aquel país.

2.2 TRIBUTOS A LAS IMPORTACIONES

Arancel

De acuerdo a la OMC, los derechos de aduana aplicados a las importaciones de mercancías se denominan aranceles. Los aranceles proporcionan a las mercancías

producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, y constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos. Un resultado de la Ronda Uruguay fueron los compromisos asumidos por los países de reducir los aranceles y “consolidar” los tipos de los derechos de aduana a niveles que son difíciles de aumentar. (OMC, 2015)

Regímenes especiales

Es el tratamiento aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo a la legislación aduanera vigente. (SENAE, 2014)

Normas comerciales

De acuerdo a la OMC cuando un miembro se adhiere a un acuerdo de integración regional en virtud del cual otorga a las demás partes en dicho acuerdo condiciones más favorables en materia de comercio que las que concede a los demás miembros de la OMC, se aparta del principio rector de la no discriminación definido, en particular, en el artículo I del GATT. (OMC, 2014)

Licencias de importación

En el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se dice que esos sistemas deben ser sencillos, transparentes y previsibles para que no se conviertan en un obstáculo al comercio. (OMC, 2014)

Derechos Arancelarios

De acuerdo a la OMC, son los derechos de aduana aplicados a las mercancías importadas. Pueden ser ad valorem (un porcentaje del valor) o específicos (por ejemplo, 7 dólares por 100 kg). La imposición de derechos arancelarios sobre un producto importado supone una ventaja de precio para el producto nacional similar y constituye para el Estado una forma de obtener ingresos Comercio Exterior y pueden ser: ad-valorem, específicos o mixtos. (OMC, 2015)

Derechos Arancelarios Ad Valorem

De acuerdo al Reglamento COPCI, son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías. (SENAE, 2011)

Derechos Arancelarios Específicos

De acuerdo al Reglamento COPCI, son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en recargos fijos que se aplican en base a determinadas

condiciones de las mercancías, como por ejemplo: peso, unidades físicas, dimensiones, volumen, entre otros. (SENAE, 2011)

Derechos Arancelarios Mixtos

De acuerdo al Reglamento COPCI, son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en derechos arancelarios ad valorem y derechos arancelarios específicos que se aplicarán conjuntamente. (SENAE, 2011)

Salvaguardias

Según la OMC y el Acuerdo sobre Salvaguardias ("Acuerdo SG") establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el GATT en 1994. Las medidas de salvaguardia se definen en el artículo 2 como medidas "de urgencia" con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador. Estas medidas, que en general adoptan la forma de suspensión de concesiones u obligaciones, pueden consistir en restricciones cuantitativas de las importaciones o aumentos de los derechos por encima de los tipos consolidados. (OMC, 1994)

FODINFA

De acuerdo a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), es un impuesto adicional a las importaciones destinado a formar parte de los recursos del Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA). La tasa de este impuesto externo corresponde al 0,5% sobre el valor del CIF de la importación. (ALADI, 1997)

ICE

De acuerdo al Servicio de Rentas Internas (SRI), el Impuesto a los Consumos Especiales ICE, se aplica a los bienes y servicios, de procedencia nacional o importada, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (SRI, 2004). Están gravados con ICE los siguientes bienes:

Tabla 2.1-Productos y Servicios dentro del Ecuador sujetos al ICE

GRUPO I	TARIFA AD- VALOREM
Bebidas gaseosas	10,00%
Perfumes y aguas de tocador	20,00%

Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150,00%
Videojuegos	35,00%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300,00%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices. Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100,00%

GRUPO II	TARIFA AD- VALOREM
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5,00%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5,00%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10,00%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15,00%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35,00%
2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	2,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8,00%

Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32,00%
3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo:	15,00%
GRUPO III	
TARIFA AD-VALOREM	
Servicios de televisión pagada	15,00%
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos) y otros juegos de azar	35,00%
GRUPO IV	
TARIFA AD-VALOREM	
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35,00%
GRUPO V	
TARIFA ESPECÍFICA Y AD-VALOREM	
Cigarrillos	0.1310 USD POR UNIDAD
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza	\$ 6.20 POR LITRO DE ALCOHOL PURO/AD VALOREM 75,00%

Fuente: SRI

IVA

De acuerdo al Servicio de Rentas Internas (SRI), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos

de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%. (SRI, 2013)

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. (SRI, 2013)

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual). (SRI, 2013)

Tabla 2.2-Fechas de Declaración del Impuesto al Valor Agregado-Declaración Mensual y Semestral

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: SRI

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente. En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra

de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero. (SRI, 2013)

2.3 ASPECTOS GENERALES DEL MODELO SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

El comercio internacional se vio agudizado a causa de la Gran depresión iniciada en 1929, para aminorar los efectos de la recesión mundial económica los gobiernos empiezan a buscar opciones para que su economía no se vea afectada.

Una alternativa de varios gobiernos para mantener a salvo la industria local de la industria externa fue recurrir instrumentos de protección como son aranceles, dichos impuestos frenaban el ingreso de productos producidos en otro país. La GATT reduce los aranceles y permite la aplicación de salvaguardias, medidas antidumping, subvenciones para la regulación del comercio internacional. (OMC, 2015)

2.3.1 Modelo de Sustitución de Importaciones

A finales de los años 60 surge el modelo de sustitución de importaciones, la CEPAL elaboró la base teórica del Modelo de Sustitución de Importaciones (ISI), en primera instancia se aplicó como política gubernamental y su objetivo era incentivar la producción interna de tal manera se reducirían aranceles para la maquinaria y se prohibirían las importaciones de manufacturas, a esto se suma las devaluaciones del tipo de cambio de las monedas. El papel del Estado se basó en el proteccionismo a la industria local mediante la fabricación interna para abastecer la demanda existente y en la inversión nacional. (Rodríguez, 1980)

La crisis del petróleo de 1973 agudiza considerablemente el valor de las exportaciones y el de las importaciones lo cual genera un desequilibrio en cuentas nacionales los gobiernos implementaron el desarrollismo, el cual se enfoca en la inversión en tecnología lo que permite una mayor producción pero decrece la demanda del empleo. Se destaca la inversión de empresas transnacionales en especial las provenientes de Estados Unidos, éstas dirigen el proceso de industrialización y desarrollan el mercado interno. (Guillen, 2008)

Este modelo ISI logró altas tasas de crecimiento dado la tecnología compleja para la industrialización en consecuencia el crecimiento hacia adentro aumentó, también hubo progreso social y fue empleado por varios países latinos. (Pérez, 1996).

El modelo ISI llega a su fin en los años 75, para dar paso a nuevas ideologías y maneras de dirigir de los anteriores gobiernos. En la actualidad se ha calificado al modelo ISI como Modelo de Crecimiento liderado por el Estado, ya que es quién pone énfasis en los procesos de industrialización de acuerdo a los estilos y peculiaridades según el país que lo aplique. (Vargas , 2006)

Carbaugh (2009), publica en su libro las ventajas y desventajas de la estrategia para el crecimiento económico: Sustitución de Importaciones basados en los países en desarrollo como: Argentina, Brasil, México e India.

A continuación, se mencionará las ventajas del modelo ISI:

- Alto nivel del empleo local.
- Menor dependencia de los mercados extranjeros y de su volatilidad.
- Mejoramiento de los términos de intercambio.
- Producción estatal en sectores considerados clave.
- Ahorro de divisas.
- Financiamiento a sectores industriales nacionales (Pymes).
- Tasa de empleo inferior a otros países.

Entre las desventajas del modelo ISI se menciona:

- Elevados precios de bienes manufacturados.
- Ineficiencia de asignación de recursos.
- Pérdida de oportunidades de exportaciones.
- Endeudamiento externo.
- Saldos comerciales negativos.
- Desempleo para mujeres y jóvenes.
- Cese de empresas durante este período.
- Alta dependencia de la inversión extranjera.
- Exportaciones de bienes primarios.
- Inflación descontrolada.
- Aumento de precios de bienes importados.

- Desarrollo de industrias enanas que carecen de masa crítica para exportación.

2.3.2 Modelo de Sustitución de Importaciones, estudio en Argentina

La gran depresión de 1929 influyó negativamente en la economía argentina acabando con el modelo agroexportador. El gobierno argentino inició la estrategia de sustitución de importaciones con el objetivo de autoabastecer alimentos y productos industriales. Argentina en esta época se independizaba de los poderes externos y de las fuentes tradicionales de financiamiento y se intentaba conservar los mercados existentes para la colocación de productos agrarios. En esta primera etapa de la aplicación del modelo se menciona el crecimiento de las industrias livianas, se realiza el Pacto Roca-Runciman y se relaciona especialmente con Gran Bretaña. En 1943 Perón empezó a realizar una serie de políticas sociales tales como jubilaciones y pensiones, aguinaldos, vacaciones pagas, convenios colectivos de trabajo y se otorga otros beneficios para los sectores de más bajos ingresos mejorando así la calidad de vida de población. En el primer peronismo se destaca la nueva estrategia de industrialización: la industria pesada, se amplía el mercado interno. Mediante una política crediticia y mecanismos institucionales de manejo del comercio exterior, del sector agrario al industrial acompaña al proceso de nacionalización de empresas de servicios públicos y de intervención creciente del Estado. En los años 1945-1948 la economía crece el 9.5% anual mientras que el salario real aumentó al 46% según el Banco Central de la República de Argentina. Este modelo tiene efectos que beneficiaron al precio de las exportaciones argentinas y lograron acumular \$1,7 millones. La innovación, el valor agregado del sector manufacturero superó al agrícola y se empleó alrededor de un millón de personas. (Rapoport, 2005)

En esta segunda etapa del período industrial desarrollista las ramas industriales que son de base para el país son: petrolera, petroquímica, metalurgia y maquinarias eléctricas y no eléctricas, la industria automotriz se destaca al ser el único país de América Latina que disponía de 400.000 vehículos de motor, esto se debe a que se establecieron multinacionales tales como la automotriz Citroën y Alcre; De Carlo, A. y L. Decaroli, Deutz Argentina, Peugeot, Renault y Siam Di Tella Automotores S.A.; Aparte de las nuevas empresas que se instalaron, hubo algunas fábricas que ampliaron sus plantas industriales, como Fiat. Además de fundarse algunas poderosas empresas argentinas, como la Siam Di Tella Automotores, Autoar y Goliath Hansa S.A. El país entre 1955-1960 importó automóviles y logró volver a autoabastecerse. (Feder, 2003)

Posteriormente gracias al petróleo encontrado, Argentina creció alrededor del 6% anual durante esta década. En este período se agudiza la crisis de la balanza de pagos como consecuencia de problemas internos y externos del proceso de industrialización y a la vez se contradice con una Argentina dependiente de las exportaciones agropecuarias. Este modelo se basa en el desarrollo del mercado interno y en las industrias básicas, la necesidad de capital externo y el proceso redistributivo proveniente del aumento de la productividad. En la etapa final del modelo se incluye el intento de las exportaciones manufactureras. (Rapoport, 2005)

2.3.3 Modelo de Sustitución de Importaciones, estudio en Corea del Sur

En 1905 se firmó el acuerdo estadounidense-nipón que define las zonas de influencia de ambas potencias en el este asiático. Después de la segunda guerra mundial el imperio nipón fue derrotado y deja unas instalaciones modernas en lo que respecta a transporte, textil, armamento, química, mecánica en Corea. La industrialización estaba enfocada en el norte mientras que en el sur solo era agrícola. El desarrollo industrial de los años cincuenta se organizó esencialmente en torno a la producción de bienes de sustitución de importaciones, con el fin de satisfacer las necesidades del mercado interno, en particular de los sectores agroalimentario y textil, que entre los dos representaban en el año 1955 el 55 % de la producción industrial. Ésta estaba centrada en la transformación del algodón y en la elaboración de azúcar y de harina de arroz. En 1962 Corea realizó su primer préstamo con el Banco Mundial, y en 1965 se firmó un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. Entre 1962 y 1966, las donaciones de los Estados Unidos constituían aún el 70% del total de capitales ingresados al país, representando los préstamos el 28% y las inversiones extranjeras el 2%. Dos fuentes principales alimentaron la economía del Estado coreano: los impuestos y contribuciones (fundamentalmente provenientes del campesino) y la ayuda exterior ofrecida por los Estados Unidos. Se construyó carreteras, puentes y otras obras de infraestructura que se requerían para la producción industrial. Park Chung Hee aplicó una política de industrialización acelerada bajo la dirección de una planificación autoritaria. (Toussaint, 2014)

Al inicio de la década de los setenta se incentiva a la producción agrícola, tiempo después el país ya estaba dotado de una industria ligera que satisfacía el mercado interno y ganaba cuotas de mercado en el exterior. Básicamente se trataba de una industria que elaboraba artículos que utilizaba mano de obra de bajo costo, transformaba bienes

importados, a su vez Corea intenta producir ella misma lo que antes importaba y se dota de una industria de acero, petroquímica y bienes de equipamiento. (Gomez, 2013)

Park favoreció el desarrollo de chaebol, estos son amplios conglomerados creados a partir de un número limitado de sociedades privadas, seleccionadas por el líder para constituir una nueva industria. Los chaebols tienen una estrecha relación con el gobierno coreano y tenían como finalidad la creación de plazas de trabajo para obtener la estabilidad del país. Estos chaebols son conocidos hoy en el mundo entero, entre ellos se menciona a Samsung, Hyundai, Daewoo, Kia, Lg etc. Los chaebols se beneficiaron, año tras año, de aportaciones financieras del Estado, considerables y a menudo gratuitas. En el primer plan quinquenal del periodo 1962 al 1966 se dio prioridad al desarrollo energético, los abonos, el textil, el cemento. En el segundo (1967-1971) se puso el acento en las fibras sintéticas, la petroquímica, el equipamiento eléctrico. El tercero (1972-1976) se centró en la siderurgia, el equipamiento del transporte, los electrodomésticos, la construcción naval. Y las inversiones extranjeras no fueron importantes hasta finales de los años ochenta, cuando Corea ya había logrado su industrialización. En el año 1983, Corea del Sur ocupaba el cuarto lugar en la lista de los países más endeudados en valores absolutos (43.000 millones de dólares), sólo superada por Brasil (98.000 millones), México (93.000 millones) y Argentina (45.000 millones), pero una vez más su situación geoestratégica le valió un trato diferente al de los demás países en desarrollo. La fuerte intervención del Estado y el apoyo financiero contribuyó a la aplicación del modelo industrialización por sustitución de importaciones durante 25 años. El Estado Coreano coadyuvó a la educación y este esfuerzo permitió ofrecer una mano de obra altamente calificada a las empresas. Desde los años ochenta hasta mediados de los noventa, Corea acumuló éxitos en términos de posición en la producción industrial: de la fabricación de bulldozers al material informático, pasando por la construcción naval (en los años ochenta era el segundo constructor de barcos en el mundo, superada sólo por Japón). El país logró competir con las transnacionales de los Estados Unidos y Europa en diversos campos. (Toussaint, 2014)

En conclusión el desarrollo de Corea del Sur se debe a la formulación y ejecución eficaz de las políticas gubernamentales debidamente bien articuladas, se debe recalcar la condición puesta por el Gobierno en el cual dichas industrias se debían desarrollar hacia fuera y no hacia el mercado local. El éxito de este modelo es el resultado de incentivos

microeconómicos, políticas macroeconómicas que ayudaron a la estabilidad de dicho país, esta nación apostó por una industria naciente y poco explotada cuando la demanda internacional estaba en un contexto desfavorable.

2.4 ASPECTOS GENERALES DEL MODELO CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA

El Gobierno Nacional plantea transformar el patrón de especialización primario-exportador a través del ya comentado proceso de “Cambio de la Matriz Productiva” esto se logra mediante la inserción estratégica. Este cambio estará basado en la utilización de las capacidades y conocimientos de la población.

En una publicación realizada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) plantea los ejes para la transformación de la matriz productiva los cuales se mencionan a continuación:

1. Diversificación productiva, basada en el desarrollo de industrias estratégicas. (Petroquímica, metalurgia, siderurgia, biocombustibles, productos forestales de madera.)
2. Agregación de valor en la producción existente, mediante la incorporación de tecnología y conocimiento en los actuales procesos productivos de biotecnología (bioquímica y biomedicina), servicios ambientales y energías renovables.
3. Sustitución selectiva de importaciones, con bienes y servicios que se producen actualmente siendo capaces de sustituir en el corto plazo: industria farmacéutica, tecnología (software, hardware y servicios informáticos) y metalmecánica.
4. Fomento a las exportaciones de nuevos productos, provenientes de actores nuevos particularmente de la economía popular y solidaria, o que incluyan mayor valor agregado, alimentos frescos y procesados, confecciones y calzado, turismo. Con el fomento a las exportaciones se busca también diversificar y ampliar los destinos internacionales de nuestros productos” (SENPLADES, 2013)

El Gobierno Nacional ha determinado 14 sectores productivos y 5 industrias estratégicas para la transformación de la matriz productiva del Ecuador.

Tabla 2.3-Sectores Productivos Priorizados para el Cambio de la Matriz Productiva

SECTOR	INDUSTRIA
BIENES	1) Alimentos frescos y procesados
	2) Biotecnología (bioquímica y biomedicina)
	3) Confecciones y calzado
	4) Energías renovables
	5) Industria farmacéutica
	6) Metalmecánica
	7) Petroquímica
	8) Productos forestales de madera
SERVICIOS	9) Servicios ambientales
	10) Tecnología (software, hardware y servicios informáticos)
	11) Vehículos, automotores, carrocerías y partes
	12) Construcción
	13) Transporte y logística
	14) Turismo

Fuente: SENPLADES

Tabla 2.4-Industrias Estratégicas para el Cambio de la Matriz Productiva

INDUSTRIA	POSIBLES BIENES O SERVICIOS
1) Refinería	Metano, butano, propano, gasolina, queroseno, gasoil
2) Astillero	Construcción y reparación de bancos, servicios asociados
3) Petroquímica	Urea, pesticidas herbicidas, fertilizantes, foliares, plásticos, fibras sintéticas, resinas
4) Metalurgia (cobre)	Cables eléctricos, tubos, laminación
5) Siderúrgica	Planos, largos

Fuente: SENPLADES

La SENPLADES participa conjuntamente con las instituciones corresponsables para garantizar un proceso articulado y sostenible, de modo que se alcancen metas y objetivos de corto y mediano plazo que permitan la transformación estructural del Ecuador en el largo plazo. El papel de la SENPLADES es fundamental, para la articulación coherente de la política pública y la visión de largo plazo que es imprescindible en los procesos de desarrollo dirigidos desde el Estado. (SENPLADES, 2013)

CAPÍTULO 3

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

En el capítulo 3 se detalla el método de estudio y tipo de investigación a emplear en el presente trabajo, el cual se enfoca en un tipo de investigación mixto al realizarse de manera cuantitativa y cualitativa.

Se detallan las herramientas y las fuentes de información utilizadas dentro del análisis que permitirán obtener un resultado óptimo, contribuyendo a la comprensión del tema planteado.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo el desarrollo del presente documento, se aplicará dos metodologías de investigación, una teórica-práctica y una investigación descriptiva.

La investigación teórica-práctica a realizar en cuanto a teórico consiste en un enfoque no empírico de la investigación, esto generalmente implica lectura de obras publicadas, investigación en archivos, libros y revistas académicas publicadas.

En lo práctico se refiere a un estudio empírico sobre el tema en la investigación y principalmente consta del enfoque de obtener información a la mano, es decir por medio de cuestionarios, encuestas, entrevistas, observaciones y grupos de discusión, nuestra investigación estará enfocada en obtener información a través de archivos, libros, revistas y artículos académicos, así como de entrevistas a expertos en el tema a investigar; en esta metodología de investigación se realizará una recolección de datos, principalmente verbal en lugar de mediciones. (Malhotra, 2008)

Por último el método de investigación descriptiva a usar consiste en recopilar datos cuantificables que implican explicaciones numéricas ante algún suceso. Se realizará la recopilación de datos cuantitativos para analizar el sector a estudiar y verificar mediante un análisis el impacto de las restricciones arancelarias y no arancelarias en la matriz productiva.

3.2 FUENTE DE DATOS

El presente análisis es realizado mediante la obtención de fuentes primarias y secundarias.

3.2.1 Fuentes de datos primarios

Son aquellos datos adquiridos por quién realiza la investigación con el fin de abarcar el problema que se está estudiando.

- Encuentros con diestros sobre comercio exterior y sector cosmético.
- Entrevista a Ricardo Escobar, Departamento de Comercio Exterior de Procosméticos.
- Entrevista a un experto en Aduanas y en Matriz Productiva. Eco. Santiago León

3.2.2 Fuentes de datos secundarios

Son aquellos que fueron recolectados para la extracción de la información concreta para alguna investigación, esta información deber ser flexible para poder adaptarla a la investigación actual.

- Información sobre reportes económicos del sector cosmético y base de datos, los cuales nos proporcionarán la información en cifras de la industria cosmética con el fin que puedan ser utilizadas para el análisis del tema propuesto.

CAPÍTULO 4

PRINCIPALES INDICADORES DE LA ECONOMÍA ECUATORIANA Y ANÁLISIS DEL SECTOR COSMÉTICO

En el presente capítulo se presenta un pequeño análisis de la economía ecuatoriana dentro del periodo de estudio (2007-2014), el análisis se basa en dos indicadores económicos necesario para conocer la evolución del desarrollo local los dos indicadores son: el Producto Interno Bruto (PIB) y la Balanza Comercial, a través de estos indicadores se podrá conocer la competitividad del mercado ecuatoriano, la evolución de las exportaciones e importaciones y sus efectos tanto positivos como negativos en la economía ecuatoriana.

Se muestra un análisis del sector cosmético, el cual se encuentra enfocado este trabajo de investigación, se analizará la evolución de sus exportaciones e importaciones, el efecto o beneficio de las medidas arancelarias impuestas a las partidas correspondientes al sector cosmético; por último se dará a conocer el impacto en la matriz productiva de las restricciones impuestas al sector cosmético mediante un análisis de las recaudaciones de impuestos de las importaciones y las ventas locales del sector cosmético.

4.1 ECONOMÍA ECUATORIANA

La economía ecuatoriana está altamente ligada al comercio internacional y al contexto mundial; es considerada una economía agrícola y minera; su desarrollo ha dependido de exportaciones commodities como: banano, cacao, petróleo, especialmente el petróleo desde la década de los 70. A pesar de sus intentos por diversificar sus productos exportables y de desarrollar industrias, aún se mantiene una especialización de exportaciones en productos primarios.

4.1.1 Evolución del PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es comúnmente utilizado como un indicador de la salud económica, es una variable importante para analizar y medir la economía debido a que incluye todo lo producido por todas las personas y empresas que están en el país. En este estudio se ha tomado a consideración el PIB, ya que reflejará la competitividad de las empresas y determinará si la economía ha obtenido un crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios en relación a periodos anteriores en términos reales.

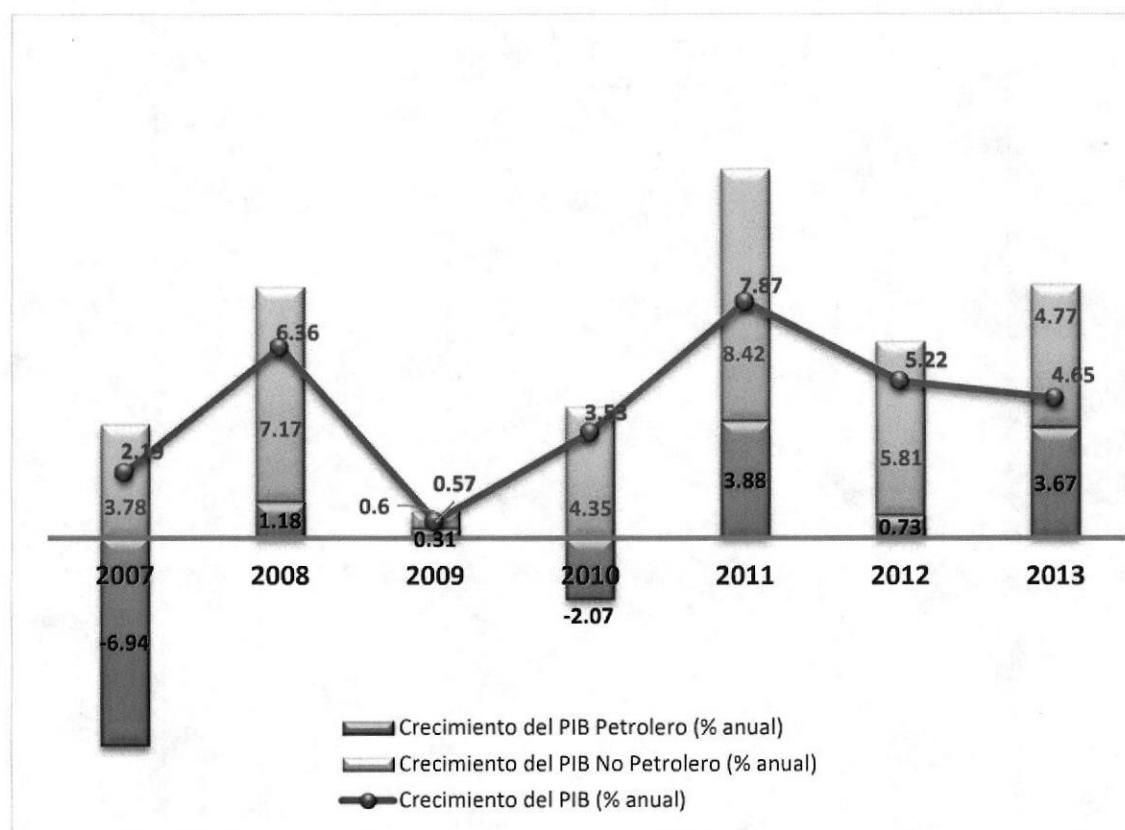
De acuerdo a los datos presentados en el gráfico 4.1, la actividad económica del Ecuador en relación al PIB ha tenido un crecimiento de 4,34% en promedio, durante el periodo de estudio (2007-2013), mostrando fluctuaciones de crecimiento y desaceleración en su crecimiento en distintos periodos.

En el 2007, el PIB presentó una baja tasa de crecimiento 2.19% en relación al año anterior, este resultado se dio como consecuencia de la disminución en la producción petrolera, el Valor Agregado Bruto (VAB) petrolero fue de -6,94%, la disminución de la producción por parte de Petroecuador y las empresas privadas estuvo dada por la poca inversión en años anteriores, la paralización en la Amazonía, por la sustracción ilícita a través de bypass y por la terminación del contrato con Occidental Petroleum Corporation (OXY) el año anterior 2006.

El sector no petrolero tuvo un crecimiento positivo en VAB no petrolero de 3,78% pero inferior al año anterior, esto se dio porque el sector de pesca excepto camarón tuvo un decrecimiento de -3,9%, mientras que el sector agrario obtuvo un crecimiento del 4,26%, especialmente por el incremento en los cultivos de banano, café, cacao y flores; el sector de actividades de servicios financieras excepto seguridad social, obtuvo un bajo crecimiento de 2,9%, esto fue relativamente menor al 2006 de 19,9%, el sector de suministro de electricidad y agua es otro de los sectores que tuvo mayor dinamismo

contribuyendo con 1,1% al PIB y obteniendo un crecimiento del 17,1%, esto debido a la incorporación en Tungurahua-Baños de la central hidroeléctrica “San Francisco”.

Gráfico 4.1-Evolución PIB Petrolero y No Petrolero – Tasa Anual de Crecimiento 2007-2013



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

Se puede observar en el gráfico 4.1 que en el 2008 el PIB tuvo un gran despegue respecto al año anterior llegando a 6,36%, los factores que contribuyeron fue el crecimiento del VAB petrolero y VAB no petrolero. El VAB petrolero creció en 1,18%, a pesar de una caída en la extracción del petróleo en -0,5% esta fue menor a la experimentada en 2007 de -7,8%, por las reinversiones realizadas en el sector, el crecimiento estuvo dado por la explotación de minas y canteras destacándose con un incremento del 22%, por la industria de refinación de petróleo que mostró un incremento del 8,7% y por el aumento internacional en el precio del petróleo a USD 82,95 por barril.

El crecimiento del VAB no petrolero fue de 7,17%, mayor al obtenido en el periodo anterior, destacándose el sector de suministros de electricidad y agua que obtuvo un crecimiento del 30%, debido a la instalación de la central hidroeléctrica “San Francisco” el año anterior y a las inversiones realizadas en las centrales ya existentes; el

sector de correo y comunicaciones obtuvo un crecimiento de 20,9%, en ese año, se llevó a cabo el nuevo contrato con las operadoras Movistar y Claro; otro sector con mayor dinamismo fue el de construcción y obras públicas mostrando un crecimiento de 8,8% superior al del 2007 de 1%, este resultado fue por las inversiones realizadas por parte del gobierno en construcción principalmente de vías y viviendas populares.

El 2009 fue el año en que el PIB obtuvo el crecimiento más bajo llegando a 0,56%, esto fue por causa de la crisis financiera a nivel mundial. Ecuador entró en una recesión, en VAB el sector petrolero tuvo a penas un crecimiento de 0,31%, como consecuencia de un decrecimiento significativo en la extracción de petróleo y en la explotación de minas y canteras de -0,24% y -3,91%, respectivamente; y por la caída en el precio del petróleo, en promedio anual llegó a USD 61,66 por barril como consecuencia de la crisis.

El sector no petrolero también se vio afectado al tener una desaceleración en su crecimiento llegando en VAB no petrolero a 0,60% inferior al 2008 de 7,17%, como consecuencia de la crisis se vieron afectados principalmente los sectores de suministros de electricidad y agua -10%, pesca excepto camarón -11,50%, comercio -3,9% y manufactura -1,52%, mientras que los sectores relacionados con el sector público mostraron un gran crecimiento como: el sector de administración pública, defensa y planes de seguridad social obligatoria mostró un crecimiento de 11,49% superior al 1,97% obtenido en 2008, esto debido a las importantes inversiones realizadas por parte del gobierno central.

El Ecuador en el 2010 empezó a recuperarse de la recesión mostrando un crecimiento del PIB de 3,53%, a pesar de una disminución en VAB petrolero en -2,07%, como consecuencia de una contracción en el sector refinación de petróleo en -14,5% y extracción de petróleo en -0,24%, debido a la reducción de la producción en 8,5% por parte de las empresas privadas al no realizar las debidas inversiones ante la incertidumbre por la renovación de sus contratos con el estado; otro factor fue el mantenimiento realizado a la refinería de Esmeraldas para mejorar la producción, la cual estuvo paralizada aproximadamente dos meses y medio.

En ese periodo se obtuvo un crecimiento en VAB no petrolero de 4,35%, los sectores que más contribuyeron fueron: manufactura 5,12%, comercio 3,4% y suministro de electricidad y agua mostrando un despunte de 35%, mientras que el sector de

agricultura mostró un menor crecimiento de 0,67% menor al 2009 de 2,9%, por la disminución en el subsector de cultivos de banano, café y cacao en -7,42%; otro sector que tuvo una disminución significativa fue el de pesca excepto camarón de -3,03%.

En el 2011, la economía ecuatoriana muestra un repunte al terminar el año con un PIB de 7,87%, siendo la tasa más alta luego de la dolarización y superior al PIB promedio de América Latina 4,5% y el mundo 4,0%, logrando algo impresionante y superando el periodo de recesión en menos de dos años; el impulso que obtuvo la economía en el periodo de recesión fue gracias al ahorro realizado durante los periodos de abundancia 2007 y 2008, en estos periodos las reservas internacionales en el BCE se duplicaron, fueron estas reservas las que ayudaron en el periodo de recesión.

El VAB petrolero fue de 3,88%, todos sus sectores explotación de minas y canteras, extracción de petróleo y refinación de petróleo mostraron un crecimiento de 3,41%, 10% y 4,58% respectivamente, contribuyendo al crecimiento del PIB. Las empresas públicas mostraron un aumento en su producción del 21,7%, debido a que tomaron el control de ciertas empresas privadas que abandonaron sus operaciones porque en noviembre del 2010 se realizó el cambio de sus contratos de participación a contratos de prestación de servicios; el precio del petróleo se ubicó en USD 96,93 por barril. El VAB no petrolero obtuvo un crecimiento de 8,42%; este crecimiento fue debido en parte a las actividades económicas que tuvieron mejor desempeño como: agricultura 14,23%, acuicultura y pesca de camarón 16,9%, pesca excepto camarón 5,92%, suministro de electricidad y agua 29%, comercio 6% y construcción 21,6%.

El 2012 mostró un PIB de 5,22% inferior al obtenido en el 2011, a pesar de esto el PIB del Ecuador se ubicó entre el grupo de países que obtuvo un mayor crecimiento de la región sur del continente americano; el VAB petrolero fue de 0,73% el cual obtuvo una desaceleración en su crecimiento, como consecuencia de una caída en el sector de refinación de petróleo en -9,9%, el VAB no petrolero fue de 5,81% menor al del año anterior, varios sectores tuvieron un crecimiento pero menor en relación al periodo anterior como: el sector de suministro de electricidad y agua 4,4% mostrando una marcada diferencia con el periodo anterior 2011 de 29%, comercio 3%, la agricultura mostró un decrecimiento de -0,48% como consecuencia de un decrecimiento de -5,65% en la actividad económica cultivo de banano, café y cacao.

En el 2013, el PIB fue de 4,65% mostrando una desaceleración en su crecimiento desde el año anterior; el VAB petrolero creció en 3,67% esto se dio por el crecimiento obtenido en el sector de petróleo y minas en 7,82%, el crecimiento de la producción en el sector petrolero principalmente de las empresas públicas se ha obtenido por las inversiones que realizó el gobierno en el 2011 y 2012 en el sector y en la adquisición y conservación de pozos abandonados por las empresas privadas al darse la transición de la renovación de sus contratos en el 2010; mientras que la refinación de petróleo mostró un decrecimiento significativo de -25,67% como consecuencia de una reducción de -6,9% en la producción de derivados y por aumento del 0,2% en la utilización de insumos importados; el VAB no petrolero alcanzó un crecimiento de 4,77%, los sectores que tuvieron una mayor contribución a este crecimiento fueron: la agricultura 5,14%, acuicultura y pesca de camarón 9,80%, manufactura 5,15%.

El 2014 en el primer semestre mostró un PIB de 4,19% contribuyendo mayormente el sector petrolero al mostrar en el primer semestre un VAB petrolero de 7.85%, debido a que el sector de petróleo y minas mostró un crecimiento semestral de 9,91%; mientras que el sector de refinación de petróleo mostró un decrecimiento de 15,11%, El VAB no petrolero mostró un crecimiento semestral de 3,75%, teniendo buen desempeño las actividades económicas de: acuicultura y pesca de camarón teniendo un crecimiento semestral de 20,66%, construcción 7,90% y alojamiento y servicios de comida 8,74%.

4.2 BALANZA COMERCIAL

La balanza de pagos es una declaración que resume las transacciones de una economía con el resto del mundo durante un período de tiempo especificado. La "balanza de pagos" no se refiere a los pagos efectivamente realizados y recibidos por una economía, sino más bien con las transacciones; también conocido como la balanza de pagos internacionales, abarca todas las transacciones entre los residentes de un país y sus residentes que involucran bienes, servicios e ingresos; los activos financieros y pasivos para el resto del mundo; y las transferencias, como los regalos.

La balanza de pagos clasifica estas transacciones en dos sub-balanzas: la cuenta corriente y la cuenta de capital y financiera; la cuenta corriente incluye las transacciones de bienes, servicios, ingresos por inversiones y transferencias corrientes, mientras que la cuenta de capital y financiera incluye principalmente operaciones en instrumentos

financieros. Dentro de la cuenta corriente se encuentra la balanza comercial (exportaciones menos importaciones) y es generalmente, el mayor determinante del superávit en cuenta corriente o de déficit, el saldo de la cuenta corriente a menudo muestra una tendencia cíclica. Durante una fuerte expansión económica, los volúmenes de importación normalmente surgen, si las exportaciones son incapaces de crecer al mismo ritmo, el déficit por cuenta corriente se ampliará. Por el contrario, durante una recesión, el déficit por cuenta corriente se reducirá si las importaciones disminuyen y aumentan las exportaciones a las economías más fuertes.

El estudio se centrará en la balanza comercial porque es el mayor componente de la balanza de pagos de un país; los débitos incluyen: las importaciones, la ayuda exterior, el gasto interno en el extranjero y las inversiones nacionales en el extranjero; los créditos incluyen: las exportaciones, el gasto extranjero en la economía nacional y las inversiones extranjeras en la economía nacional. Un país mostrará un déficit comercial si importa más de lo que exporta; el escenario opuesto es un superávit comercial.

Los resultados deficitarios y superavitarios en la balanza comercial están influenciada por numerosos factores como: políticas comerciales, tipos de cambio, competitividad, las reservas de divisas, las tasas de inflación y otros factores. El tipo de cambio ejerce una influencia significativa en la balanza comercial y, por extensión, en la cuenta corriente. Una moneda sobrevaluada hace las importaciones más baratas y las exportaciones menos competitivas, ampliando así el déficit de la cuenta corriente. Una moneda subvaluada, por el contrario, aumenta las exportaciones y encarece las importaciones, lo que aumenta el superávit en cuenta corriente (o reducción del déficit). Sin embargo el Ecuador ya no maneja el tipo de cambio desde el 2000, año en que pasó a ser una economía dolarizada, se perdió el manejo de la política monetaria ya no se tiene control del tipo de cambio ni la tasa de interés; cuando se contaba con moneda local se procedía a devaluar la moneda con esto los bienes domésticos y las exportaciones eran más baratas a los importados, las personas preferían el consumo nacional, se impulsaba las exportaciones y de esta manera se conseguía apoyar a la industria nacional pero a pesar de aquello se contaba con un sistema de producción ineficiente.

Por lo que el Ecuador ha recurrido a otras medidas especialmente la aplicación de políticas comerciales proteccionistas o restrictivas de manera transitoria para corregir el déficit mostrado en balanza comercial en ciertos periodos de la economía ecuatoriana

y a la vez para impulsar al desarrollo del aparato productivo del Ecuador. Otro punto importante a recalcar es, que al no poder generar circulante, la liquidez de la economía está determinada por los resultados en las cuentas externas, por lo que es de vital importancia avizorar el comportamiento de las cuentas externas, para tomar las medidas necesarias y oportunas capaces de contrarrestar cualquier comportamiento deficitario.

4.2.1 Evolución de la Balanza Comercial

La balanza comercial del Ecuador está compuesta por los productos producidos y exportados hacia el mundo así como los productos importados desde el mundo para satisfacer la demanda interna del país; el gráfico 4.2 muestra la diferencia entre el total de exportaciones e importaciones petrolera y no petrolera, mostrando una balanza comercial con rendimientos deficitarios en los últimos años.

El Ecuador se ha orientado a las exportaciones de bienes primarios, primordialmente en aquellos productos que poseen ventaja comparativa, especializándose en la producción de bienes tradicionales y primarios, ocasionando que gran parte de la producción no obtenga un mayor valor agregado y generando una vulnerabilidad ante cambios en los precios internacionales.

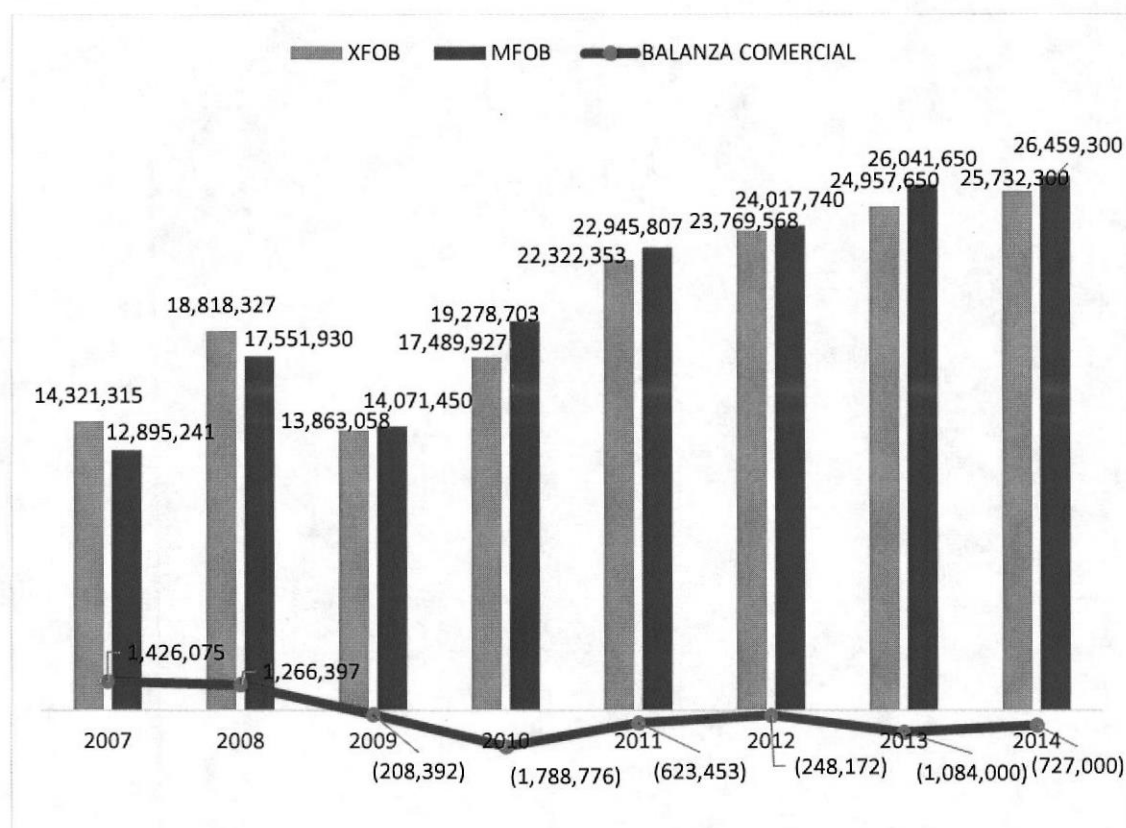
Ecuador es un país intensivo en importaciones de bienes de capital y alta tecnología, la marcada diferencia de precios de los bienes primarios exportados sin valor agregado frente a los precios de bienes importados de alta tecnología y con mayor valor agregado, pone en evidencia el deterioro en los términos de intercambio.

El Ecuador para hacer frente a este deterioro en las cuentas externas ha propuesto una sustitución selectiva de importaciones y políticas restrictivas y proteccionistas, principalmente en aquellos productos que están afectando a la producción nacional, buscando incentivar e impulsar al desarrollo de la industria nacional principalmente en aquellos sectores que generan mayor valor agregado; se busca corregir el desequilibrio en la balanza comercial y a su vez en la balanza de pagos.

Dentro del periodo de estudio las exportaciones estuvieron lideradas por la exportación de: petróleo 52,50%, banano y plátano 10,05%, camarones 5,23% y derivados de petróleo 4,70% y mientras que los productos mayormente importados fueron: materia prima y productos intermedios para la industria 22,80%, combustible 19,66%, bienes de capital para la industria 16,40%, productos farmacéuticos y de tocador

4,88%, materia prima y productos intermedios para la agricultura 3,87% y vehículos de transporte particular 3,76%.

Gráfico 4.2-Evolución Balanza Comercial Ecuatoriana - Miles de Dólares Periodo 2007-2014



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el gráfico 4.2 se observa que en el 2007, la balanza comercial mostró un superávit de \$1,426,075 miles de dólares a pesar que fue menor en \$36,054 miles de dólares en relación al 2006 que obtuvo un superávit de \$1,462,129 miles de dólares, esta disminución fue resultado de un incremento del déficit en la balanza comercial no petrolera en 16,82% (Ver gráfico 4.3); las exportaciones fueron superiores a las importaciones, crecieron en 12,52% por el incremento en los precios unitarios internacionales de los bienes exportado en 15,96%, mas no en los volúmenes de exportación que disminuyeron en -3,06% en comparación al período anterior 2006; las importaciones tuvieron un crecimiento de 14,46% inferior al 2006. La desaceleración en el crecimiento de las importación fue debido a que el 15 de octubre de 2007 se incrementaron los aranceles de 824 ítems a aquellos altos consumos que no se justificaban con la realidad del país, principalmente a bienes de consumo suntuario y se redujeron los

aranceles de unos 2000 productos, principalmente de materias primas y maquinarias, es así que del total de importaciones tuvieron mayor peso las compras externas de bienes de capital y materia prima que mostraron un crecimiento de 17,32% y 18%, respectivamente.

En el 2008 hubo un superávit en balanza comercial de \$1,266,397 miles de dólares sin embargo este resultado fue menor en -11,20% respecto al 2007; esta disminución en el saldo comercial superavitario se debió a un incremento en déficit de la balanza comercial no petrolera en 64,11% (Ver gráfico 4.3), como consecuencia de un incremento en las importaciones en 36,11%, principalmente en los rubros de materia prima en 42,36% y bienes de capital en 35,61% por la reducción de los aranceles a estos rubros en el 2007. Las exportaciones presentaron un crecimiento de 31,40% superior al 2007, este resultado fue por el aumento del precio unitario en 28,23% y volumen de exportación en 0,68% respectivamente.

En el 2009 el déficit en balanza comercial fue de \$208,392 miles de dólares, las exportaciones totales tuvieron una disminución de -26,16%, el volumen de exportación se redujo en -2,51% y su precio unitario en -23,74%; las importaciones mostraron una disminución de -19,83% en relación al año 2008, este comportamiento se debe a una disminución en los precios de los productos en -18,51%, mientras que el volumen de importación tan solo disminuyó en -0,84%; en este periodo se logró una disminución del déficit en balanza comercial no petrolera en -31,87% (Ver gráfico 4.3). El Ecuador para contrarrestar la crisis mundial que trajo consigo desajustes en la balanza comercial y por ende en balanza de pagos, optó por la aplicación de restricciones a las importaciones, el 23 de enero de 2009 aplicó salvaguardias de balanza de pagos a 630 subpartidas, fue establecida de manera temporal, por el periodo de un año hasta 2010 y era adicional al arancel nacional, su aplicación fue autorizada por la Comunidad Andina de Naciones (CAN) mediante resolución 1227; así mismo el 10 de julio se aplicó salvaguardia cambiaria a Colombia a 1,346 subpartidas, como medida ante la devaluación del peso colombiano.

Durante el periodo 2010-2013 la balanza comercial siguió mostrando resultados deficitarios de -\$1,788,776, -\$623,453, -\$248,172 y -\$1,084,00 miles de dólares, respectivamente debido a resultados deficitarios en balanza comercial no petrolera (Ver gráfico 4.3). En el 2010 el déficit mostró un incremento de \$1,580,384 miles de dólares, debido a que las importaciones tuvieron un crecimiento de 37,01%, en su volumen de

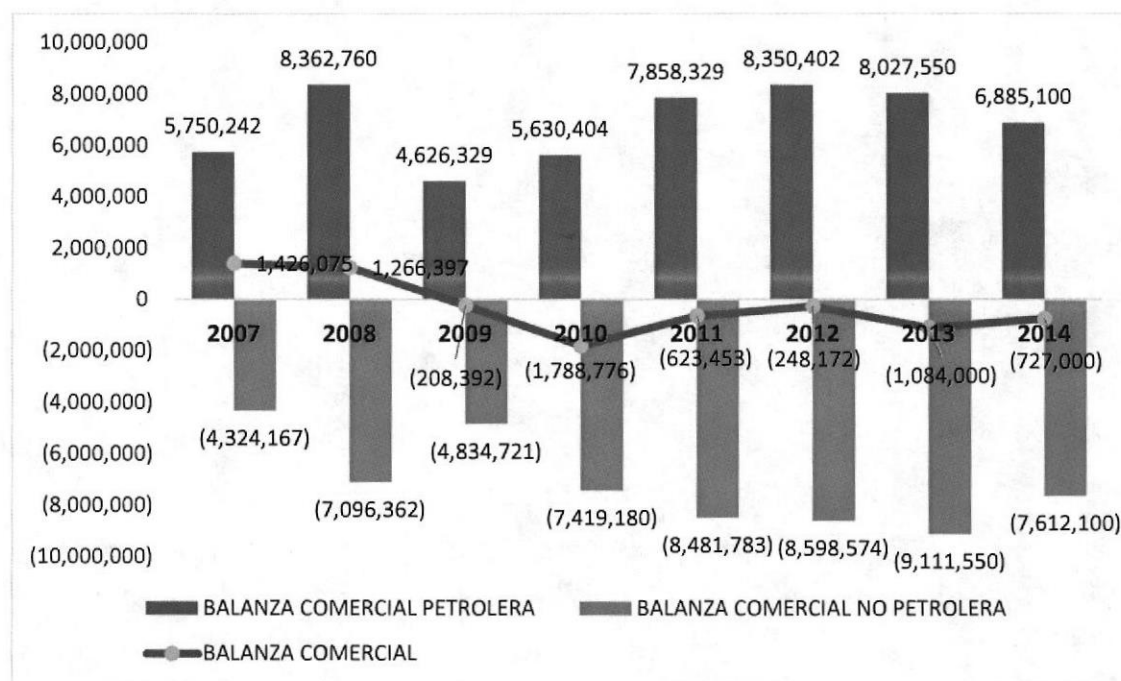
14,12% y en el precio unitario en 17,22%, en enero del 2010 las salvaguardias impuestas en el 2009 llegaron a su fin, las exportaciones tuvieron un crecimiento de 26,16% esto como consecuencia que el precio unitario aumentó en 29,35%, mientras que el volumen disminuyó en -2,69%; en el 2011 y 2012 el déficit en balanza comercial disminuyó en \$1,165,322 y \$375,282 miles de dólares debido a que al crecimiento del volumen de importación se dio en menor cuantía llegando a 5,5% y disminuyendo en el 2012 en 1,4%, a pesar que los precios unitario aumentaron en 12% y 6%, respectivamente, las exportaciones en el 2011 y 2012 mostraron un incremento de 27,63% y 6,48%, respectivamente. En el 2011 el crecimiento estuvo dado por el incremento en precio unitario de 23,3% y el volumen en 3,3%; en el 2012 las exportaciones tuvieron una desaceleración en su crecimiento debido al aumento en precio unitario 4,8% y volumen de exportación 2,2%, ambos resultados menores al año anterior. En el 2013 el déficit aumentó en \$835,828 miles de dólares este resultado es consecuencia de un crecimiento en el déficit de balanza comercial no petrolera en 5,97% (Ver gráfico 4.3); las importaciones mostraron un crecimiento de 8,43%, su volumen creció en 10,4% y el precio unitario en 7,5%; las exportaciones crecieron en 5% y el volumen de exportación mostró un crecimiento de 5,35%.

El 2014 cerró con un déficit de \$ 727,000 miles de dólares en balanza comercial mostrando una disminución de \$357,000 miles de dólares respecto al 2013, el cual cerró en \$1,084,000 miles de dólares, esta disminución esta explicada por una disminución de \$ 1,499,450 miles de dólares en el déficit de balanza comercial no petrolera (Ver gráfico 4.3), debido a que las exportaciones no petroleras mostraron un incremento en porcentaje de 14,56% y las importaciones no petroleras tuvieron un crecimiento de 0,40%, el menor porcentaje de crecimiento dentro del periodo de estudio. La balanza comercial petrolera mostró al finalizar el 2014, una disminución de -\$1,142,450 miles de dólares como resultado de la caída en el precio del petróleo.

Durante el periodo de estudio 2007-2014, la balanza comercial ha mostrado resultados desfavorables en los últimos años excepto 2007 y 2008, este se debe al constante déficit mostrado en la balanza comercial no petrolera como se observa en el gráfico 4.3. El déficit en balanza comercial no petrolera es consecuencia de seguir bajo un patrón primario exportador y continuar produciendo productos con menor valor agregado, mientras se exporta productos con alta tecnología y mayor valor agregado,

mientras se importa productos con mayor valor agregado; la marcada diferencia de precios entre los productos importados frente a los exportados con menor valor agregado han provocado el deterioro en los términos de intercambio y resultados deficitarios en las cuentas externas especialmente en el sector no petrolero.

Gráfico 4.3-Evolución de Balanza Comercial Petrolera y No Petrolera - Miles de Dólares - Periodo 2007-2014



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

El Ecuador a partir del 2007 empezó a tomar políticas comerciales restrictivas y proteccionistas para impulsar sus exportaciones, tratar de disminuir la dependencia del petróleo, dando paso a una sustitución estratégica de importaciones, incentivando a la industria nacional, para lograr un cambio en la matriz productiva, desarrollando productos con valor agregado y mejorar los términos de intercambio; a pesar que las exportaciones no petroleras han mostrado un crecimiento, éstas se han visto superadas por las importaciones no petroleras especialmente materias prima y bienes de capital para la industria. La balanza comercial petrolera durante el periodo de estudio ha mostrado resultados superavitarios, pero este comportamiento se debe a alza de los precios del crudo en los últimos años porque el volumen de exportación petrolero mostró durante este periodo un decrecimiento promedio de -0,25%.

4.2.2 Exportaciones

Las exportaciones son un componente importante del comercio internacional mediante el cual los bienes producidos en un país se envían a otro país para la venta o el comercio futuro, la venta de tales bienes se suma a la producción bruta de la nación productora, es una de las formas más antiguas de transferencia económica y se producen a gran escala entre las naciones que tienen un menor número de restricciones al comercio, como: los aranceles o subsidio; las exportaciones se clasifican en exportaciones petroleras y no petroleras a su vez las no petroleras en tradicionales y no tradicionales.

En el gráfico 4.4 se observa que el total de exportaciones sigue la misma tendencia que las exportaciones petroleras, el Ecuador desde la década de los 70 en que dio el boom petrolero se ha convertido dependiente de este y los ingresos por exportaciones han sido lideradas por varios años por el petróleo durante el periodo de estudio 2007-2014 en promedio este representó el 56,93% del total de las exportaciones.

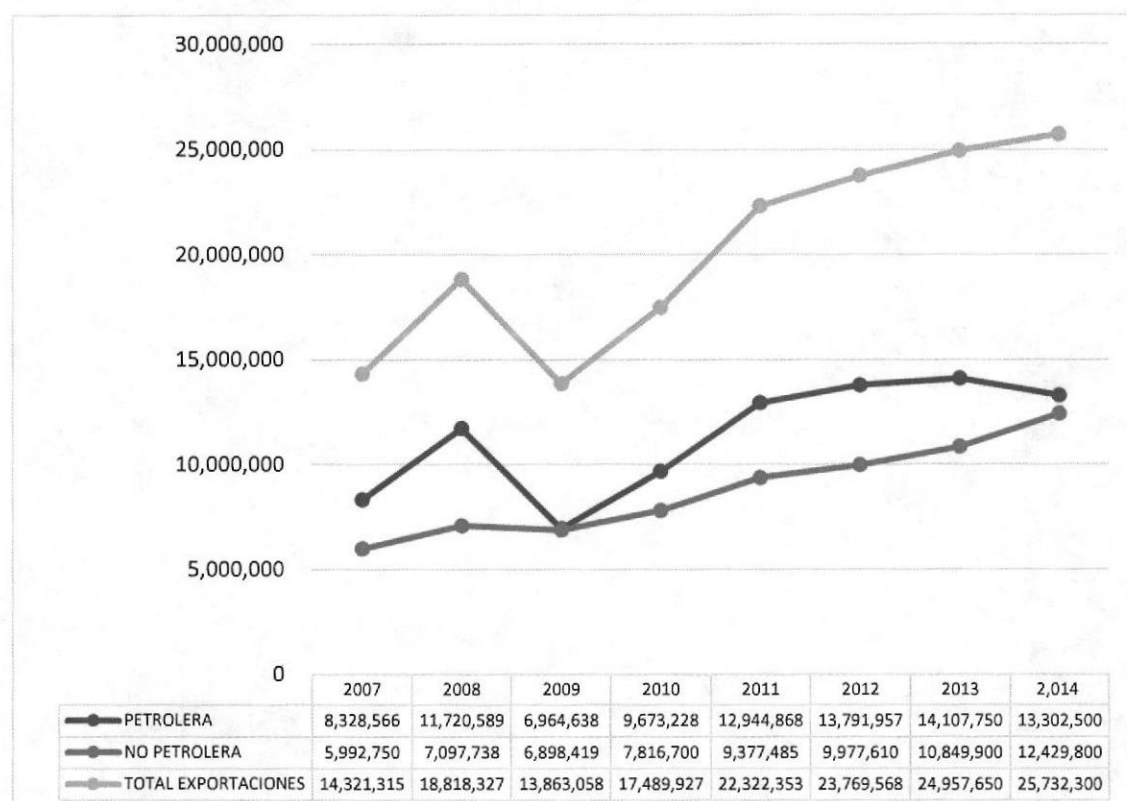
Las exportaciones no petroleras hasta la actualidad son lideradas por las exportaciones de productos tradicionales como: el banano, cacao, camarón, atún y pescado. Ecuador aún sigue un patrón de especialización primario exportador, no ha tenido una mayor diversificación en sus productos exportados; la producción nacional se ha basado en procesos que no requieren de alta tecnología y que generen valor agregado en sus exportaciones; la carencia de productos especializados ha dado como resultado un déficit constante en las cuentas externas del país.

En el 2007, las exportaciones petroleras tuvieron un crecimiento de 10,39% menor al ejercicio económico del 2006, de acuerdo a datos del Banco Central del Ecuador la reducción en el volumen exportado de petróleo fue de -6,75%, mientras que el precio mostró un incremento de 18,4%; las exportaciones no petroleras crecieron en 15,61%, el volumen creció en 5,5% y su precio de venta al exterior en 1,9%, cifras menores a las obtenidas en el 2006.

En el gráfico 4.4 se observa que en el 2008 el crecimiento del total de exportaciones estuvo dado mayormente por las exportaciones petroleras al mostrar un incremento mayor al año anterior de 40,73%, este crecimiento estuvo acompañado por un incremento en el precio unitario de 38,02%, el volumen de exportación de petróleo tuvo una mejora al incrementarse en 1,71%; las exportaciones no petroleras tuvieron un crecimiento de 18,44%, es importante recalcar que el incremento en las exportaciones no

petroleras fue como consecuencia de un aumento en los precios de varios productos vendidos al exterior en 15,22%, porque el volumen de exportación de este rubro registró una disminución en -1,27%.

Gráfico 4.4-Total de Exportaciones Petroleras y No Petroleras: 2007-2014 Acumuladas Anuales - USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el 2009, las exportaciones tuvieron una reducción de -26,33% ocasionado por una disminución de -40,58% en las exportaciones petroleras, este resultado fue la disminución en el volumen de exportación en -7,71% y en el precio de los derivados y barril de petróleo en -35,44%, la crisis mundial de ese año provocó la disminución en las cotizaciones del precio de petróleo. Las exportaciones no petroleras registraron una menor disminución de -2,81%, sin embargo el volumen de dichas exportaciones tuvo un incremento de 10,35%, la disminución fue como consecuencia de una reducción de los precios en valor unitario de -9,91%.

El 2010 mostró un crecimiento de sus exportaciones en 26,26%, mostrando una gran mejora en comparación al periodo anterior, las exportaciones petroleras tuvieron mayor representación cerraron con un crecimiento de 38,89%, su volumen creció en

2,34% y el precio unitario en 35,83%; las exportaciones no petroleras incrementaron en 13,31%, a pesar que su volumen de exportación disminuyó en -13,06%, el crecimiento de debe a que el precio unitario tuvo un incremento de 29,57%. En el 2011 las exportaciones crecieron en 27,63%, este crecimiento estuvo dado mayormente por las exportaciones petroleras que mostraron un crecimiento de 33,82% que en comparación al ejercicio económico del 2010 tuvo una desaceleración en su crecimiento, debido a que el volumen de exportación tuvo una disminución de -0,96%, mientras que el precio unitario creció en 35%. Las exportaciones no petroleras cerraron con un crecimiento de 19,97% superior al año anterior 2010, como consecuencia de un incremento en su volumen de exportación en 11,3%, mientras que el precio unitario creció en 4,8% menor al periodo 2010.

En el 2012 y 2013 las exportaciones cerraron en 6,48% y 5% respectivamente, mostrando una desaceleración en su crecimiento, este resultado estuvo ocasionado por un crecimiento menor en las exportaciones petroleras de 6,54% y 2,29%; el precio unitario de las exportaciones de petróleo también crecieron en menor cuantía de 1,9% en 2012 y de 2,3% en 2013, el volumen de exportación petrolera creció en 4,6% y 5% ambos menores al obtenido en 2011. Las exportaciones no petroleras en el 2012 crecieron en 6,40% la desaceleración en su crecimiento estuvo dado por una disminución en su volumen exportado de -3,2%, su crecimiento en precio unitario fue de 11,3% mayor al obtenido en 2011. En el 2013 las exportaciones no petroleras crecieron en 8,74% mayor al año 2012 este resultado estuvo dado por un incremento en el volumen exportado de 5,8%, mientras que el precio unitario tuvo un crecimiento menor al periodo anterior de 8,8%.

En el 2014, las exportaciones totales mostraron un crecimiento de 3,10% menor al obtenido en el 2013, como consecuencia de una disminución en el total de las exportaciones petroleras en -5,71% por la caída en el precio de petróleo en -11,7%, mientras que el volumen de exportación petrolera mostró un crecimiento de 7% mayor al periodo anterior.

4.2.2.1 Exportaciones por clasificación económica

A continuación se hará un análisis de la clasificación de las exportaciones petroleras, petróleo crudo y derivados, así como de la clasificación de las exportaciones no petroleras, tradicionales y no tradicional.

Exportaciones Petroleras

El rubro de exportaciones petroleras está compuesto por las exportaciones de petróleo crudo y derivados; en el gráfico 4.5 se observa que las exportaciones de petróleo crudo son las más representativas de las exportaciones petroleras, éstas explican en su mayoría el comportamiento del total de exportaciones petroleras al seguir la misma tendencia, mientras que el rubro de exportaciones de derivados muestran una mínima participación en el total de exportaciones petroleras.

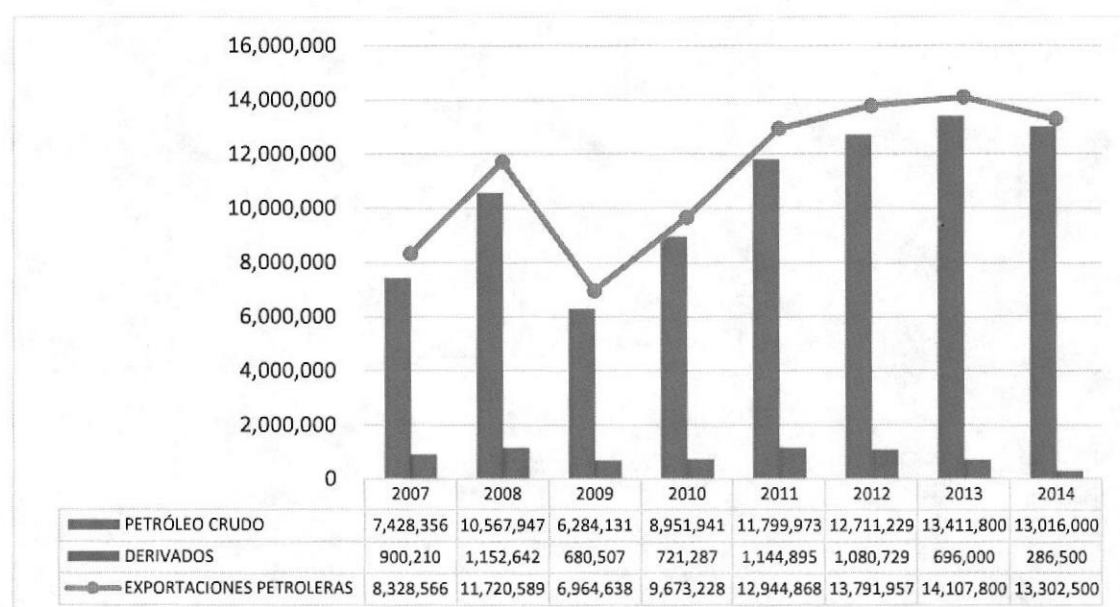
Las exportaciones de petróleo dentro del periodo de estudio 2007-2014 son considerablemente superiores a las exportaciones de derivados; en el 2007 y 2008 las exportaciones de crudo de petróleo tuvieron un incremento, en el 2007 tuvo un crecimiento menor al 2006 de 7,13%, éste hecho se lo concede a la reducción de producción de barriles de petróleo en -9,2% (12,5 millones de barriles), las compañías privadas redujeron su volumen en -11,1% y las compañías estatales representadas por Petroecuador en -7,5%. El total de exportaciones de petróleo crudo estuvo representado mayormente por Petroecuador 53,7% debido a que tomó el control de la empresa que operaba OXY al terminar su contrato en mayo del 2006; y el valor restante 46,3% fue de las empresas privadas, el precio unitario tuvo un crecimiento del 18%, el precio de barril de petróleo fue de \$59.86, superior al 2006 que fue de \$50.8; en el 2008 se da la mayor variación de 46,25% respecto al 2007 debido a que la exportación de crudo mostró un crecimiento de 2,62%, las compañías privadas siguieron reduciendo su volumen que pasó a -13,25%, mientras que Petroecuador mostró un aumento de su volumen de exportación en 16,32% teniendo una contribución de 61,16% en las exportaciones de crudo y las compañías privadas tuvieron 38,83% restante de participación esta disminución en la participación se debe a la incertidumbre en la renegociación de los contratos al querer pasarlos a la modalidad de servicios prestados; el precio del barril se ubicó en \$82.99 mostrando un incremento de 38,64% superior al año anterior.

Dentro del periodo de estudio en el gráfico 4.5 se observa que en el 2009 se da una gran disminución en las exportaciones de crudo en -40,54% debido a que la crisis a nivel mundial provocó una disminución en el precio del crudo de -36,66% llegando a \$52.56 por barril, perjudicando grandemente a la economía ecuatoriana debido a que las exportaciones de petróleo son los ingresos más representativos del país, este hecho también estuvo acompañado por una reducción de -6,12% en la producción total de crudo,

ocasionado por las compañías privadas al incrementar la reducción en su volumen de producción en -27,64%, mientras que Petroecuador mostró una desaceleración en su volumen de 7,73% teniendo una contribución de 70,97% en las exportaciones de crudo y las compañías privadas en 29,03%, obteniendo una menor participación.

En el 2010 hubo un crecimiento de 42,45% en las exportaciones de crudo mostrando una pronta recuperación, el precio de petróleo creció en 36,81% llegando a \$92.52 por barril, la producción de Petroecuador creció en 11,7% representando el 75,36% del total de exportaciones de crudo, la diferencia 24,64% fue por parte de las compañías privadas al reducir su producción en -14,40%, este hecho se dio porque ciertas empresas abandonaron sus operaciones por el cambio de sus contratos de participación a contratos de prestación de servicios desde noviembre del 2010.

Gráfico 4.5-Evolución de Exportaciones Petroleras: 2007-2014 Acumuladas Anuales USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

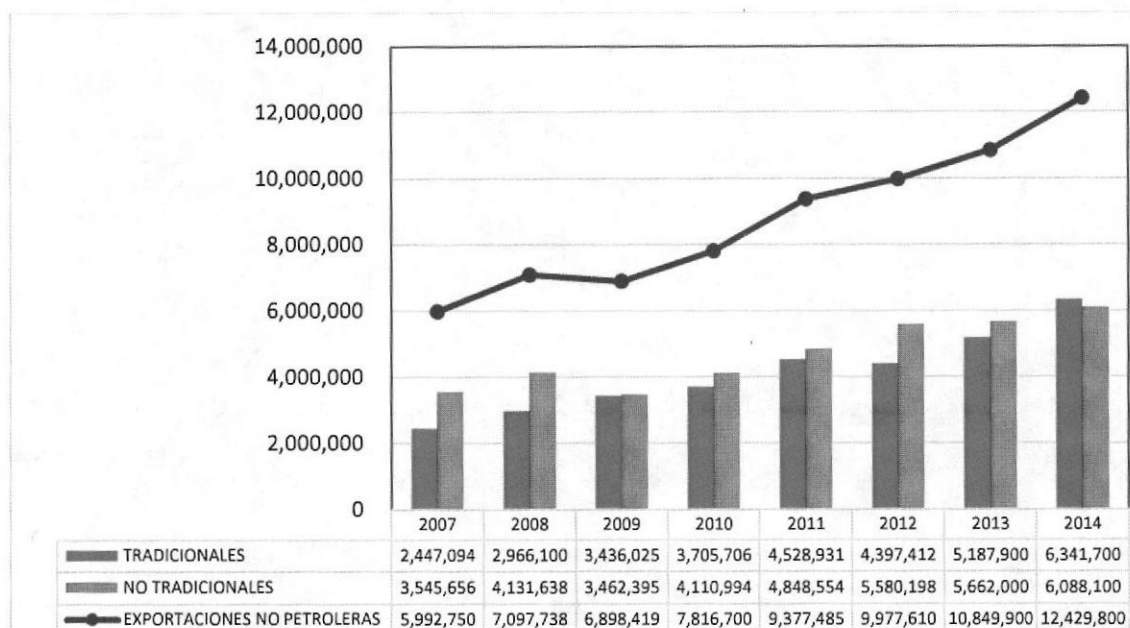
Desde el 2011 hasta el 2013 las exportaciones de petróleo crudo mostraron una desaceleración en su crecimiento de 31,81%, 7,72% y 5,51% respectivamente; en el 2011 se dio por una reducción en -2,20% en la producción total de crudo contribuyendo a este resultado la reducción de -48,33% en la producción de las empresas privadas, esto se da porque muchas empresas dejaron de operar por la transición de sus contratos. Del total de las exportaciones de crudo las empresas privadas representaron el 13,25% y Petroecuador

el 86,75%, mientras que en el 2012 fue como resultado de un menor crecimiento en la producción de Petroecuador de 6,4%, el total de exportaciones de crudo estuvo representada mayormente por Petroecuador con 86,72% y por parte de las empresas privadas de 13,28%; las empresas estatales tomaron control de aquellas empresas que fueron abandonadas al cambiar la modalidad de los contratos. En el 2013 la desaceleración en el crecimiento se da por una reducción en el precio de petróleo de 2,6% al pasar a \$95.6 menor al 2012 que fue de \$98.1; por la reducción en la producción de crudo por parte de las empresas privadas en -6,29%, representando el 11,49% del total de exportaciones de crudo, la producción de Petroecuador creció en 10,5%, contribuyendo con el 88,51% del total de exportaciones de crudo. En el 2014 la disminución de -3% en las exportaciones de crudo se da por la reducción en el precio del petróleo en -11,7%, a pesar que el volumen de exportación tuvo un crecimiento de 10,3%, Petroecuador tuvo un porcentaje de participación de 89,9% del total de exportaciones de crudo.

En lo referente a las exportaciones de derivados, éstas muestran un comportamiento similar a las exportaciones de petróleo crudo, pero en menor cantidad al no tener mayor representatividad en el total de exportaciones petroleras. En el 2007 y 2008, las exportaciones de derivados mostraron un crecimiento en dólares de 47,45% y 28,04% respectivamente, sin embargo en el 2011 se registró el valor más alto al crecer en 58,73%. En el 2010 mostró un crecimiento menor de 5,99%; en el 2009 por la crisis ya antes mencionada produjo una reducción de -40,96%, al igual que en el 2012 y 2013 de 5,60% y 35,60% respectivamente; sólo en el 2007 y 2011 registraron un crecimiento en su producción de 15,97% y 12,95% y en su precio unitario de 26% y 39,61%, respectivamente. Del 2008 al 2010 su producción se redujo en -5,24%, -20% y -14,10% en su orden, el precio unitario para el 2008 y 2010 incrementó en 31,77% y 23,4% respectivamente. En el 2009 su valor unitario disminuyó en -24,31%, el mismo comportamiento se dio en el 2012 alcanzando una reducción de -12,56% en la producción y un incremento en valor unitario de 7,91%; en el 2013 mostró una disminución en su producción y precio unitario de -31,9% y -5,4%. En el 2014 se registró la mayor reducción en las exportaciones de derivados dentro del periodo analizado de -59%, como consecuencia de una reducción en el volumen y precio en -56% y -7,5% respectivamente.

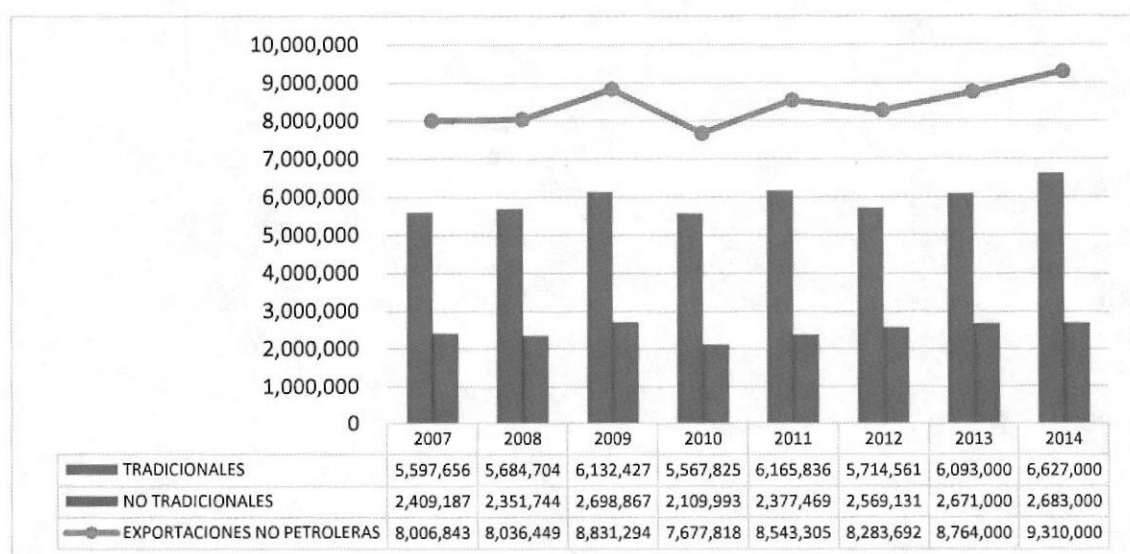
Exportaciones No Petroleras

Gráfico 4.6-Evolución de Exportaciones No Petroleras: 2007-2014 Acumuladas Anuales - USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

Gráfico 4.7-Exportaciones No Petroleras en Toneladas: 2007-2014



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el gráfico 4.6 y gráfico 4.7 se observar el comportamiento de las exportaciones tradicionales y no tradicionales en miles de dólares y en toneladas, las exportaciones tradicionales de acuerdo a la clasificación por parte del BCE está

compuesta por banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados, atún y pescado. Las exportaciones no tradicionales están compuestas por primarios no tradicionales e industrializados no tradicionales.

Al realizar un contraste de los dos gráficos se observa que en miles de dólares quienes representan una mayor participación de las exportaciones totales no petroleras son las exportaciones no tradicionales, mientras que en toneladas la mayor representación está dada por las exportaciones tradicionales; este comportamiento se debe a los altos precios unitarios que han tenido las exportaciones no tradicionales. Las exportaciones tradicionales y no tradicionales han mostrado una tendencia creciente dentro del periodo de estudio a excepción del 2009 en el cual las no tradicionales mostraron una disminución; y 2012 en que las tradicionales mostraron una disminución.

Como se observa en el gráfico 4.6 dentro del periodo de estudio 2007-2014 las exportaciones tradicionales mostraron un crecimiento desde el 2007 al 2010 de 11,22%, 21,21%, 15,84%, 7,84% en su orden, en 2011 de 22,22%. En el 2012 es el año en que las exportaciones tradicionales tuvieron una disminución de -2,90%, como consecuencia de una disminución en su volumen de exportación -7,1%, explicado por una reducción en la exportación de banano y plátano de -8,1%, cacao y elaborados -4,9%, café y elaborados -7,6%, mientras que el precio unitario mostró un crecimiento de 4,9%. En el 2013 y 2014 también obtuvieron un crecimiento de 17,98% y 22,24% respectivamente.

En el 2008 se obtuvo un menor volumen de exportación debido a la disminución experimentada en las exportaciones de camarón -4,28%, café y elaborados de -12,55%, sin embargo el total exportado no se vio afectado por el incremento en el precio unitario de 16,46% mayor al periodo anterior que fue de 4,30%; a pesar de la crisis a nivel mundial en el 2009, el volumen de exportación de las exportaciones tradicionales no se vieron afectadas, ya que todos los sectores mostraron incremento en sus exportaciones, especialmente los sectores cacao y elaborados 42,67%, atún y pescado 41,07%, café y elaborados 55,10%, estos tuvieron el mayor volumen exportados dentro del periodo de análisis, el precio unitario tuvo una desaceleración en su incremento al ubicarse en 8,67% menor al 2008.

En lo referente al total de las exportaciones no tradicionales el gráfico 4.6 muestra una tendencia alcista desde el 2007-2014, exceptuando el 2009 en donde éstas se vieron afectadas por el descenso en los precios unitarios en -25,60%, mientras que su

volumen de exportación se incrementó en 15,97% contribuyendo 9 de los 21 sectores que componen las exportaciones tradicionales, especialmente los sectores productos mineros mostrando un crecimiento en su volumen de 258,68%, seguido del sector otros elaborados de mar 36,38%, manufactura de cuero, plástico y caucho 26,60%, químicos y fármacos 26,14%.

En el 2008 y 2010 el volumen de exportación descendió en -6,76% y -20,85, respectivamente; en el 2008 este resultado se debe a que 15 de los 21 sectores mostraron una reducción en sus exportaciones contribuyendo mayormente el sector elaborados de banano en -51%, químicos y fármacos -36,64%, pero el descenso en el total de volumen exportado no fue mayor gracias a la contribución del sector productos mineros que mostró un repunte en su crecimiento de 1166,28%, el precio unitario incrementó en 19,06%; en el 2010 la reducción estuvo dada por una mayor reducción en 10 de los 21 sectores en su volumen exportado y en mayor porcentaje el de productos mineros al cerrar con un descenso en su volumen de exportación de -90,6%, fue el único año dentro del periodo de estudio que mostró una reducción de tal magnitud, el valor unitario se incrementó en 50,38% en ese año se obtuvo el mayor crecimiento en el precio de las exportaciones no tradicionales.

En el 2011 y 2013 el precio unitario de las exportaciones no tradicionales tuvieron una disminución de -0,97% y -5,19%, esto provocó una desaceleración en el crecimiento de las exportaciones no tradicionales cerrando en 17,94% y 1,47%, respectivamente, en los mismos periodos el volumen de exportación se incrementó en 18,75% y 4% en su orden, en el 2012 y 2014 las exportaciones no tradicionales tuvieron un crecimiento de 15,09% y 7,53% en su orden; el volumen de exportación para ambos periodos mostró una desaceleración en su crecimiento de 8,06% y 0,45%, el comportamiento del 2014 se explica por la reducción en el volumen exportado en 12 de los 21 sectores que conforman las exportaciones no tradicionales.

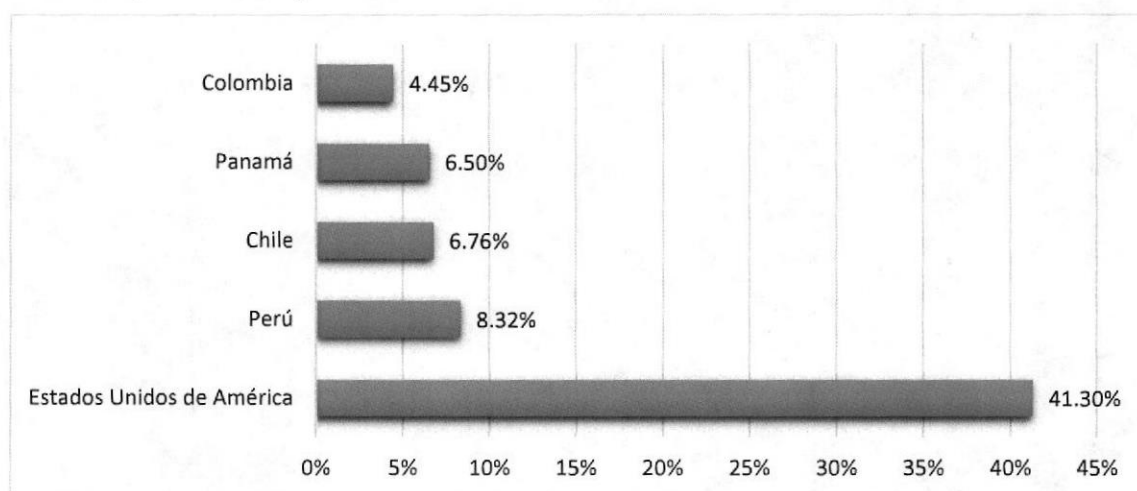
4.2.2.2 Exportaciones por país de destino

En el gráfico 4.8 se aprecia los cinco países que fueron tomados en consideración al ser los principales países a donde fueron destinadas las exportaciones de Ecuador durante el periodo analizado, Estados Unidos es uno de los potenciales compradores con un 41,30%, en segundo lugar está Perú con un 8,32%, en tercer lugar está Chile con un 6,76%, seguido de cerca por Colombia con un 6,50% y por último Panamá con un 6,50%.

En el 2009 las exportaciones hacia los principales socios cayeron como consecuencia de la crisis financiera a nivel mundial, hacia Estados Unidos disminuyeron en -45,15%, hacia Perú y Chile bajaron en -45,73 y -40,27%, respectivamente luego para Colombia bajaron a -15,61%.

Estados Unidos es uno de los principales socios de Ecuador, es el país al cual se exporta en mayor cantidad, manteniendo un mayor flujo comercial. Con los países miembros de la CAN (Comunidad Andina de Naciones) también se mantiene un gran flujo comercial siendo los principales socios Colombia y Perú, esto se debe a su cercanía geográfica, permitiendo abaratar costos como los de transporte.

Gráfico 4.8-Principales Destinos de Exportación hacia el Mundo: 2007-2014 en Porcentaje de Participación

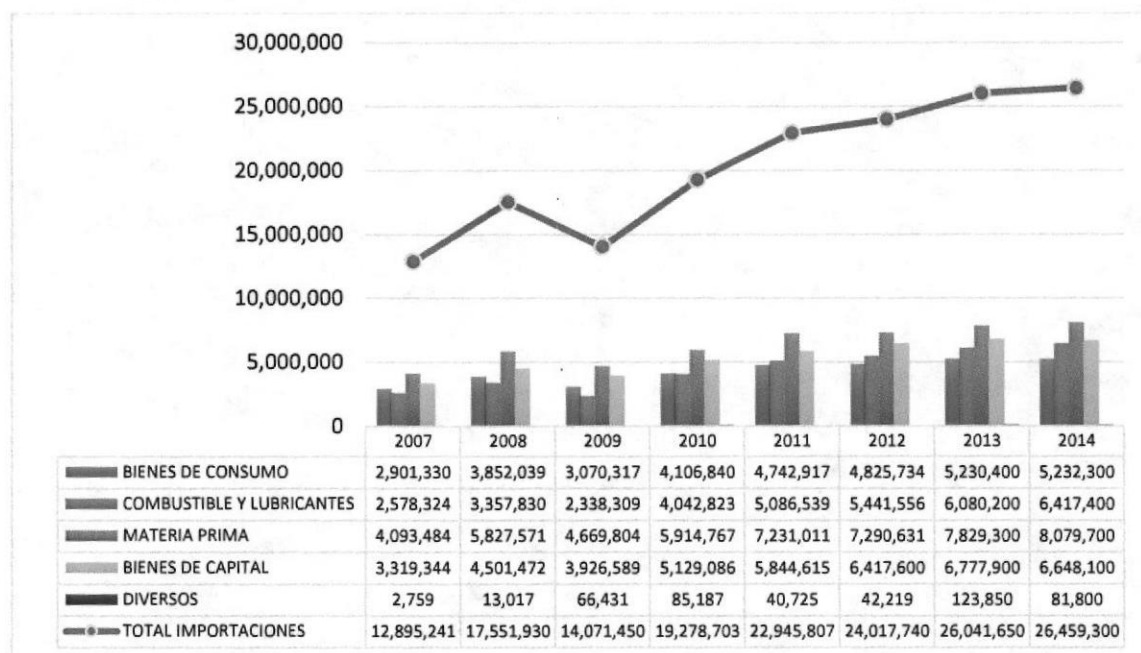


Fuente: TRADEMAP

4.2.3 Importaciones de productos

Las importaciones son los bienes o servicio comercializados en otro país, junto con las exportaciones. Las importaciones constituyen la columna vertebral del comercio internacional. Cuanto mayor sea el valor de las importaciones que entran en un país, en comparación con el valor de las exportaciones, la balanza comercial del país se vuelve más negativa. El Ecuador durante varios años especialmente dentro del periodo de estudio se ha vuelto más propenso a la importación de bienes que las industrias nacionales no pueden producir de forma más eficiente o barato, sus importaciones se han concentrado en materia prima y bienes de capital necesarios para el desarrollo industrial nacional.

Gráfico 4.9-Evolución de las Importaciones 2007-2014 Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el gráfico 4.9 se puede observar que el comportamiento total de las importaciones se ve explicado mayormente por las importaciones de materia prima, seguido de bienes de capital, éstas han mostrado un crecimiento debido a las reformaciones de diferentes políticas comerciales restrictivas a las importaciones desde el 2008 por el actual Gobierno Nacional, como la reformación mediante Resolución No. 448 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) actualmente COMEX, del Anexo II del Decreto Ejecutivo 592 del 2007, el cual resolvió el diferimiento de 0% de arancel a las subpartidas de bienes de capital, insumo y materia prima, necesarias para la industria ecuatoriana, por lo que éstas aumentaron provocando déficit en balanza comercial desde el 2009, las restricciones fueron aplicadas a las importaciones de bienes de consumo, principalmente aquellas que representaban una amenaza a la industria doméstica.

Las importaciones han mantenido una tendencia creciente durante el 2007-2014 excepto el 2009 año en el que mostró un decrecimiento de -19,83% en dólares, ésta disminución fue de \$3,480,480 menos que el periodo económico anterior 2008, este hecho estuvo dado por la crisis a nivel internacional el cual provocó una caída en los precios, además en ese año el monto de divisas era insuficiente por lo que el Gobierno adopta

medidas restrictivas como salvaguardia por balanza de pagos y cambiaria. A partir del 2010 las importaciones presentaron un repunte como consecuencia de una subida en los precios de los bienes importados.

4.2.3.1 Importaciones por clasificación económica

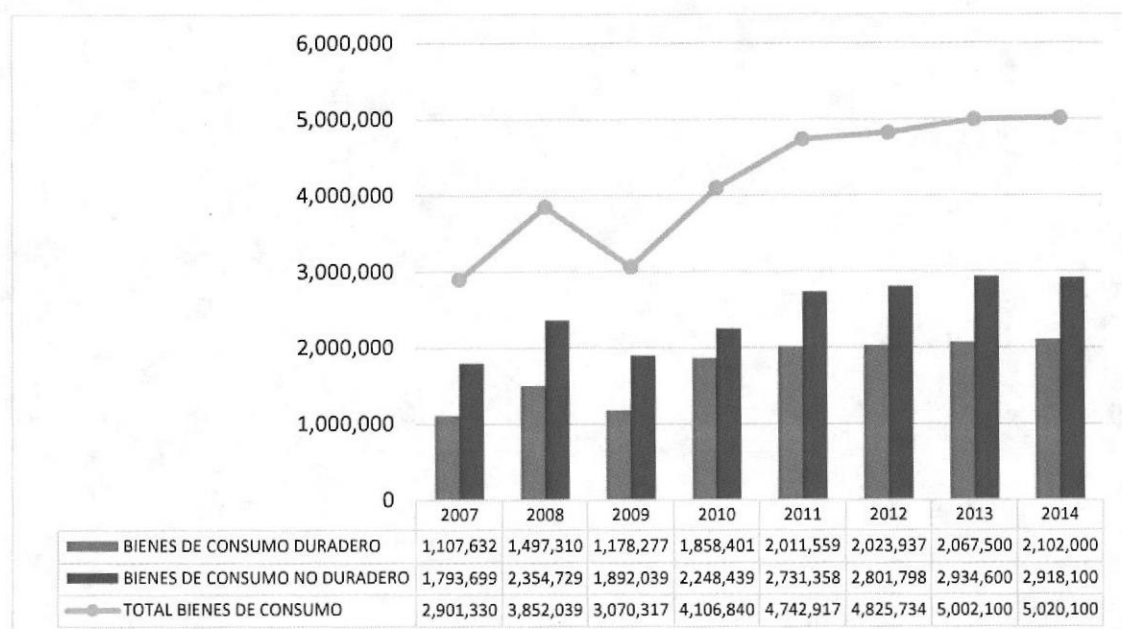
A continuación se realizará un análisis de las importaciones por clasificación económica de acuerdo a la agrupación en los datos del BCE en: bienes de consumo, materia prima, bienes de capital y combustible.

Bienes de Consumo

En el gráfico 4.10 se observa que el total de bienes de consumo han mostrado una reducción en su tasa de crecimiento, esto ha sido como consecuencia de las restricciones a las importaciones impuestas en el Ecuador desde el 2007, sin embargo éstas no han dejado de crecer, debido a que en Ecuador aún no se encuentra con un desarrollo eficiente del mercado doméstico que genere productos que ayuden a satisfacer las necesidades internas del país, las necesidades de los consumidores domésticos durante varios años se han visto satisfechas en gran parte por productos importados, especialmente aquellos que poseen alta tecnología en su proceso de manufactura.

Las importaciones de bienes de consumo no duradero poseen mayor participación representando en promedio dentro del periodo de análisis el 58,97% del total de importaciones de bienes de consumo, este comportamiento se debe a que tres de sus seis componentes en promedio poseen una mayor participación del total de importaciones, estos son: productos farmacéuticos y de tocador 4,88%, productos alimenticios 2,67% y otros bienes de consumo no duradero 2,19%; las importaciones de bienes de consumo duradero tienen una menor participación y se debe en parte a que tan sólo uno de sus seis componentes tiene mayor participación del total de importaciones de bienes de consumo, este rubro es el de vehículos de transporte particular representando el 3,76% en promedio, las importaciones de vehículos han disminuido como consecuencia de las restricciones impuestas desde 2007; la menor participación también se debe a que el volumen de importación en los demás componentes es menor, sin embargo los precios son mayores, estos muestran una diferencia de precios unitarios de \$3,336 en promedio respecto al precio unitario de bienes de consumo no duradero (BCE, 2013), la diferencia de precios se da porque este rubro está compuesto por bienes con mayor tecnología como vehículos, máquinas para el hogar, etc.

Gráfico 4.10-Evolución de las Importaciones: Bienes de Consumo Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

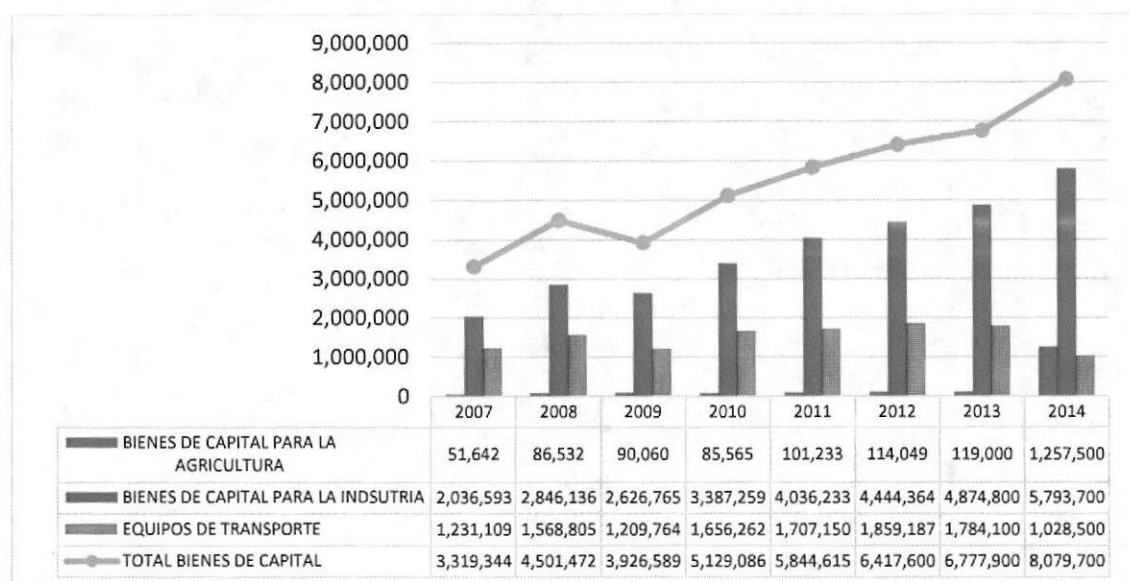
En el 2009 las importaciones de consumo se redujeron en -20,29%, como consecuencia de las crisis financiera a nivel mundial y por las restricciones impuestas a las importaciones afectando mayormente a los bienes de consumo, estas medidas restrictivas fueron justificadas por parte del Gobierno Nacional al basarse en las cifras del 2007 y 2008; 34 partidas en bienes de consumo duradero en el 2007 representaron \$249 millones, en el 2008 éstas fueron de \$870 millones incrementando de manera desorbitante en 249,40%; similar comportamiento tuvieron los bienes de consumo duradero 59 partidas representaron \$777 millones en 2007 y 2008 \$1,317 millones, teniendo un crecimiento de 69,50%. (El Universo, 2009)

Bienes de Capital

De acuerdo al gráfico 4.11 se observa que los bienes de capital han mostrado una tendencia alcista a partir del 2010 esto se debe a la reducción de los aranceles a los bienes de capital ya que estos son necesarios para lograr el desarrollo de la industria local; de los tres sectores que conforman los bienes de capital, los bienes de capital destinados para industria poseen la mayor participación representando el 69,15% dentro del periodo de análisis, este comportamiento se debe a un crecimiento en la inversión en estos recursos generando mayor capitalización y actualización tecnológica hacia este sector; el segundo lugar lo ocupa el sector equipos de transporte con un porcentaje de participación de

29,34% explicado por el aumento de la compra de maquinaria para ensamblar vehículos a nivel local (El Universo, 2010), y por último se tiene el sector de bienes de capital para la agricultura con una participación de 3,91% mostrando una diminuta participación y dando a tonar la poca inversión que se lleva a cabo en este sector, lo cual es necesario para lograr el desarrollo local del mismo.

Gráfico 4.11-Evolución de las Importaciones: Bienes de Capital Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el 2007 hay una reducción en las importaciones de bienes de capital como consecuencia de la reforma arancelaria mediante Decreto Ejecutivo 592 por el actual Gobierno, el cual estableció un Arancel Nacional de Importaciones, que consta de una escala de 0% a 5% para bienes de capital, viéndose afectado la producción nacional en ese año, para el 2008 las importaciones de este grupo de bienes tienen un crecimiento de 35,61%, explicado por una mayor cantidad de importación destinada al sector de bienes de capital para la industria con una participación de 63,23%, seguido del sector equipos de transporte con un porcentaje de participación de 34,85% y por último se tiene al sector de bienes de capital para la agricultura de 1,92%, el incremento de las importaciones de bienes de capital se debe a la reducción de arancel a 0% a ciertas partidas en este sector, entre las que se menciona la medida tomada mediante Resolución No. 424 del 16 de abril del 2008 el cual estableció dar tratamiento especial arancelario a las importaciones de capital que no se producen localmente y de esta manera no perjudicar a la producción

nacional (Ecuador, MCPEC, 2008). En el 2009 hay otra disminución en los bienes de capital de -12,77% pero menor a la obtenida en el 2007, esto fue como consecuencia de una disminución en el volumen de importación de -14,96% por la crisis financiera a nivel mundial en ese periodo.

En el 2014 las importaciones de bienes de capital para la agricultura fueron de \$1,257,500 miles de dólares mostrando un crecimiento de \$1,138,500 miles de dólares respecto al periodo económico anterior que fue de \$119,000 miles de dólares, en porcentaje representa un crecimiento de 956,72% respecto al año anterior, esto es como consecuencia de los incentivos por parte del Gobierno Nacional de impulsar al desarrollo de la industria local para lograr el cambio en la matriz productiva, plan del Gobierno puesto en marcha en noviembre del 2013. Los bienes de capital para la industria siguieron en crecimiento, en el 2014 fue de 18,85% superior al obtenido en el 2013 que cerró en 9,68%, el sector equipos de transporte mostró una disminución en sus importaciones en el 2013 y 2014 de -4,04% y -42,35% en su orden, como consecuencia de las restricciones impuestas a las importaciones en este sector, como la impuesta el 10 de septiembre del 2013 en donde se estableció mediante Resolución No. 106 del COMEX la restricción a la importación de CKD de chasis equipado con su motor y la medida tomada el 21 de marzo del 2014 mediante Resolución No. 011. el cual estableció una restricción cuantitativa a las importaciones destinadas al ensamble de chasis de vehículos. (Ecuador; COMEX, 2013)

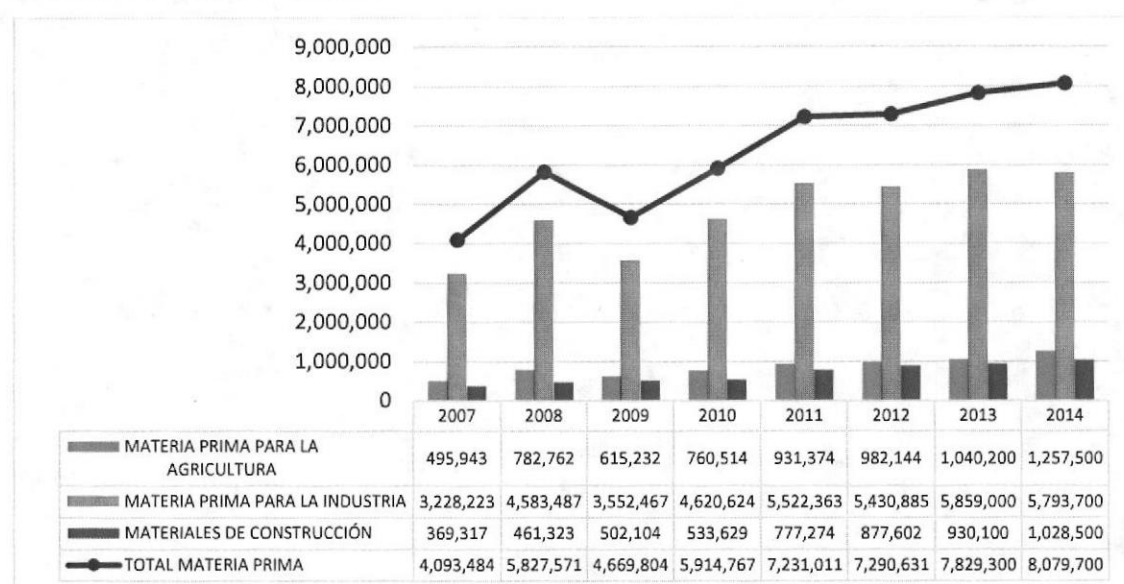
Materia Prima

En el gráfico 4.12 se observa que de los tres rubros que representan el total de materia prima quien explica de mejor manera el comportamiento de éstas es el rubro de materia prima para la industria al representar el 76,14% del total de materia prima importada, esto se debe a que dos de los cuatro rubros que lo componen poseen una de las mayores representaciones del total de importaciones estos son: productos químicos y productos mineros ambos representaron el 7% en promedio dentro del periodo analizado; el rubro materia prima para la agricultura tiene una participación de 13,35% del total de importaciones de materia prima mostrando menor dinamismo y por último el sector de materiales de construcción con el 10,51% de participación.

Las importaciones de materia prima han mantenido un comportamiento alcista en periodos cortos como en el 2008, 2010, 2011 y 2014 dentro del análisis en los demás

periodos 2012 y 2013 mostraron una desaceleración en las importaciones; en el 2009 es el único año en que hubo una disminución de -19,87% al presentarse la crisis a nivel mundial; sin embargo esta reducción fue menor a la obtenida en el 2007 año en el que el actual Gobierno Nacional como ya antes se menciona hace una reforma a las políticas comerciales de restricciones a las importaciones estableciendo una escala de 0% a 5% a bienes de materia prima.

Gráfico 4.12: Evolución de las Importaciones: Materia Prima Acumuladas Anuales
USD Miles de Dólares FOB



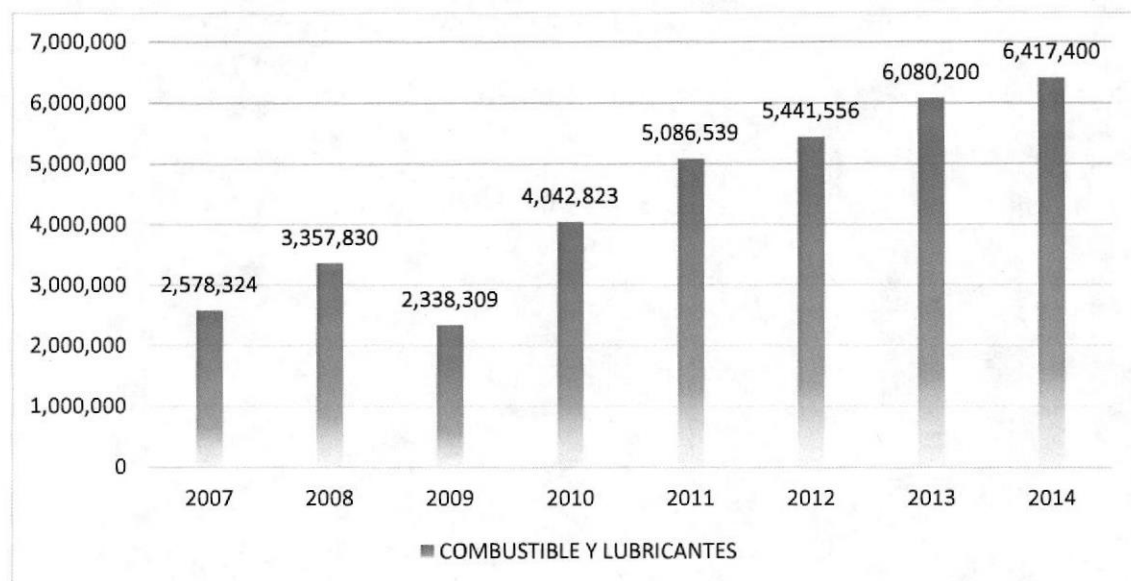
Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el 2008 las importaciones tuvieron un repunte debido a las reducción del arancel a 0% a ciertas partidas de materia prima necesarias para el desarrollo del mercado local, entre estas medidas esta la tomada mediante Resolución No. 459 en noviembre del 2008 aplicado a la materia prima para la fabricación de neumáticos que en ese año mostraba una insuficiencia en la producción (COMEX, 2008), en ese año se obtuvo el mayor incremento en las importaciones de materia prima dentro del periodo de estudio, llegando a un crecimiento de 42,36% respecto al periodo precedente así como también sus componentes: materia prima para agricultura 57,83%, para la industria 41,98% y construcción 42,36%, del total de importaciones de materia prima la mayor participación la obtuvo el rubro de materia prima destinada a la industria con un 78,65%, seguido de materia prima para agricultura con un participación de 13,43% y por último se tiene al sector de construcción con un 7,92% de participación. En el 2010 luego de la crisis del

2009, las importaciones de materia prima tuvieron un crecimiento de 26,66%, pero a partir del 2011 hasta 2014 éstas han mostrado una desaceleración en su crecimiento.

Combustible y Lubricantes

Gráfico 4.13-Evolución de las Importaciones: Combustible y Lubricantes Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB



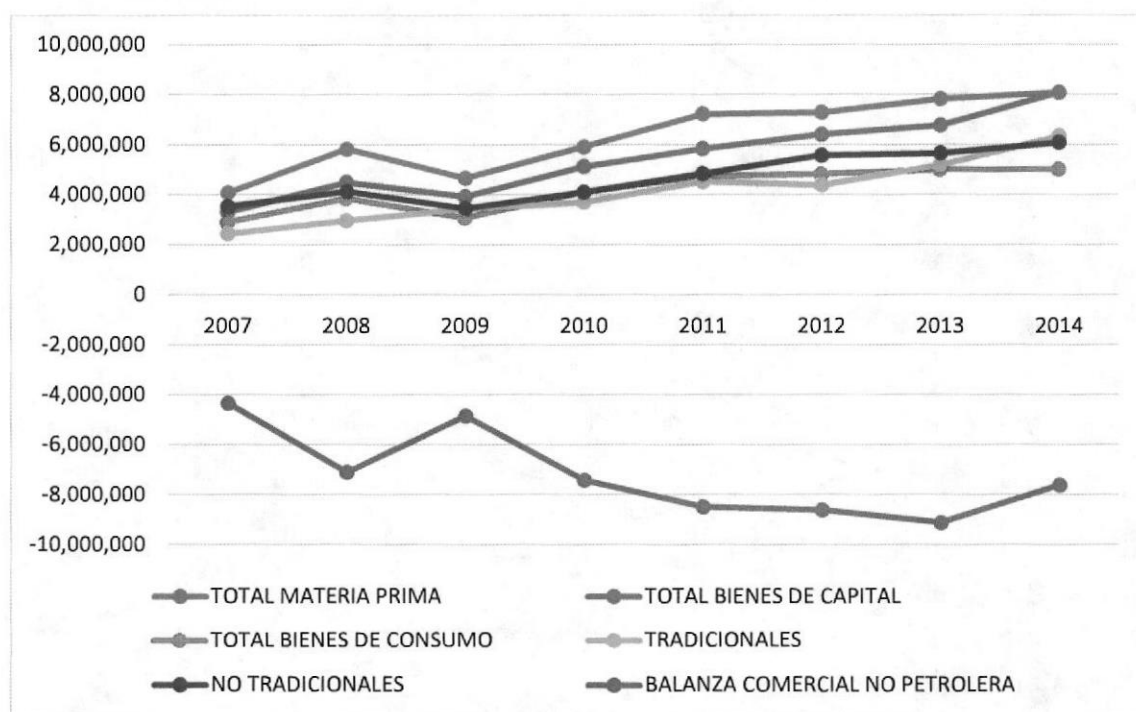
Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el gráfico 4.13 se puede observar que las importaciones de combustible y lubricantes han tenido un crecimiento sin embargo este crecimiento se ha dado en menor cuantía, en el 2009 fue el único año en el que hubo una disminución. El mayor crecimiento dentro del periodo de estudio se lo obtuvo en el 2010 al cerrar con un crecimiento de 72,90% explicado por un incremento en el volumen de importación en 15,92% y por un aumento en el precio unitario en 26,90%; el menor crecimiento fue de 5,55% obtenido en el 2014 como consecuencia de una caída en el precio unitario en -6,98%, el volumen de importación creció en 16,20%. En el 2009, las importaciones de combustible y lubricantes tuvieron una disminución de -30,36% este sector obtuvo la mayor disminución de importación en comparación a los demás sectores, esto fue como consecuencia de una caída en el precio unitario de -36,16%, mientras que su volumen de importación creció en 13,62%.

4.2.3.2 Análisis de exportaciones e importaciones no petroleras y Balanza Comercial no petrolera

El déficit en la balanza comercial ecuatoriana esta explicada por el déficit constante en balanza comercial no petrolera, las importaciones no petroleras han superado a las exportaciones no petroleras ecuatoriana durante varios años provocando un déficit constante en balanza comercial no petrolera. En el gráfico 4.14 se puede observar que el déficit de balanza comercial no petrolera esta explicado por el incremento de las importaciones; en el 2009 cuando las importaciones tuvieron una disminución como consecuencia de la crisis a nivel mundial se puede observar claramente una disminución en el déficit de balanza comercial no petrolera.

Gráfico 4.14-Exportaciones e Importaciones No Petroleras por Clasificación Económica vs Balanza Comercial No Petrolera Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

Las importaciones no petroleras durante el periodo de análisis no han mostrado una disminución luego del 2009 año en que disminuyeron en -30,36%, a pesar de las diferentes restricciones impuestas a varios sectores por parte del actual gobierno, éstas tan solo han mostrado una desaceleración en su crecimiento pero han seguido en

crecimiento aunque en menor cuantía; el menor crecimiento de las importaciones no petroleras fue de 0,40% en el 2014. La industria nacional para tener mantener un desarrollo necesita de los insumos y tecnología adecuada para producir de manera eficiente y con los que no se cuenta a nivel local, por tal motivo se observa que el rubro de materia prima dentro del periodo de análisis representa el 31,36% en promedio siendo este rubro el que tiene la mayor representatividad dentro de las clasificaciones económicas del total de importaciones, seguido de los bienes de capital con una representación de 26,21% en promedio.

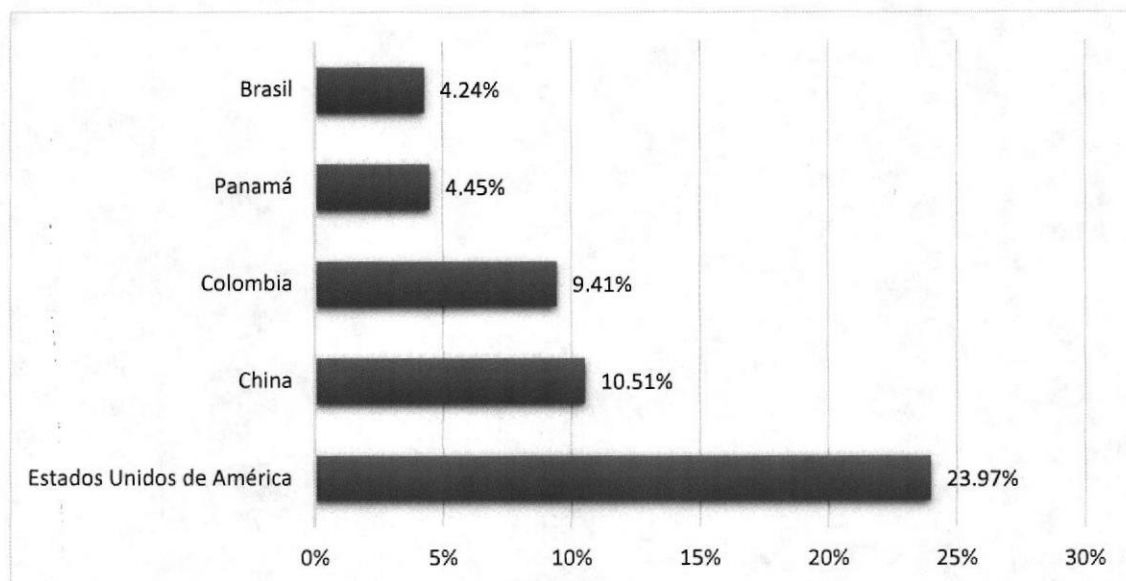
El actual Gobierno Nacional dentro del Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017) específicamente en su objetivo 10 involucra el incentivar un cambio de la matriz productiva (PNBV, 2013), es a partir del 2013 en que se empieza el cambio de la matriz productiva en el Ecuador, pero dentro de este contexto se puede observar que si no se deja importar los insumos necesarios para la producción nacional no se podrá impulsar un desarrollo industrial, sin embargo las importaciones de estos insumos son los principales en que generar déficit en balanza comercial petrolera.

4.2.3.3 Importaciones por país de procedencia

En el gráfico 4.15 se aprecia los cinco países que fueron tomados en consideración al ser los principales países proveedores de las diferentes importaciones realizadas por Ecuador durante el periodo analizado. Estados Unidos es uno de los potenciales proveedores con un 23,97%, en segundo lugar esta China con un 10,51%, en tercer lugar esta Colombia con un 9,41%, seguido por Panamá con un 6,50% y por último Brasil con un 4,24%. En el 2009 las importaciones desde los países como principales socios cayeron como consecuencia de la crisis financiera a nivel mundial, desde China disminuyeron en -32,76%, desde Brasil y Panamá bajó en -24,70% y -16,48%, y desde Colombia bajaron a -14,15%.

Estados Unidos es uno de los principales socios de Ecuador, es el país al cual se exporta y se importa en mayor cantidad, seguido de China que es el segundo socio de Ecuador en cuanto a importaciones de productos, con estos dos países se ha mantenido un mayor flujo comercial durante el periodo analizado.

Gráfico 4.15-Principales Destinos de Importación desde el Mundo: 2007-2014 en Porcentaje de Participación



Fuente: TRADEMAP

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR COSMÉTICO

El análisis se enfoca al sector cosmético y las diferentes modificaciones a las políticas comerciales por parte del actual Gobierno Nacional desde el 2007, se dan a conocer los diferentes acontecimientos ocurridos luego de la aplicación de políticas restrictivas al sector en el periodo 2007-2014. Estas medidas restrictivas a las importaciones han sido aplicadas porque de acuerdo al Gobierno Nacional el sector cosmético importa productos suntuarios o irrisorios y en su contexto son innecesarias sus importaciones, por lo que debería incentivar a la producción local (El Comercio, 2014) para satisfacer la demanda de estos productos con producción nacional.

En el gráfico 4.16 se observa el comportamiento del porcentaje de participación de las exportaciones del sector cosméticos del total de las exportaciones ecuatorianas. El porcentaje de participación de las exportaciones de cosméticos se encuentra entre 0,03% y 0,16%, y en promedio representa el 0,09% del total de exportaciones dentro del periodo analizado, el sector muestra una baja participación dentro del total de exportaciones debido a que tienen una baja producción local y ésta es dependiente de materia prima importada, no cuenta con una diversificación en sus productos y los que se fabrican no poseen valor agregado, entre los productos exportados están: champú, jabón, cremas corporales, aguas de tocador, desodorantes corporales, etc.

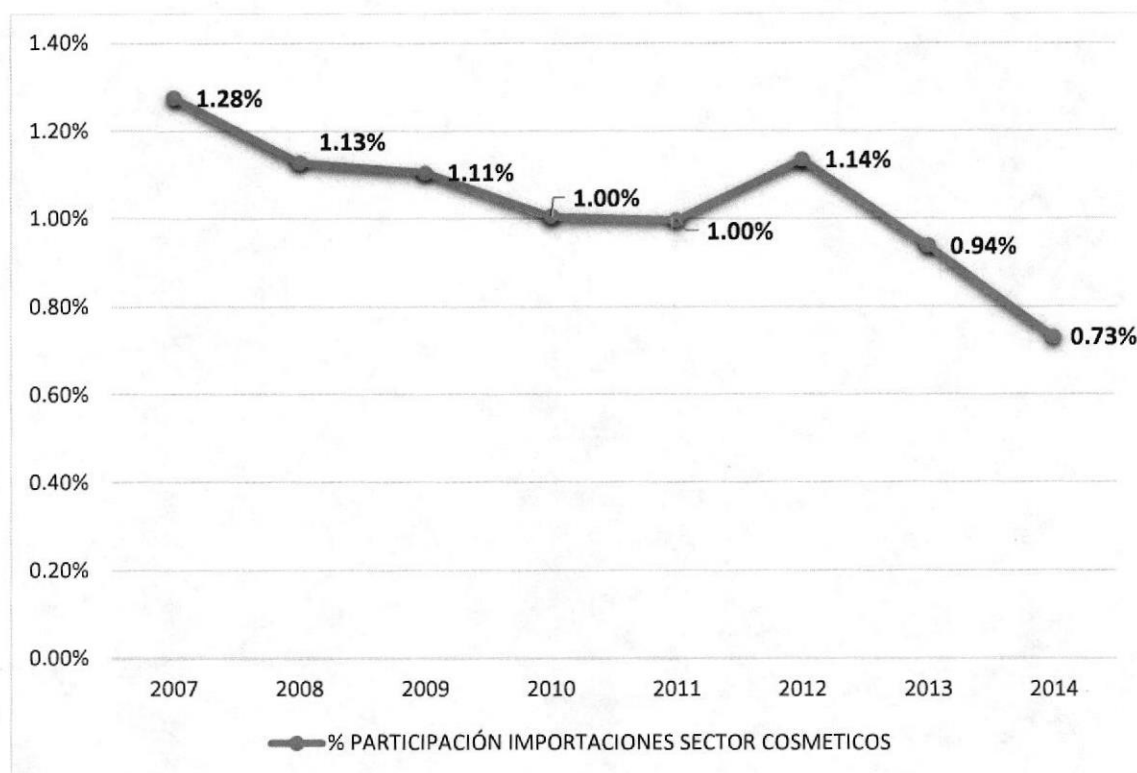
Gráfico 4.16- Porcentaje de Participación de las Exportaciones del Sector Cosmético en Exportaciones Totales



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

El gráfico 4.17 muestra el porcentaje de participación de las importaciones del sector cosméticos respecto al total de las importaciones ecuatorianas, los valores mostrados durante el periodo de estudio evidencian que la participación de las importaciones del sector cosméticos en las importaciones totales se encuentra entre 0,73% y 1,28%; en promedio éstas representan 1,04% mostrando un valor no tan representativo. Sin embargo, se considera un sector determinante para el desarrollo de la industria nacional, debido a que el sector cosméticos no solo engloba productos para la estética o belleza de la mujer de acuerdo a la comisión de la Comunidad Andina define al termino cosmético como: “Sustancia o formulación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales” (PROCOSMETICOS, 2002), de esta manera se puede inferir que los productos que engloba el sector son necesarios para la población.

Gráfico 4.17- Porcentaje de Participación de las Importaciones del Sector Cosmético en Importaciones Totales

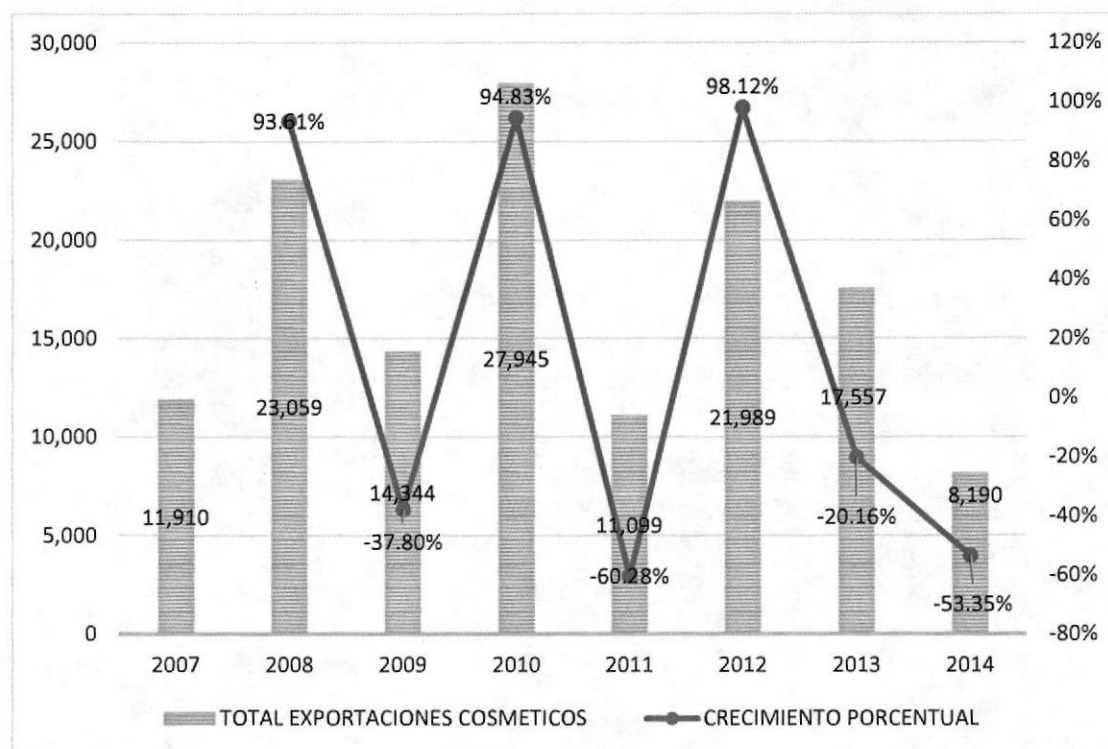


Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

4.3.1 Evolución de las exportaciones en el Sector Cosmético

En el gráfico 4.18 se puede observar la evolución de las exportaciones del sector cosméticos, las cuáles se muestran muy volátiles, en el 2008 las exportaciones de cosméticos mostraron un gran crecimiento de 93,61% explicado por el rubro perfumes y aguas de tocador que tuvieron un crecimiento de 365,61% en sus exportaciones, seguido del rubro laca (spray) para el cabello con un crecimiento de 224,48%, estos fueron los dos rubros que mostraron el mayor crecimiento respecto al periodo económico anterior. En el 2009 las exportaciones cosméticos mostraron una disminución de -37,80%, debido a la crisis financiera a nivel mundial, el rubro más afectado fue el de desodorantes corporales y anti-transpirantes al tener una disminución de 88,55% en sus exportaciones; seguido del rubro polvos incluidos los compactos en -64,15%, sin embargo a pesar de la crisis hubieron dos subpartidas que mostraron un gran crecimiento en sus exportaciones: sales perfumadas y demás preparaciones de baños y jabones de tocador en 173,19% y 138,54%, respectivamente.

Gráfico 4.18-Exportaciones Sector Cosméticos Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

Luego de la crisis del 2009 las exportaciones de cosméticos tuvieron un crecimiento de 94,83% logrando en el 2010 el mayor crecimiento dentro del periodo de estudio y superando a la crisis en un lapso corto, este crecimiento lo explica el rubro de jabón en otras formas con un crecimiento de 311,79% y el rubro desodorante corporales y antitranspirantes en 239,24%, los demás también tuvieron un crecimiento. Sin embargo cuatro rubros tuvieron una disminución en sus exportaciones, estos fueron: perfumes y aguas de tocador -16,18%, preparaciones para el maquillaje de los ojos -24,13%, preparaciones para manicuras y pedicuros -49,70% y sales perfumadas y demás preparaciones para el baño -49,86%; en el 2011 se observa una disminución de -60,28% en las exportaciones del sector explicado por la reducción en 8 rubros de las partidas correspondientes a las exportaciones del sector cosméticos, los rubro polvos incluidos los compactos y jabón en otras formas fueron los que mostraron mayor disminución dentro de los 8 rubros en -82,39% y -78,47% respectivamente.

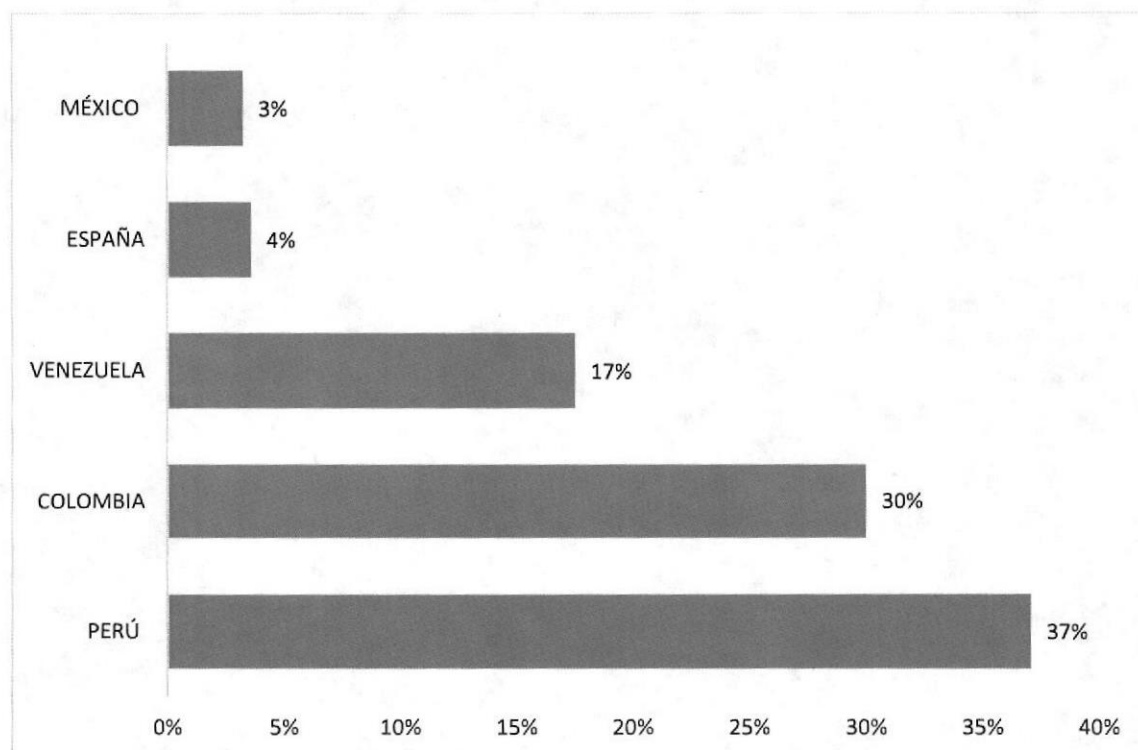
En el 2012 las exportaciones del sector cosméticos tuvieron el mayor crecimiento dentro del periodo de análisis alcanzando el 98,12%, luego de un descenso

en el periodo económico anterior éstas mostraron un gran crecimiento debido a que la fabricación de productos cosméticos a nivel local mostraron un crecimiento reflejado en sus ventas que crecieron en 26,19%, la mayoría de los rubros correspondientes a las partidas arancelarias reflejaron altos crecimiento en sus exportaciones como el de jabones de tocador sus exportaciones crecieron 393,76%, seguido del rubro perfumes y aguas de tocador en 251,02% estos fueron los dos rubros con mayor crecimiento.

En el 2013 y 2014 las exportaciones mostraron disminuciones en sus exportaciones de -20,16% en el 2013 incrementando la disminución a -53,35% en el 2014 como consecuencia de las restricciones impuestas a las importaciones que también afectó a la materia prima necesaria para la producción local y que provocó grandes pérdidas a los productores nacionales así como la paralización de ciertas líneas de producción como Qualipharm y René Chardón. (PROCOSMETICOS, 2014)

4.3.3.1 Principales destinos de exportación de productos cosméticos

Gráfico 4.19-Principales Países de Destino de las Exportaciones de Cosméticos 2007-2014 en Porcentaje de Participación



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

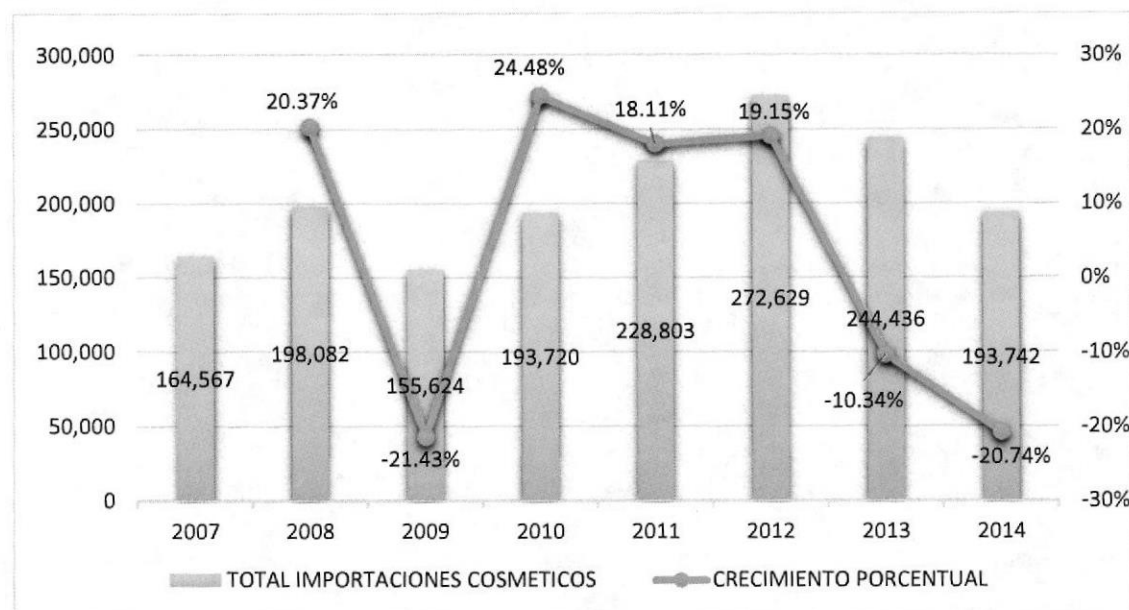
En el gráfico 4.19 se puede observar que el principal país de destino de las exportaciones de cosméticos es Perú con un 37% de participación de las exportaciones totales de cosméticos durante el periodo 2007-2014, los productos que mayormente se exportan a Perú son perfumes y aguas de tocador 60%, desodorantes corporales y anti-transpirantes 12,56%, jabón de tocador 5,16% y jabón en otras formas 13,61%; seguido de Colombia con una participación del 30% los productos que más se exportan a este país son perfumes y agua de tocador 73% y desodorantes corporales y anti-transpirantes 8%; el tercer lugar lo ocupa Venezuela con un 17% de participación el producto que más se exporta a este destino es jabón 96,58%; en penúltimo lugar se encuentra España con el 4%, los perfumes y agua de tocador es lo que más se exporta a este país representando el 43% de las exportaciones totales hacia ese destino; por último tenemos a México con una participación de 3%, el producto que mayormente se exporta a México es jabón 89%.

4.3.2 Evolución de las importaciones en el Sector Cosmético

El comportamiento que se observa en el gráfico 4.20 de las importaciones del sector cosméticos muestra que éstas han mantenido un crecimiento hasta el 2012, a excepción del 2009, año en que tuvieron una disminución de -21,43% por la crisis financiera a nivel mundial y por las restricciones arancelarias a las importaciones mediante salvaguardia por balanza de pagos de manera temporal y por el periodo de un año se estableció mediante Resolución No. 466 en enero del 2009 se estableció un arancel específico de \$12 por Kg adicional al arancel nacional de importaciones, también detalla que en ese periodo para las partidas arancelarias correspondientes al sector cosméticos era de 30% ad valorem (Ecuador, COMEX, 2009) se puede observar en el gráfico 4.20 que estas medidas provocaron una disminución en las importaciones y en la cantidad exportada en -92,11% y a su vez una caída en la cantidad de dólares recibidos por las importaciones.

A pesar de las restricciones impuestas en el 2009 a varias partidas arancelarias incluidas las del sector cosmético por el déficit en Balanza de Pagos, éstas mostraron un crecimiento en los siguientes tres años del 2010 al 2012 en 24,48%, 18,11% y 19,15% en su orden, a pesar de no presentar una disminución en las importaciones éstas mostraron una desaceleración en su crecimiento.

Gráfico 4.20-Importaciones Sector Cosméticos Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB - Porcentaje de Variación



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

En el 2010 el crecimiento estuvo explicado porque en ese año empezó la eliminación las salvaguardias impuestas en el 2009 pero la eliminación se dio de manera progresiva, en enero de ese año mediante Resolución No. 533, la cual resolvió disminuir en 10% todos los recargos arancelarios impuestos por concepto de salvaguardia de balanza de pagos impuestos a través de Resolución No. 466, 468, 487 y 524 del COMEXI; así mismo se derogó la vigencia de un año establecida en el artículo primero de la Resolución No. 466, para evitar que la Balanza de Pagos se vea afectada por una apertura abrupta de las importaciones. (Ecuador, COMEX, 2010) En el 2012 el crecimiento en las importaciones de cosméticos estuvo dado por la reducción del arancel ad valorem de las partidas arancelarias del sector cosméticos de 30% a 20% mediante Resolución No. 59 del COMEX derogando al Decreto Ejecutivo No. 592 y reformando los aranceles de importación (Ecuador. COMEX, 2012)

A partir del 2013 las importaciones de cosméticos muestran una disminución de -10,34% como consecuencia de la Resolución No. 116 en el que se manifiesta que se debe presentar obligatoriamente un documento el cual trata de un certificado de

reconocimiento por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN),¹ (Ecuador. COMEX, 2013), esto fue publicado en el mes de noviembre del 2013 provocando en ese mes una disminución de las importaciones de cosméticos en -15,79% incrementando en el mes de diciembre la disminución de las importaciones en -56,78%; en el 2014 las importaciones tuvieron una mayor disminución de -20,74% como consecuencia de la medidas restrictivas impuestas al sector y adicional a esto en enero del 2014 el Ministerio de Industrias y Productividad² (MIPRO) y PROCOSMETICOS firmaron un convenio en el que el sector cosméticos se comprometió a reducir sus importaciones en 25% en el 2014 (Ecuador, MIPRO, 2014), estas medidas impuestas al sector cosméticos buscan impulsar el desarrollo de la industria nacional, incrementar la producción de cosméticos en el Ecuador y de esta manera contribuir al cambio de la matriz productiva ecuatoriana.

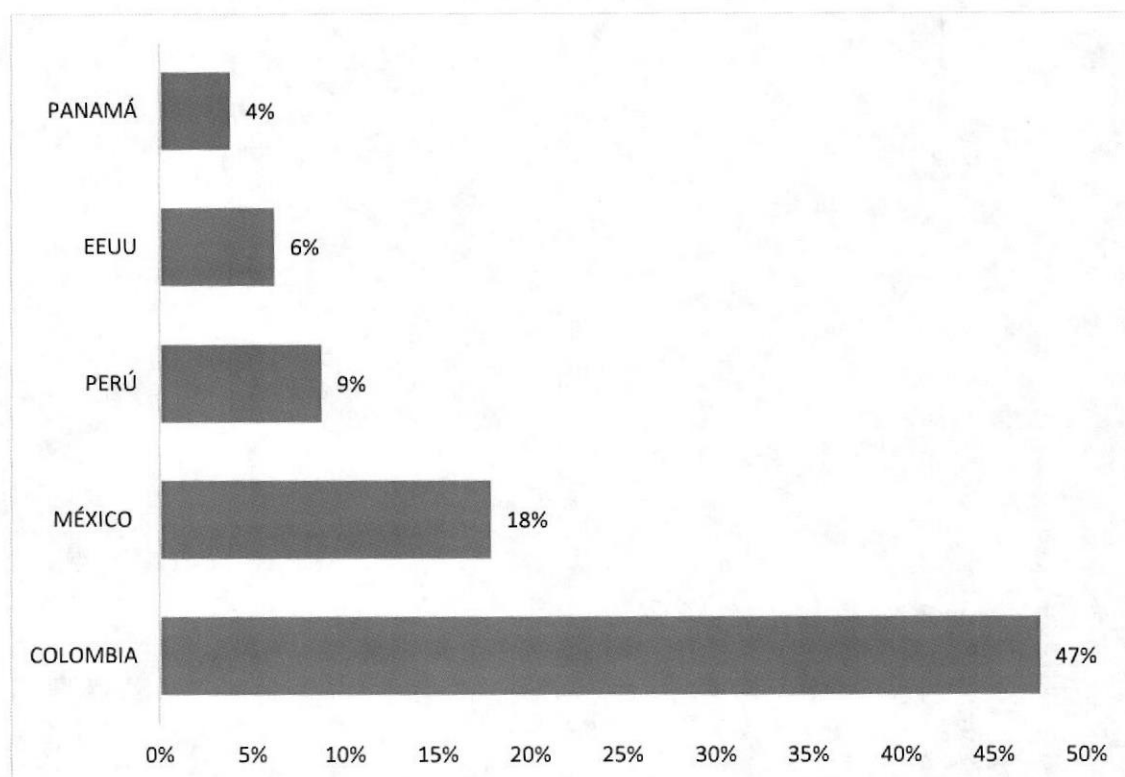
4.3.2.1 Principales países de importación de productos cosméticos

El gráfico 4.21 presenta los cinco principales países de donde se realiza las importaciones del sector cosmético. El país de donde se realiza la mayor importación de estos productos es Colombia representando el 47% del total de importaciones del sector, lo que más se importa desde este país es perfumes aguas y tocador 15%, dentífricos 15% y jabón de tocador 14%; el segundo lugar lo ocupa México al representar el 18% del total de exportaciones de cosméticos, los principales productos importados de este país son shampoo 47.98% y dentífricos 15,18%; con un 9% de participación el tercer lugar lo ocupa Perú desde este país lo que más importa el Ecuador es shampoo 20%, perfumes y agua de tocador 14%; el cuarto lugar es de Estados Unidos con el 6% de participación de las importaciones del sector cosmético los productos que mayormente se importan desde Estados Unidos son desodorantes corporales y anti-transpirantes 17%, perfumes y agua de tocador 15%;el último es Panamá con el 14% de participación, los productos que más se importan son shampoo 21%, perfumes y aguas de tocador 12%.

¹ INEN es el organismo competente en la ejecución de los procesos establecidos en el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, satisface la demanda nacional en los campos de la Normalización, Reglamentación y Metrología, lo que contribuye al mejoramiento de la competitividad, de la salud y seguridad del consumidor, la conservación del medio ambiente y la promoción de una cultura de la calidad para alcanzar el buen vivir.

² MIPRO es una institución pública referente en la definición y ejecución de políticas industriales y artesanales, por la aplicación de un modelo exitoso de desarrollo productivo integral.

Gráfico 4.21-Principales Países de Importación de Productos Cosméticos 2007-2014 en Porcentaje de Participación



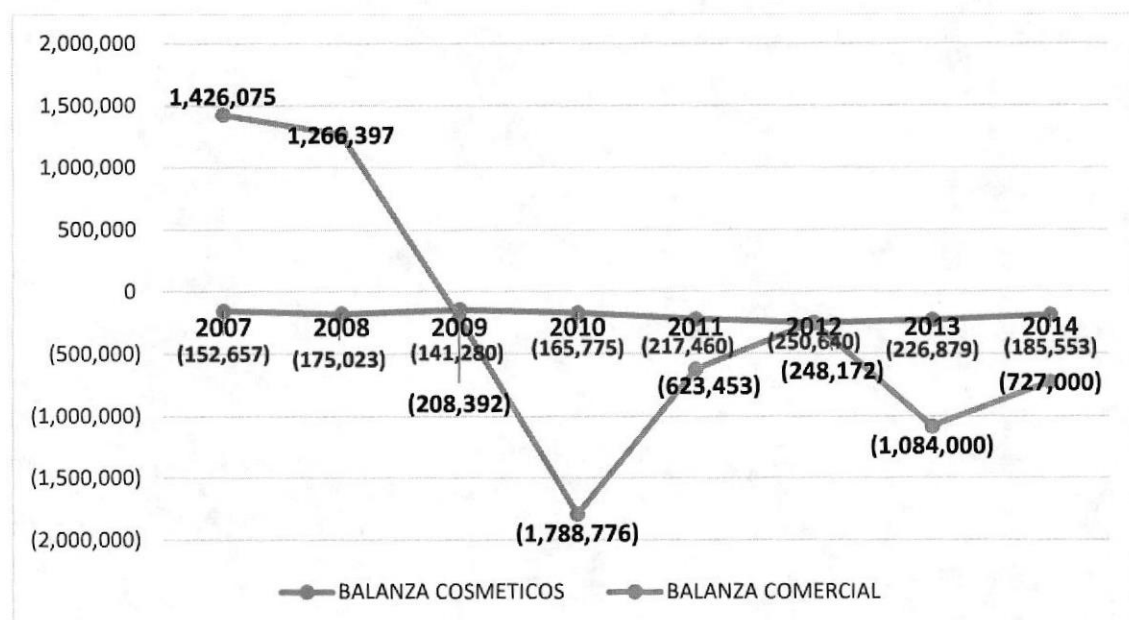
Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

4.3.3 Análisis de Balanza Comercial y Balanza del Sector Cosmético

Una vez analizado las importaciones y exportaciones del sector cosmético se puede observar en el gráfico 4.22 que la balanza del sector ha presentado durante todo el periodo de análisis 2007-2014 un constante déficit. A pesar de las diferentes políticas restrictivas impuestas a las importaciones del sector por el actual gobierno, éstas han seguido en crecimiento aunque en un menor porcentaje pero superando a las exportaciones de cosméticos, provocando resultados deficitarios.

En el gráfico 4.22 se puede observar que en el 2012 la balanza del sector tuvo un mayor déficit de \$ 250,640 miles de dólares, superando el déficit en balanza comercial que en el mismo periodo fue de \$ 248,172 miles de dólares. En los últimos dos años 2013-2014 se observa una disminución en el déficit de la balanza del sector, explicado por las medidas restrictivas aplicadas por parte del actual Gobierno Nacional a las importaciones del sector.

Gráfico 4.22-Balanza Comercial y Balanza del Sector Cosmético Acumuladas Anuales – USD Miles de Dólares FOB



Fuente: Banco Central del Ecuador (BCE)

4.3.4 Medidas arancelarias

El comercio ecuatoriano sufre un cambio radical en el año 2007, el Gobierno Nacional reforma el Arancel Nacional de Importaciones mediante Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 de 15 de octubre del mismo año, el cual establece un Arancel mixto (específico y Ad-valorem) para las importaciones de los productos que se encuentran detalladas en el Anexo 1 del Decreto. (Ecuador. COMEX, 2007)

La Cámara de Comercio de Guayaquil (CCG) emitió un boletín señalando que el 2008 debido al boom de la tecnología, las importaciones aumentaron aceleradamente como consecuencia en enero de 2009 se anunciaron las restricciones de 647 subpartidas arancelarias afectando a bienes como bombones, muñecas chinas, perfumes, entre otros; en ese año no se logró cubrir el déficit no petrolero y en los dos años siguientes tampoco. (CCG, 2012)

Posteriormente el 17 de mayo del 2012 mediante la Resolución N° 59, queda derogada el decreto del 15 de octubre del 2007 y se resuelve reformar íntegramente el Arancel Nacional de Importaciones en lo posterior este instrumento se denominaría Arancel del Ecuador. Estas nuevas tarifas arancelarias fueron aplicadas a varios productos

divididos de acuerdo al tipo o industria al que pertenecen. En el 2012 el desempeño económico de la Balanza Comercial logró alcanzar un superávit. (Ecuador. COMEX, 2012)

El 19 de noviembre de 2013 se emite la Resolución No. 116 del COMEX la cual argumenta que se debe presentar un documento de soporte adicional a las declaraciones aduaneras de importación, este documento es un certificado de reconocimiento del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) establecido a 293 subpartidas dentro de las cuales se encuentran las del sector cosméticos. (Ecuador. COMEX, 2013)

De acuerdo con las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC, La Comisión Andina creó el “Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos en los países Miembros de la Comunidad Andina. En 2013, el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) ha formulado el proyecto de Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 093 “Productos cosméticos”, el cual establece los requisitos del producto y rotulado tales como: Seguridad, Calidad Microbiológica, Notificación Sanitaria Obligatoria y Código de la NSO, Buenas Prácticas de Manufactura. Mediante las Normas Internacionales ISO 21148, ISO 21149, ISO 22717, ISO 22718, ISO 21150, ISO 18416 e ISO 18415 se evaluará la Calidad Microbiológica que establece el Reglamento Técnico. (INEN, 2013)

La Asociación Ecuatoriana de Productos cosméticos de higiene y absorbentes (PROCOSMETICOS) y el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) firmaron un convenio en el que el sector cosmético se compromete a reducir el 25% de sus importaciones en el 2014 respecto al promedio mensual importado del 2012 y 2013, otra parte del convenio compromete a que el sector incrementará la producción de cosméticos en el país, como contribución a la matriz productiva. (Ecuador. Ministerio de Industrias y Productividad, 2014).

El COMEX en el mes de marzo resolvió la liberación de la materia prima y de insumos, alegando que debería presentar certificados de conformidad en el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), sin embargo la Industria se ha visto afectada en el ciclo de producción por la escasez de estos insumos. Agustín Ortiz, Director del INEN, explica en que se las regulaciones realizadas no buscaban complicar la producción

nacional. El objetivo fue potenciarlas, sin embargo, reconoce que algunas partidas fueron incluidas erróneamente. (Ecuavisa, 2014)

El 17 de julio de 2014 es publicada la Resolución 023 más conocida como 4X4 por el COMEX la cual establece el envío de paquetes hasta 4 Kg y USD 400 (Cupo de 5 envíos y hasta USD 1200 al año) por correos rápidos tendrán una tarifa de \$42, esta restricción arancelaria es positiva para el sector cosmético ya que frena el tráfico de perfumes, cremas, maquillaje, splash de reconocidas marcas y da paso al aumento de la producción nacional de una conocida empresa llamada “Las Fragancias”. (Ecuador. COMEX, 2012). Este arancel específico de \$42 correspondiente a la categoría B, se aplica por cada importación final que no sobrepase lo estipulado por la categoría, es decir que el arancel no se pondrá por cada ítem comprado sino por el paquete final que llegue al país. (SENAE, 2014)

A continuación se muestra el cuadro el cual detalla las resoluciones junto con su fecha de emisión:

Tabla 4.1-Resoluciones y Decretos Aplicados al Sector Cosméticos: 2007 – 2014

Materia	Fecha	
Decreto Ejecutivo N° 592	21-ago-07	Reformar el Arancel Nacional de Importaciones
Resolución 466	19-ene-09	Salvaguardia Balanza de Pago 30% \$12 por Kg
Resolución 533	23-ene-10	Disminución salvaguardia en 10%
Resolución 59	17-may-12	Ad Valorem 20%
Resolución 116	19-nov-13	Certificado de reconocimiento INEN
RTE INEN 088	3-dic-2013	Reglamento técnico ecuatoriano “Agentes de tensión superficial”
RTE INEN 093	3-dic-2013	Reglamento técnico ecuatoriano para “Productos cosméticos”
BP005 Convenio	17-ene-14	Reducir el 25% del cupo de las importaciones
Resolución 003	14-feb-14	Reforma a resolución 116 (RTE INEN) Liberación de materia prima e insumos
Resolución 033	17-jul-14	4x4 Pago de tarifa arancelaria USD 42

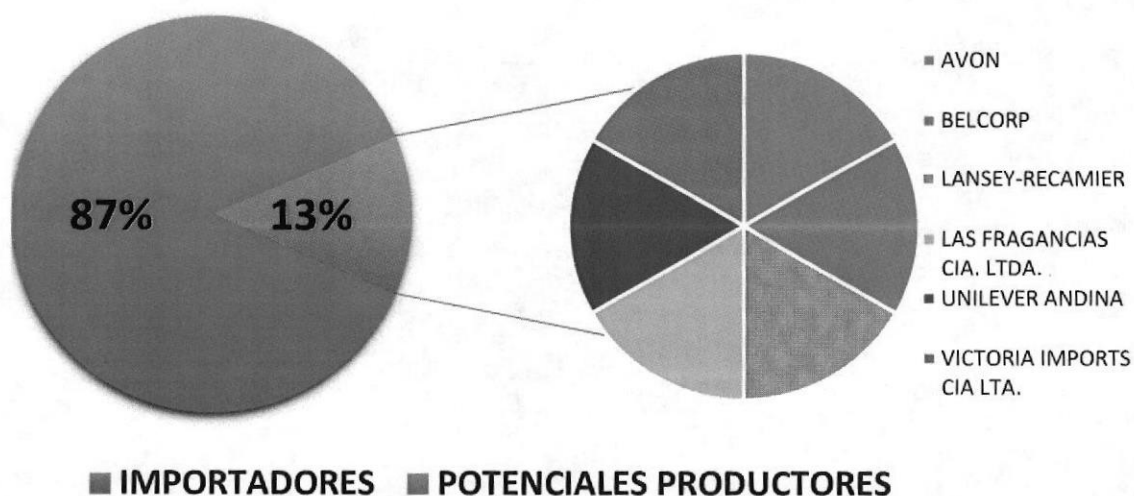
Fuente: COMEX-MIPRO

Las diferentes medidas arancelarias por parte del actual Gobierno Nacional busca fomentar el desarrollo nacional, trata de proteger a la industria local e incentivar al desarrollo del mercado para que sea más competitivo; otro principal motivo por el cual se han venido dando constantes reformas a las políticas comerciales ecuatorianas ha sido el constante déficit en balanza comercial originado por el crecimiento constante en las importaciones no petroleras provocando una fuga de divisas al exterior por lo que se busca frenar este patrón y mantener un equilibrio, pero es importante mencionar que estas medidas deben de ir acompañadas de medidas gubernamentales que ayuden a los productores nacionales debido a que estos no cuentan con capacidades productivas eficientes y dependen de materia prima proveniente del extranjero para su producción local.

4.3.5 Principales Productores e Importadores del Sector Cosmético

Actualmente, los importadores asociados a Procosméticos corresponden al 87% y el restante corresponde al 13% los cuales se convertirían en los potenciales productores, en el gráfico 4.23 se observa las principales empresas importadoras que están en procesos de producción nacional. Cabe destacar que de acuerdo a información proporcionada por Procosméticos la empresa Swissjust Ecuador cesó sus actividades después de la aplicación de barreras arancelarias.

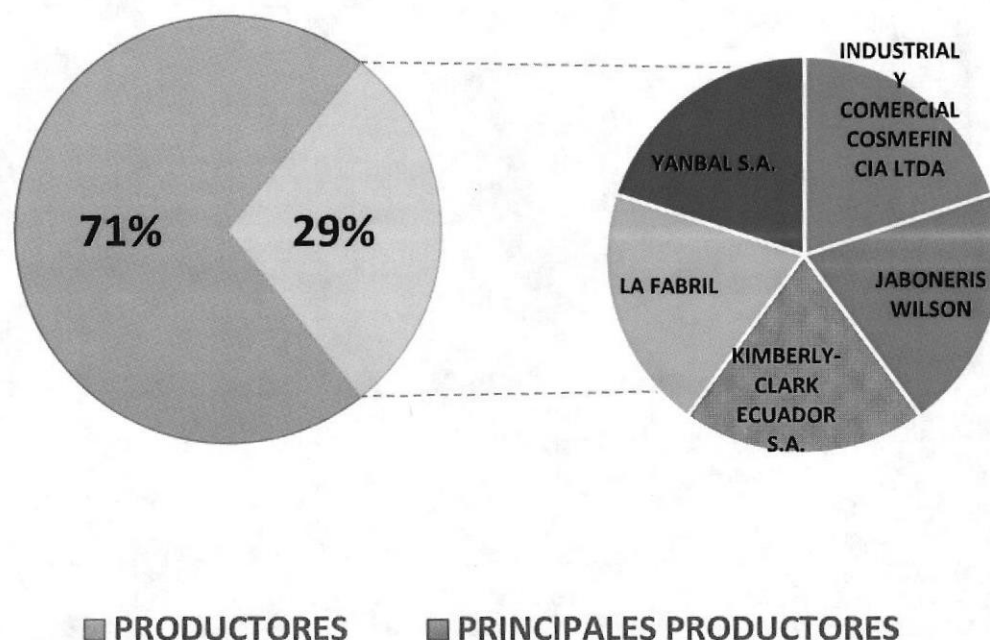
Gráfico 4.23-Principales Importadores del Sector Cosmético



Fuente: Procosméticos

En el siguiente gráfico 4.24 se observa que los principales productores locales corresponden al 29% y dentro de los cuales sólo 6 empresas poseen planta de producción los demás productores lo realizan a través de maquilas.

Gráfico 4.24-Principales Productores del Sector Cosmético

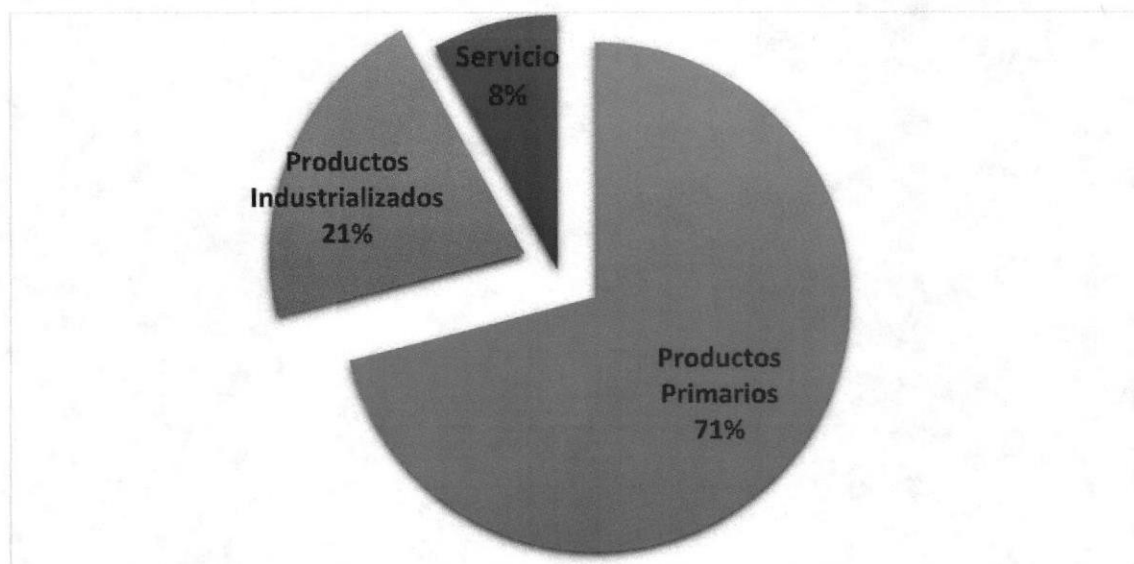


Fuente: Procosméticos

4.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA MATRIZ PRODUCTIVA EN EL SECTOR COSMÉTICOS

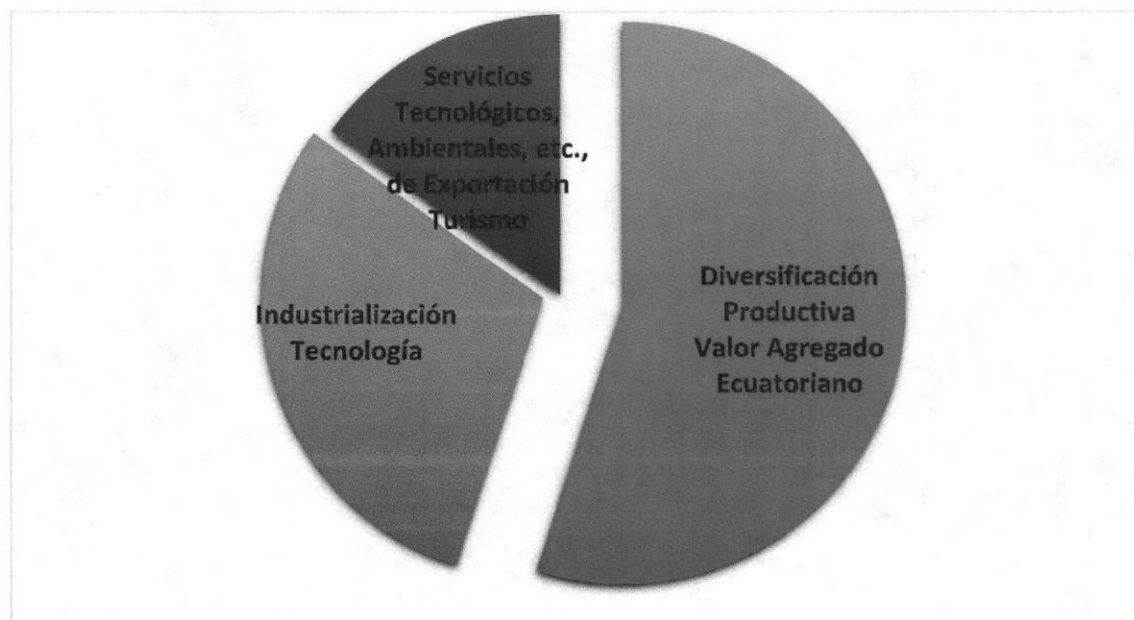
4.4.1 Matriz Productiva Ecuatoriana

En el gráfico 4.25 se puede observar que actualmente en el Ecuador su matriz productiva está compuesta por 71% de productos agrícolas primarios y mayormente por el petróleo, 21% de productos industrializados y sólo el 8% restante corresponde a servicios. El Gobierno Nacional a partir del 2013 puso en marcha el Cambio de la Matriz Productiva el cual implica modificar la estructura productiva no dejando de producir sino más bien buscar a producir nuevos productos, obtener un crecimiento económico que no solo dependa de productos primarios sino que existan más y con un mayor valor agregado.

Gráfico 4.25-Actual Matriz Productiva Ecuatoriana

Fuente: Plan Nacional del Buen Vivir

El actual gobierno busca mediante, el talento humano, la industrialización e innovación tecnológica la transformación del aparato productivo, incentivando a la producción, consumo interno y exportación de productos que compitan en el exterior; en el gráfico 4.26 se observa un esquema de la transformación de la matriz productiva, el cual implica cambiar el patrón de especialización primario exportador que ha mantenido la economía ecuatoriana por una producción diversificada con mayor valor agregado.

Gráfico 4.26-Esquema del Cambio de Matriz Productiva Ecuatoriana

Fuente: Plan Nacional del Buen Vivir

Para esto se propone cuatro políticas básicas para el cambio de la matriz productiva:

- Diversificación productiva, implica innovar en la producción de nuevos productos.
- Generar valor agregado a la producción actual, introducir en la producción ya existente procesos de alta tecnología.
- Selección sustitutiva de importaciones, se busca reducir la importación de productos que se producen localmente y aquellos que bien podrían desarrollarse localmente
- Mejora de la oferta exportable de nuevos productos, consiste en incrementar la producción nacional de productos con mayor valor agregado, diversificar los lugares de destino de los productos nacionales.

Dentro de este contexto se empieza la aplicación de ciertas restricciones para frenar las importaciones y que los productores locales busquen el desarrollo de sus industrias bajo las políticas mencionadas para el cambio en el aparato productivo nacional. El sector cosmético se ha visto afectado por estas medidas restrictivas aplicadas a las importaciones, sobre todo aquellas restricciones no arancelarias, como reglamentos técnicos.

De acuerdo al actual Gobierno Nacional y desde el punto de vista macroeconómico estas medidas ayudarán a la economía del país, debido a que al buscar producir localmente esto generará empleo y se disminuirá la necesidad de contar con dólares dado que somos un país dolarizado y el respaldo de la moneda debe estar dada en la producción del país, por lo que se busca disminuir la salida de dólares e incentivar a las exportaciones y mantener un equilibrio en el circulante de la economía.

Sin embargo estas medidas implementadas por parte del Gobierno Nacional para incentivar a un cambio en la matriz productiva, han afectado a la producción nacional de cosméticos de manera negativa durante los primeros dos años de la implementación de estas decisiones gubernamentales, reduciendo su producción local esto como consecuencia de que el sector no cuenta con la materia prima e insumos necesarios a nivel local para un desarrollo de sus actividades productivas.

4.4.2 Análisis de la Incidencia del Sector Cosmético en la Matriz Productiva

El siguiente análisis se lo realizará con base en la tasa de variación del IVA interno y externo para conocer si las medidas adoptadas por el Gobierno han fomentado el crecimiento de la industria doméstica. La recaudación de impuesto será de gran utilidad dado que se verificará la existencia de un traspaso del IVA causado de los bienes importados en el IVA causado en las ventas producidas localmente.

El período a analizar corresponde desde el 2007 al 2014, sin embargo el SRI indica que años anteriores al 2009 muestra inconsistencia en la base de datos, por tal motivo el ente regulador nos proporcionó los datos mensuales de la producción local desde el año 2009 hasta el 2014. En la Tabla 4.2 se muestran las actividades económicas relacionadas al sector cosmético proporcionadas por el SRI, estos códigos de actividad económica fueron los que se utilizaron para realizar el análisis.

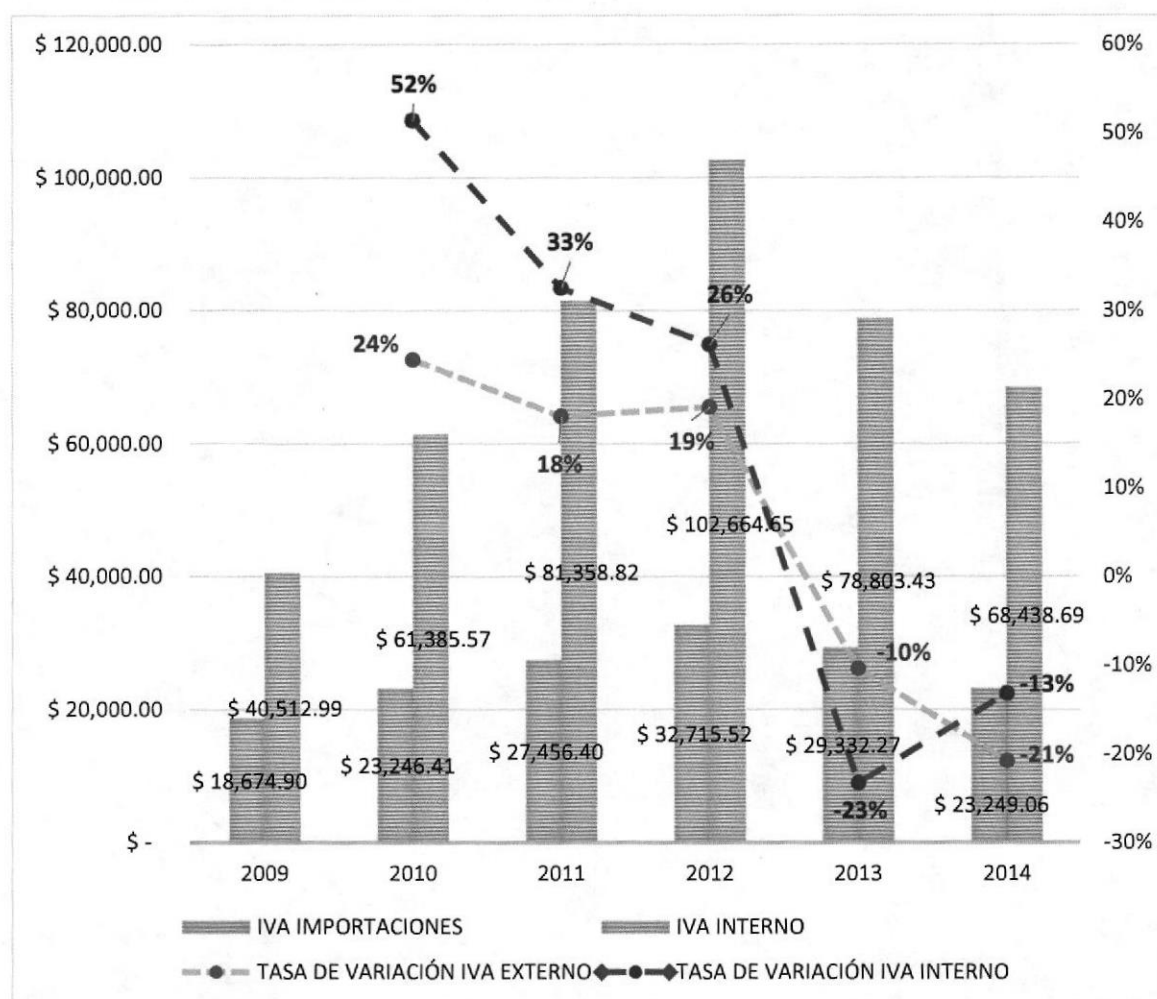
Tabla 4.2-Actividades CIIU Relacionadas al Sector Cosméticos

Descripción Actividad Económica	Código Actividad Económica
Fabricación De Preparados Aromáticos De Uso Personal: Perfumes, Aguas De Colonia, Aguas De Tocador, Etc.	D242420
Fabricación De Cosméticos, Preparados De Belleza O De Maquillaje, Incluso Manicure Y Pedicure.	D242421
Fabricación De Otros Perfumes, Preparados De Tocador Y Cosméticos N.C.P. , Tales Como Desodorantes, Sales De Baño, Productos Antisudorales, Etc.	D242429

Fuente: SRI

En el gráfico 4.27 se realizó la comparación de las recaudaciones de impuesto tanto interno como externo del sector cosmético en miles de dólares y en crecimiento porcentual. Se puede observar que desde el 2010 hasta el 2012 hubo un crecimiento en IVA interno de 52%, 33%, y 26% en su orden, el IVA externo ha mostrado similar comportamiento y mantuvo un crecimiento desde el 2010 hasta el 2012 de 24%, 18% y 19%, respectivamente.

Gráfico 4.27-Comparación Crecimiento IVA Interno y Externo: 2009-2014
Actividades de Fabricación de Productos Cosméticos



Fuente: SRI - BCE

Luego de establecer las barreras arancelarias durante el periodo 2009-2012 se puede observar que la industria local presentó una mejora al incrementar sus ventas y se obtuvo mayor recaudación de impuestos (IVA interno), sin embargo las importaciones durante este periodo no mostraron disminuciones y el IVA externo también mostró un crecimiento, desde el 2010 hasta el 2012 el crecimiento de la industria local de cosméticos mostró un crecimiento mayor en sus ventas en comparación al de las importaciones, en el 2010 se observa que las recaudaciones de IVA interno crecieron en 52% obteniendo el mayor porcentaje de crecimiento dentro del periodo de análisis, mientras que la recaudación por IVA externo creció en 24%. En el 2011 se mostró igual patrón el IVA interno fue mayor al IVA externo estos fueron de 33% y 18% en su orden. En el 2012 el IVA interno fue de 26% y el IVA externo de 19%, estos resultados estarían explicados

porque desde el 2010 empezó el desgravamen de la salvaguardias por balanza de pagos impuesta en el 2009 (Ecuador, COMEX, 2010), así mismo en el 2012 se dio la nueva reforma al arancel nacional de importación obteniendo una reducción de 30% a 20% en las partidas arancelarias correspondientes al sector cosméticos (Ecuador. COMEX, 2012), estas medidas provocaron un incremento en las importaciones de productos cosméticos y materia prima necesaria para la producción local lo cual aumentó las ventas internas de cosméticos, sin embargo es importante recalcar que el crecimiento se ha dado en menor cuantía mostrando una desaceleración en su crecimiento tanto en el IVA interno como en el IVA externo.

Para el 2013 y 2014 el panorama es distinto se muestra una reducción tanto en IVA interno como en el externo, en el 2013 el IVA interno tuvo una disminución de -23% y esta reducción fue mayor al IVA externo que obtuvo una reducción de -10%, estos resultados son el reflejo de la Resolución No 116 aplicada en el 2013 el cuál estableció presentar un documento adicional para las importaciones de cosméticos denominado Certificado de Reconocimiento INEN (Ecuador. COMEX, 2013), esta resolución afectó a 293 subpartidas incluidas las del sector cosmético provocando la disminución de las importaciones de productos y materia prima, afectando a la producción local de cosméticos.

Para el 2014 la disminución del IVA interno es de -13% menor a la obtenida en el 2013, mientras que la recaudación de IVA externo tuvo una mayor reducción respecto al periodo económico anterior llegando a -21%, explicado por el acuerdo firmado entre el MIPRO y PROCOSMETICOS en donde este último se compromete a reducir sus importaciones de ese año en 25% (Ecuador, MIPRO, 2014), y la reducción del IVA interno fue de menor cuantía debido a que se dio la liberación de materia prima e insumos mediante Resolución No. 003 del COMEX lo cual era de beneficio para la producción local de cosmético, sin embargo a pesar de la liberación de estas partidas existe la tendencia a una reducción en la recaudación de IVA interno.

Se puede observar que hasta el 2012 la producción local mostraba un incremento, es decir sin la aplicación de restricción a las importaciones y más bien una disminución de éstas incentivó a un desarrollo en el sector cosmético, por lo que se puede inferir que este sector hasta el 2012 iba en desarrollo contribuyendo a la producción nacional, pero en el 2013 año en que se incrementó la restricción a las importaciones, si bien es cierto

las importaciones del sector disminuyeron pero esto también estuvo acompañado de una reducción en la producción local de cosméticos y en mayor cuantía que las importaciones, debido a que estas medidas no solo afectaron a la importación del producto terminado también afectó a la importación de materia prima necesarias para la producción local.

CONCLUSIONES

Analizando la evolución de las importaciones del sector cosméticos dentro del periodo analizado se muestra que durante los periodos en que se presentaron reducción en las restricciones arancelarias éstas aumentaron y en los periodos en que hubo mayor restricciones arancelarias y no arancelarias éstas mostraron una disminución, las políticas arancelarias aplicadas en el Ecuador buscan una reducción en las importaciones para disminuir la salida de dólares en la economía a su vez impulsar el desarrollo local y mantener un equilibrio en el circulante de la economía. Sin embargo no se ha obtenido el resultado esperado por parte del Gobierno Nacional, las importaciones a finales del 2014 presentaron una disminución de -20,74%, el acuerdo entre PROCOSMETICOS y MIPRO era lograr una disminución de 25% en el total de las importaciones del sector sin embargo no se pudo lograr lo acordado, esto se atribuye a la liberación de ciertas partidas del sector correspondientes a materia prima e insumos, petición llevada a cabo por parte de los productores nacionales de cosméticos y aprobada mediante Resolución No. 003 en el 2014.

Las restricciones a las importaciones tiene sus pro y contra entre los beneficios se busca corregir el déficit en balanza comercial, frenar la salida de divisas, incentivar al consumidor nacional a consumir producción local e incentivar a un desarrollo local para el sector cosmético. En conclusión en el sector cosmético las políticas arancelarias adoptadas por el Gobierno Nacional a la industria cosmética no ha tenido el impacto esperado en la producción local ya que decreció después de estas políticas, sin embargo se obtuvo una reducción en las importaciones pero estas medidas buscaban a más de reducir importaciones lo que se buscaba era fortalecer a la industria nacional y obtener un crecimiento en la producción doméstica para el contribución del cambio en la matriz productiva, lo cual no se dio durante los dos primeros años de implementación de estas políticas arancelarias.

La industria local del sector cosmético de acuerdo al análisis de recaudación de impuestos del IVA interno (ventas de producción nacional de cosmético) e IVA externo (importaciones de cosmético) se puede concluir que dentro del periodo analizado 2009-2014, del 2010 hasta el 2012 hubo un desarrollo local del sector cosmético las ventas del sector mostraron un crecimiento generando una mayor recaudación de IVA interno mayor

al IVA externo. Luego de las fuertes medidas arancelarias y no arancelarias por parte del Gobierno Nacional en el 2013, se puede concluir que el sector cosmético se vio afectado debido a que las recaudaciones tributarias del IVA interno mostraron disminuciones para el 2013 y 2014. Las restricciones a las importaciones no incentivaron a la producción local de cosméticos como lo esperaba el Gobierno; de querer mantener un desarrollo local se debería producir la materia prima o importar los insumos requeridos.



RECOMENDACIONES

Un cambio de matriz productiva involucra una modificación en la estructura productiva de un país; el constante déficit en balanza comercial está explicado por el déficit en balanza comercial no petrolera, debido a las grandes importaciones de materia prima y bienes de capital. Se recomienda que la estructura del aparato productivo debería de comenzar por incentivar a la producción de materia prima necesaria para el desarrollo local y no tener que recurrir a grandes importaciones de insumos. Las restricciones a las importaciones podrían incentivar ciertos sectores (manufactura, textil, automotriz), pero perjudica a otros; como por ejemplo el sector cosmético.

Las restricciones a las importaciones tomadas por parte del Gobierno referente a las barreras arancelarias y no arancelarias, deberían estar acompañadas de medidas que apoyen a los sectores que no se verán beneficiados; ya que el efecto no favorable se da de manera directa e indirecta. Por ejemplo al sector cosmético, las medidas afectan a aquellos que importan materia prima necesaria para la producción doméstica y aquellos que se dedican a la venta de cosméticos importados dentro del mercado local. Se recomienda la formulación y ejecución eficaz de las políticas gubernamentales debidamente bien articuladas y elaboración de proyectos que faciliten el acceso al capital, lo cual es lo principal y necesario para adquirir la tecnología adecuada, capacitar al personal, etc., y generar productos con valor agregado que puedan competir en mercados internacionales e incrementar la producción para cubrir la demanda doméstica.

REFERENCIAS

ALADI, 1997. *Asociación Latinoamericana de Integración*. [En línea]

Available at:

<http://www.aladi.org/nsfaladi/guiasimportacion.nsf/09267198f1324b64032574960062343c/115427af6c03e45303257515006d0584?OpenDocument>

[Último acceso: 3 Marzo 2015].

ALADI, 2012. *INDICADORES ECONOMICOS ECUADOR*. [En línea]

Available at: <http://www.aladi.org/nsfaladi/indicado.nsf/vvindicadoresweb/Ecuador>

Arosemena Arosemena, G., 1992. *El Comercio Exterior del Ecuador, Periodo Republicano, Periodo Contemporáneo, Volumen I y II*. Guayaquil: s.n.

Arosemena, 1992. *El Comercio Exterior del Ecuador, Periodo Republicano, Periodo Contemporáneo, Volumen I y II*. Guayaquil: s.n.

Ayala, Moreno, 1990. Teorías e Ideologías sobre el Estado en Ecuador: 1948-1984. En: P. G. Casanova, ed. *El Estado en América Latina: Teoría y Práctica*. Reimpresión ed. México: Siglo XXI, pp. 367-370.

BCE, 2003. *Indicadores Macroeconómicos*. [En línea]

Available at: <http://www.bce.fin.ec/index.php/publicaciones-de-banca-central3>

BCE, 2010. *Evolución Económica Ecuatoriana 2009*. [En línea]

Available at: <http://www.bce.fin.ec/index.php/informacion-estadistica>

BCE, 2013. *Evolución de la Balanza Comercial*. [En línea]

Available at: <http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/299-evoluci%C3%B3n-de-la-balanza-comercial>

BCE, 2013. *REPORTE MACROECONOMICO ANUAL*. [En línea]

Available at: <http://www.bce.fin.ec/index.php/publicaciones-de-banca-central3>

Betton, C., 2007. *Global Regulatory Issues for the Cosmetics Industry*. Usa: Elsevier Science.

Bielschowsky, R., 1998. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. [En línea]

Available at: <http://www.cepal.org/es/historia-de-la-cepal>

[Último acceso: 20 Diciembre 2014].

Bosch, 1991. *Teorías del comercio internacional*. Barcelona: Tesys S.A..

Cámara de Comercio de Guayaquil, 2012. *Restricciones al Comercio Internacional en Ecuador: Causas y Consecuencias*, Guayaquil: s.n.

CAN, 2014. *Reseña Histórica CAN*. [En línea]

Available at:

<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=195&tipo=QU&title=resena-historica>

[Último acceso: Noviembre 2014].

Carbaugh, 2009. *International Economics*. 12th ed. s.l.:Cengage Learning Editores.

Carrasco et al., 2011. La Economía Ecuatoriana: 1950-2008. En: *Estado del País-Informe Cero Ecuador*. Quito-Ecuador: s.n., p. 119.

CCG, 2012. *Eduardo Peña*. Guayaquil: s.n.

CEPAL, 2004. *Estudio Económico del Ecuador*. [En línea]

Available at: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/22107/Ecuador.pdf>

CEPAL, 2013. *El desarrollo económico del Ecuador*. Segunda ed. Quito: s.n.

COMEX, 2008. *Ministerio de Comercio Exterior-Resoluciones COMEX*. [En línea]

Available at: <http://www.comercioexterior.gob.ec/comex/>

Comin Francisco, 2011. Historia económica mundial. De los orígenes a la actualidad.

En: *Historia económica mundial. De los orígenes a la actualidad*. s.l.:Alianza Editorial, S.A..

Ecuador, COMEX, 2009. *Resolución 466 del COMEXI*. s.l.:s.n.

Ecuador, COMEX, 2010. *Resolución No. 538, COMEXI*. s.l.:s.n.

Ecuador, MCPEC, 2008. *COMEX Resolución No. 424*. [En línea]

Available at: <http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/06/resolucion424.pdf>

Ecuador, MIPRO, 2014. *BP005 Convenio con PROCOSMETICOS*. s.l.:s.n.

Ecuador. COMEX, 2007. *Decreto Ejecutivo N° 592*. s.l.:s.n.

Ecuador. COMEX, 2012. *Resolución 023*. s.l.:s.n.

Ecuador. COMEX, 2012. *Resolución 59*. s.l.:s.n.

Ecuador. COMEX, 2013. *Resolución No.116*. s.l.:s.n.

Ecuador. Comité de Comercio de Exterior, 2007. *Resolución No. 90*. Quito(Pichincha): s.n.

Ecuador. Ministerio de Industrias y Productividad, 2013. *Subsecretaría de la Calidad*. Quito(Pichincha): s.n.

Ecuador. Ministerio de Industrias y Productividad, 2014. *BP005-Sector Cosméticos*. [En línea]

Available at: <http://www.industrias.gob.ec/bp005-sector-cosmeticos-se-comprometio-a-incrementar-su-produccion-durante-este-ano/>

Ecuador; COMEX, 2013. *Ministerio de Comercio Exterior-Resoluciones COMEX*. s.l.:s.n.

Ecuavisa, 2014. *Ecuavisa*. [En línea]

Available at: <http://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/57370-comex-libero-ingreso-materia-prima>

[Último acceso: 4 Marzo 2015].

El Comercio, 2014. *Los 10 productos suntuarios que incomodan al Gobierno*. [En línea]

Available at: <http://www.elcomercio.com.ec/actualidad/negocios/10-productos-suntuarios-que-incomodan.html>

El Universo, 2009. *Fuerte Restricción a Importaciones*. [En línea]

Available at:

<http://www.eluniverso.com/2009/01/07/1/1356/CE46A3DAE38946E79528D89B7B125FDE.html>

El Universo, 2010. *Ecuador aumenta la compra de maquinaria y materia prima*. [En línea]

Available at: <http://www.eluniverso.com/2010/08/10/1/1356/ecuador-aumenta-compra-maquinarias-materias-primas.html>

Feder, 2003. *Autohistoria*. [En línea]

Available at: <http://www.autohistoria.com.ar/Varios/Hitos.htm>

[Último acceso: 13 noviembre 2014].

Feenstra & Taylor, 2011. *Comercio Internacional*. España: Reverté.

Fernando Carvajal, P. U. d. C., 2011. *Estado del Pais, Informe Cero Ecuador (1950-2010)*. Quito-Ecuador: s.n.

Galindo, 2008. *"Diccionario de Economía Aplicada: Política económica, económica mundial y estructura económica"*. España: Ecobook-Editorial del Economista.

Galindo, 2008. *Diccionario de Economía Aplicada*. España: Ecobook-Editorial del Economista.

Gomez, 2013. *Análisis Económico*. [En línea]

Available at: <http://www.analisiseconomico.com.mx/pdf/3707.pdf>

[Último acceso: 13 Noviembre 2014].

Guillen, 2008. *Centro Internacional Celso Furtado de Políticas para o Desenvolvimento*. [En línea]

Available at:

http://centrocelsofurtado.com.br/arquivos/image/201108311505340.A_GUILLEN3.pdf

[Último acceso: viernes diciembre 2014].

INEN, 2013. *Servicio Ecuatoriano de Normalización*. [En línea]

Available at: http://www.normalizacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/rte_vigente/SUBIDOS%202013-12-12/rte_093.pdf

[Último acceso: 4 Marzo 2015].

Kawashima, S., Puspito Sari, D.A., 2010. Time-varying Armington elasticity and country-of-origin bias: From the dynamic perspective of the Japanese demand for beef imports. *Australian Journal of Agricultural and Resource Economics*, Enero, Volumen 54, pp. 27-41.

Levin, Richard I, Rubin & David S, 2004. *Estadística para Administración y Economía*. s.l.:Pearson Educación.

Madrid-Aris. Manuel, 1998. Investment, Human Capital, and Technological Change: Evidence from cuba and its implications for Growth Models". En: *Cuba in TRansition*. s.l.:s.n., pp. 465-482.

Malhotra, 2008. *Investigación de Mercados*. s.l.:Pearson Education de Mexico.

Mankiw, G., 2007. Interdependencia y Ganancia Derivadas del Comercio . En: *Principios de Economía*. México: Cengage Learning Editores S.A., pp. 35-43.

Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, 2007. *Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad*. [En línea]

Available at: <http://www.produccion.gob.ec/>

Naranjo, M. P., 2000. *Hacia la dolarización oficial en el Ecuador: su aplicación en un contexto de crisis*. Quito: BCE.

OMC, 1994. *Organización Mundial del Comercio*. [En línea]

Available at: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm

[Último acceso: 3 Marzo 2015].

OMC, 2014. *Organización Mundial del Comercio*. [En línea]

Available at: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/ecuador_s.htm



OMC, 2014. *WTO*. [En línea]

Available at: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/region_s/regrul_s.htm

OMC, 2014. *WTO*. [En línea]

Available at: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/implic_s/implic_s.htm

OMC, 2015. *Organización Mundial del Comercio*. [En línea]

Available at: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm

[Último acceso: 4 Marzo 2015].

OMC, 2015. *Organización Mundial del Comercio*. [En línea]

Available at: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tariffs_s/tariffs_s.htm

[Último acceso: 4 Marzo 2015].

OMC, 2015. *WTO*. [En línea]

Available at: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/safeg_s/safeg_info_s.htm

[Último acceso: 12 enero 2015].

Pablo Martín Aceña & Palafox Gámir, J., 2011. *Pasado y presente: de la Gran Depresión del siglo XX a la Gran Recesión del siglo XXI*. s.l.:Fundacion BBVA.

Pérez, 1996. *Comercio Exterior*. México: s.n.

PNBV, 2013. *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*. [En línea]

Available at: <http://www.buenvivir.gob.ec/>

PROCOSMETICOS, 2002. *CAN: Decisión 516 Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos*. [En línea]

Available at: <http://www.prococosmeticos.ec/archivos/DECISION516COSMETICOS.pdf>

PROCOSMETICOS, 2014. *Informe Técnico Evaluación del Comercio Exterior del Sector Cosmético*. s.l.:s.n.

Rangel, R. M. & Reyes Garmendia, E. S., 2012. El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina. *SCIELO*.

Rapoport, 2005. *Instituto Argentino para el Desarrollo Económico*. [En línea]

Available at: <http://www.iade.org.ar/uploads/c87bbfe5-f045-be04.pdf>

[Último acceso: 14 Noviembre 2014].

Ricardo, 1817. *"Principles on Political Economy and Taxation"*. s.l.:s.n.

Rodriguez, 1980. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. [En línea]

Available at: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/19229/valpy.htm>

[Último acceso: 14 Noviembre 2014].

SENAE, 2011. *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. [En línea]
Available at: http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/rcop/S452_20110519.pdf
[Último acceso: 4 Marzo 2015].

SENAE, 2014. *SENAE*. [En línea]
Available at: http://www.aduana.gob.ec/pro/special_regimes.action

SENAE, 2014. *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. [En línea]
Available at: http://www.aduana.gob.ec/contents/nov/press_room_view.jsp?idx=46)
[Último acceso: 4 Marzo 2015].

SENPLADES, 2013. s.l.:s.n.

Smith, 1776. *"Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de Naciones"*.
s.l.:s.n.

SRI, 2004. *Servicio de Rentas Internas*. [En línea]
Available at: <http://www.sri.gob.ec/de/ice>
[Último acceso: 3 Marzo 2015].

SRI, 2013. *Servicio de Rentas Internas*. [En línea]
Available at: <http://www.sri.gob.ec/de/iva>
[Último acceso: 3 Marzo 2015].

Toussaint, 2014. *Comité para la Anulación de la Deuda del Tercer Mundo*. [En línea]
Available at: <http://cadtm.org/Corea-del-Sur-el-milagro,1869>
[Último acceso: 13 Noviembre 2014].

Uquilla, C., 2008. *El modelo económico industrial en el Ecuador*. [En línea]
Available at: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2008/au.htm>

Uquillas, 2001. *El Fracaso del Neoliberalismo en el Ecuador y Alternativas Frente a la Crisis*, Quito: s.n.

Vargas , 2006. *"Introducción a la teoría económica un enfoque Latinoamericano"*.
s.l.:Pearson Educación.

Vasco, 2000. *Origen del Cultivo y Exportacion en America Tropical*. Guayaquil: s.n.

Vasco, D. J. S., 2004. *Breve Historia del Cultivo de Cacao en el Ecuador*. [En línea]
Available at:
http://www.ecuacocoa.com/espanol/index.php?option=com_content&task=view&id=12&Itemid=1

ANEXOS

EXPORTACIONES DEL ECUADOR 2007-2014

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TRADICIONALES	2,447,094	2,966,100	3,436,025	3,705,706	4,528,931	4,397,412	5,187,900	6,341,700
NO TRADICIONALES	3,545,656	4,131,638	3,462,395	4,110,994	4,848,554	5,580,198	5,662,000	6,088,100
EXPORTACIONES NO PETROLERAS	5,992,750	7,097,738	6,898,419	7,816,700	9,377,485	9,977,610	10,849,900	12,429,800
PETRÓLEO CRUDO	7,428,356	10,567,947	6,284,131	8,951,941	11,799,973	12,711,229	13,411,800	13,016,000
DERIVADOS	900,210	1,152,642	680,507	721,287	1,144,895	1,080,729	696,000	286,500
EXPORTACIONES PETROLERAS	8,328,566	11,720,589	6,964,638	9,673,228	12,944,868	13,791,957	14,107,800	13,302,500
TOTAL EXPORTACIONES	14,321,315	18,818,327	13,863,058	17,489,927	22,322,353	23,769,568	24,957,700	25,732,300

IMPORTACIONES DEL ECUADOR 2007-2014

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BIENES DE CONSUMO	2,901,330	3,852,039	3,070,317	4,106,840	4,742,917	4,825,734	5,230,400	5,232,300
MATERIA PRIMA	4,093,484	5,827,571	4,669,804	5,914,767	7,231,011	7,290,631	7,829,300	8,079,700
BIENES DE CAPITAL	3,319,344	4,501,472	3,926,589	5,129,086	5,844,615	6,417,600	6,777,900	6,648,100
DIVERSOS	2,759	13,017	66,431	85,187	40,725	42,219	123,850	81,800
IMPORTACIONES NO PETROLERAS	10,316,917	14,194,10	11,733,141	15,235,880	17,859,268	18,576,18	19,961,450	20,041,900
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	2,578,324	3,357,830	2,338,309	4,042,823	5,086,539	5,441,556	6,080,200	6,417,400
IMPORTACIONES PETROLERAS	2,578,324	3,357,830	2,338,309	4,042,823	5,086,539	5,441,556	6,080,200	6,417,400
TOTAL IMPORTACIONES	12,895,241	17,551,930	14,071,450	19,278,703	22,945,807	24,017,740	26,041,650	26,459,300

BALANZA COMERCIAL PETROLERA 2007-2014

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
EXPORTACIONES PETROLERAS	8,328,566	11,720,589	6,964,638	9,673,228	12,944,868	13,791,957	14,107,750	13,302,500
IMPORTACIONES PETROLERAS	2,578,324	3,357,830	2,338,309	4,042,823	5,086,539	5,441,556	6,080,200	6,417,400
BALANZA COMERCIAL PETROLERA	5,750,242	8,362,760	4,626,329	5,630,404	7,858,329	8,350,402	8,027,550	6,885,100

BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA 2007-2014

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
EXPORTACIONES NO PETROLERAS	5,992,750	7,097,738	6,898,419	7,816,700	9,377,485	9,977,610	10,849,900	12,429,800
IMPORTACIONES NO PETROLERAS	10,316,917	14,194,100	11,733,141	15,235,880	17,859,268	18,576,184	19,961,450	20,041,900
BALANZA COMERCIAL NO PETROLERA	(4,324,167)	(7,096,362)	(4,834,721)	(7,419,180)	(8,481,783)	(8,598,574)	(9,111,550)	(7,612,100)

BALANZA COMERCIAL DEL ECUADOR 2007-2014

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL EXPORTACIONES	14,321,315	18,818,327	13,863,058	17,489,927	22,322,353	23,769,568	24,957,650	25,732,300
TOTAL IMPORTACIONES	12,895,241	17,551,930	14,071,450	19,278,703	22,945,807	24,017,740	26,041,650	26,459,300
BALANZA COMERCIAL	1,426,075	1,266,397	(208,392)	(1,788,776)	(623,453)	(248,172)	(1,084,000)	(727,000)

PARTIDA ARANCELARIA**IMPORTACIONES SECTOR COSMÉTICO**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
3303000000	20824.21	30734.31	17119.88	16295.27	18250.04	32209.66	41365.74	16475.41
3304100000	4603.54	6090.48	4811.11	6066.07	5671.24	7057.95	6887.76	6593.32
3304200000	6100.22	9287.65	6795.52	10491.95	11113.41	14494.22	15884.85	14621.78
3304300000	1829.07	2906.48	1980	3095.78	4042.47	5548.88	7913.3	5528.8
3304910000	3233.65	4126.54	3518.55	4819.46	5699.32	7170.22	8690.43	8616.74
3304990000	26403.13	34249.59	28595.52	36726.88	43476.53	52494.05	497.61	48.83
3305100000	25018.52	27201.37	22958.05	32534.02	42151.51	45398.45	46021.79	39759.96
3305200000	150.32	302.58	162.93	190.71	210.41	482.13	228.85	264.93
3305300000	277.36	314.03	244.86	319.71	310.73	511.66	519.92	405.06
3305900000	19203.22	21864.59	18429.65	25111.19	31176.15	32212.75	39591.82	31998.62
3306100000	21062.88	20069.14	16779.11	17173.33	20996.46	24419.38	24725.04	23898.47
3306900000	2142.81	3655.67	2883.14	3648.12	3320.91	4649.42	4954.33	3993.17
3307100000	1373.56	1392.83	1042.56	1018.72	2057.47	1484.97	1329.26	1309.74
3307200000	13660.38	14098.74	12389.89	15530.05	18182.54	19366.68	20191.76	19273.11
3307300000	45.64	181.67	153.86	144.42	174.41	658.72	441.27	356.55
3307490000	2340.57	2675.7	3007.87	3881.93	3744.85	4576.7	5053.32	5684.4
3401110000	15404.19	18025.63	14089.08	15989.27	17432.93	18557.85	19243.55	13896.97
3401200000	893.76	905.34	662.56	683.18	791.94	1335.63	894.98	1016.28
TOTAL DE IMPORTACIONES	164567.03	198082.34	155624.14	193720.06	228803.32	272629.32	244435.58	193742.14

PARTIDA ARANCELARIA	EXPORTACIONES SECTOR COSMÉTICO							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
3303000000	3,043.15	14,169.21	7,860.22	6,588.45	3,519.31	12,353.81	9,953.81	5,118.07
3304100000	107.07	182.62	112.71	154.43	223.95	287.85	52.13	6.62
3304200000	96.18	242.23	215.2	163.28	95.45	259.45	87.23	19.16
3304300000	15.69	40.36	14.91	7.5	24.32	41.97	31.37	1.52
3304910000	66.88	150.37	53.91	57.47	10.12	21.97	11.21	7.24
3304990000	2,952.06	1,552.15	819.71	947.17	703.09	1,200.58	0.00	0.00
3305100000	138.93	237.84	126.28	212.18	220.14	295.45	452.68	245.48
3305200000	9.01	2.28	0	0	0	0	29.18	0
3305300000	10.62	34.46	53.39	89.08	66.01	0.78	0	0
3305900000	373.31	553.42	376.05	753.31	1,569.36	2,067.95	1661.36	1,173.14
3306100001	0	0	0	0	0	0	0	0
3306900000	24.97	12.6	19.75	24.64	77.92	65.71	152.7	41.67
3307100000	28.88	13.53	10.06	0	82.46	25.1	0	4.08
3307200000	139.12	250.31	28.67	97.26	203.96	1,664.61	3,051.48	165.75
3307300000	4.53	10.52	28.74	14.41	11.16	4.49	15.65	3.2
3307490000	14.58	6.42	7.83	33.13	164.21	9.13	32.49	37.57
3307900000	0	0	0	0	0	0	0	0
3401110000	1,995.36	63.08	150.47	413.48	168.38	831.4	394.76	145.79
3401190000	0	0	0	0	0	0	0	0
3401200000	2,889.59	5,537.45	4,465.76	18,389.44	3,959.03	2,859.17	1,630.85	1,220.35
TOTAL DE EXPORTACIONES	11909.93	23058.85	14343.66	27945.23	11098.87	21989.42	17556.9	8189.64

**CÓDIGO
ACTIVIDAD
ECONÓMICA**

VENTAS SECTOR COSMÉTICO 2009-2011

	2009			2010			2011		
	D242420	D242421	D242429	D242420	D242421	D242429	D242420	D242421	D242429
ENERO	16,669,439	26,385,077	260,000	5,163,516	13,976,170	93,543	9,366,167	35,581,200	101,069
FEBRERO	8,985,740	25,928,998	142,223	5,275,164	17,688,505	83,482	8,404,147	35,847,708	109,955
MARZO	4,726,590	26,171,489	155,691	7,511,302	16,224,300	125,142	9,466,921	54,296,066	85,517
ABRIL	10,003,540	13,249,172	279,036	6,110,425	33,172,319	122,199	10,356,160	52,510,307	76,510
MAYO	4,802,204	17,301,473	123,797	13,301,421	29,279,895	108,152	9,954,361	40,491,620	69,054
JUNIO	5,026,824	14,653,415	212,708	16,590,524	35,956,037	119,146	10,899,115	66,438,697	98,638
JULIO	5,425,011	17,252,607	147,029	15,004,763	17,950,461	231,613	9,158,448	33,655,287	87,917
AGOSTO	4,833,880	14,587,107	120,030	17,980,363	16,315,634	100,330	10,563,503	62,077,024	168,221
SEPTIEMBRE	5,990,447	16,493,459	242,891	19,240,091	34,572,659	89,149	11,101,508	42,021,651	150,582
OCTUBRE	12,061,796	19,456,380	186,282	18,854,495	45,685,774	93,711	10,908,448	40,858,713	135,138
NOVIEMBRE	6,529,887	17,260,897	188,883	18,482,518	34,958,836	71,871	9,424,804	45,905,069	122,620
DICIEMBRE	21,381,306	20,284,901	88,056	10,538,966	60,367,165	106,812	10,779,315	46,606,320	112,411

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	VENTAS SECTOR COSMÉTICO 2012-2014								
	2012			2013			2014		
	D242420	D242421	D242429	D242420	D242421	D242429	D242420	D242421	D242429
ENERO	8,820,616	55,027,715	187,804	13,040,601	41,828,462	198,614	13,441,364	36,877,999	212,562
FEBRERO	10,254,946	70,132,264	205,535	12,689,341	21,056,422	178,674	11,158,778	40,573,412	121,976
MARZO	22,225,655	58,414,547	134,507	11,993,529	38,931,099	112,936	8,731,815	40,072,185	372,257
ABRIL	10,626,254	38,238,752	119,640	15,831,529	47,080,645	182,277	11,705,874	53,385,215	125,327
MAYO	11,385,011	45,906,776	223,595	16,051,295	29,490,046	84,795	12,396,209	46,988,399	138,801
JUNIO	34,161,338	33,234,066	120,857	12,964,318	59,538,097	55,931	12,266,486	42,917,611	277,800
JULIO	20,111,388	38,453,113	87,669	26,877,378	69,302,334	208,628	10,453,603	26,418,680	133,686
AGOSTO	24,855,054	101,234,810	129,609	14,265,892	41,352,341	59,076	12,640,120	24,925,368	130,594
SEPTIEMBRE	11,634,313	49,983,969	77,479	12,483,328	22,795,210	174,964	11,454,573	28,190,474	137,495
OCTUBRE	16,240,231	66,851,531	119,232	14,151,921	29,969,541	85,227	13,465,224	27,553,312	464,983
NOVIEMBRE	13,523,964	59,690,787	118,919	14,153,323	27,395,986	94,856	12,081,316	25,425,214	107,322
DICIEMBRE	12,104,080	40,804,370	98,369	15,155,654	46,654,216	206,801	16,349,959	28,548,424	77,974

CATEGORÍA: IMPORTADOR

	EMPRESAS
1	4LIFE
2	ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA.
3	AVON
4	BAYER
5	BEIERSDORF S.A
6	BELCORP
7	BELLEMART S.A.
8	BFS ECUADOR S.A. IMPORTADORA BUSTAMANTE
9	BIODERMA
10	BIOMAK
11	CASA MOELLER MARTINEZ C.A.
12	CYZONE
13	DERMALOGICA
14	DIPASO S.A.
15	DOUSDEBES EDUARDO CIA.LTDA
16	DYPENKO S.A.
17	ESIKA
18	EVEREADY ECUADOR C.A.
19	GAMMATRADE S.A.
20	GENOMMALAB ECUADOR S.A.
21	HENKELECUATORIANA
22	HERBALIFE
23	IMPORMASS
24	IMPORTADORA CAMPUZANO S.A.
25	INDUSTRIAS ALES C.A
26	JOHNSON&JOHNSON
27	L'BEL
28	LANSEY-RECAMIER
29	LAS FRAGANCIAS CIA. LTDA.
30	MERCAQUIMICOS
31	NATURES'S GARDEN
32	NIKKEN
33	NITAL
34	OMNIFLIFE
35	ORIFLAME DEL ECUADOR S.A.
36	PANIJU S.A.
37	PRODUBEL COSMETICA COMERCIAL CIA. LTDA.
38	PRODUCTOS AVON ECUADOR S.A.

39	SWISSJUST ECUADOR
40	TARSIS
41	TIENS
42	UNILEVER
43	VICTORIA IMPORTS CIA LTA.
44	ZAPHIREDELCOR CIA. LTDA.
45	ZERMAT
46	ZONA TRADE
47	Total general

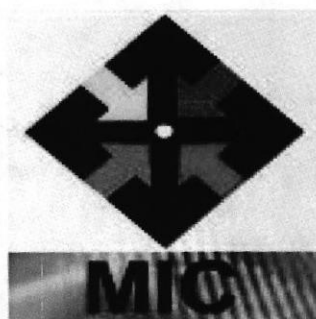
EMPRESAS IMPORTADORAS	
Importadores en proceso de producción nacional	AVON
	BELCORP
	LAS FRAGANCIAS CIA. LTDA.
	UNILEVER ANDINA
	LANSEY-RECAMIER
	VICTORIA IMPORTS CIA LTA.
Importador cese de actividades	SWISSJUST ECUADOR

CATEGORÍA: PRODUCTOR

	EMPRESAS
1	BLENASTOR
2	DIDELSA
3	DROCARAS S.A.
4	ENVAPRESS
5	INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN CIA LTDA
6	JABONERIA WILSON
7	KIMBERLY-CLARK ECUADOR S.A.
8	LA FABRIL S.A.
9	LABORATORIOS RENÉ CHARDON
10	LABORATORIOS WINDSOR S.A.
11	LAMOSAN
12	MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A.
13	OPERFEL S.A.
14	OTELLO&FABELL S.A.
15	PRODUCTORA INTERNACIONAL DE COSMETICOS S.A. "PRODUCOSMETICOS"
16	QUALA ECUADOR S.A.
17	QUALIFARM
18	QUÍMICA COMERCIAL CIA.LTDA
19	YANBAL S.A.
20	ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.

PRINCIPALES PRODUCTORES

1	INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN CIA LTDA
2	JABONERIA WILSON
3	KIMBERLY-CLARK ECUADOR S.A.
4	LA FABRIL S.A.
5	YANBAL S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR

ANEXO 1

ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIONES 2007

**Adecuación de las Decisiones de la Comunidad Andina
No. 653 NANDINA y No. 657 ARIAN**

Elaborado por : Subsecretaría de Comercio e Inversiones
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD -MIC
Colaboración : Corporación Aduanera Ecuatoriana- CAE

Fuentes:

- Decisión Comunidad Andina No. 653; Gaceta Oficial No. 1429 de 17-11/06
- Decisión Comunidad Andina No. 657; Gaceta Oficial No. 1435 de 01-12/06
- Decreto Ejecutivo 693: Supl. R. O. 162 de 9 diciembre 2005

ANEXO 1

ECUADOR

ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIONES

INDICE DE MATERIAS

	<u>Pág.</u>
• ABREVIATURAS Y SIMBOLOS	7
• UNIDADES FISICAS (U.F.), ABREVIATURAS UTILIZADAS	8
• TABLA DE CONVERSION DE LAS PRINCIPALES UNIDADES FISICAS DE MEDIDA	8
• REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACION DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA COMUN - NANDINA	9
Sección I	
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	
Cap.	
Notas de Sección	10
1 Animales vivos	10
2 Carne y despojos comestibles	11
3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	14
4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	19
5 Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	21
Sección II	
PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	
Nota de Sección	23
6 Plantas vivas y productos de la floricultura	23
7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	24
8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías	27
9 Café, té, yerba mate y especias	30
10 Cereales	32
11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	34
12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje	36
13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales	39
14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte	40
Sección III	
GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	
15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal	40
Sección IV	
PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS	
Nota de Sección	44
16 Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	44
17 Azúcares y artículos de confitería	46
18 Cacao y sus preparaciones	47
19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería	48

20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	50
21	Preparaciones alimenticias diversas	53
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	55
23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	57
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	58

Sección V

PRODUCTOS MINERALES

25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	59
26	Minerales metalíferos, escorias y cenizas	63
27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	65

Sección VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

	Notas de Sección	70
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos	71
29	Productos químicos orgánicos	81
30	Productos farmacéuticos	105
31	Abonos	109
32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas	111
33	Aceites esenciales y resinoideos; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	115
34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	117
35	Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas	119
36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	121
37	Productos fotográficos o cinematográficos	122
38	Productos diversos de las industrias químicas	123

Sección VII

PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

	Notas de Sección	131
39	Plástico y sus manufacturas	131
40	Caucho y sus manufacturas	140

Sección VIII

PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

41	Pieles (excepto la peletería) y cueros	146
42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa	148
43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	150

Sección IX

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA

44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	151
45	Corcho y sus manufacturas	156
46	Manufacturas de espartería o cestería	156



Sección X

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES

47	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)	157
48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	158
49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos	168

Sección XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

	Notas de Sección	170
50	Seda	174
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin	175
52	Algodón	177
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	182
54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial	184
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	187
56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	191
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	194
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	195
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	197
60	Tejidos de punto	200
61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	201
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	207
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	213

Sección XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	216
65	Sombreros, demás tocados y sus partes	218
66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	219
67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	219

Sección XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	220
69	Productos cerámicos	223
70	Vidrio y sus manufacturas	226

Sección XIV

PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS

71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas	230
----	---	-----

Sección XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

	Notas de Sección	234
72	Fundición, hierro y acero	235
73	Manufacturas de fundición, hierro o acero	245
74	Cobre y sus manufacturas	251
75	Níquel y sus manufacturas	255
76	Aluminio y sus manufacturas	257
77	<i>(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)</i>	261
78	Plomo y sus manufacturas	261
79	Cinc y sus manufacturas	263
80	Estaño y sus manufacturas	265
81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias	267
82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	269
83	Manufacturas diversas de metal común	272

Sección XVI

MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

	Notas de Sección	274
84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos	275
85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos	304

Sección XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

	Notas de Sección	321
86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación	322
87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	324
88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes	331
89	Barcos y demás artefactos flotantes	332

Sección XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	334
91	Aparatos de relojería y sus partes	343
92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	346

Sección XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios	347
----	--	-----

Sección XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas	350
95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	352
96	Manufacturas diversas	355

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES

97	Objetos de arte o colección y antigüedades	358
98	Mercancías que importen los viajeros; envíos por correos papralesos ("rápidos" o "courrier") y por empresas de transporte internacional de pasajeros.	360

Capítulo 33

Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02;
 - b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
 - c) las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
2. En la partida 33.02, se entiende por *sustancias odoríferas* únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.
3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
4. En la partida 33.07, se consideran *preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética*, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

Código NANDINA	Subp. ARIAN	Designación de la Mercancía	Un. Fis.	Adv. %
33.01		Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
		- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12.00	.00	- - De naranja	kg	10
3301.13.00	.00	- - De limón	kg	10
3301.19		- - Los demás:		
3301.19.10	.00	- - - De lima	kg	10
3301.19.90	.00	- - - Los demás	kg	10
		- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.24.00	.00	- - De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>)	kg	10
3301.25.00	.00	- - De las demás mentas	kg	5
3301.29		- - Los demás:		
3301.29.10	.00	- - - De anís	kg	10
3301.29.20	.00	- - - De eucalipto	kg	10
3301.29.30	.00	- - - De lavanda (espliego) o de lavandín	kg	10
3301.29.90	.00	- - - Los demás	kg	10
3301.30.00	.00	- Resinoides	kg	10
3301.90		- Los demás:		
3301.90.10	.00	- - Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	kg	10
3301.90.20	.00	- - Oleorresinas de extracción	kg	10
3301.90.90	.00	- - Los demás	kg	10

33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas:		
3302.10.10	.00	- - Cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior al 0,5% vol.....kg	10
3302.10.90	.00	- - Las demás	10
3302.90.00	.00	- Las demás	5
3303.00.00	.00	Perfumes y aguas de tocador..... kg	20
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10.00	.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	20
3304.20.00	.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	20
3304.30.00	.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	20
		- Las demás:	
3304.91.00	.00	- - Polvos, incluidos los compactos.....kg	20
3304.99.00	.00	- - Las demás	20
33.05	Preparaciones capilares.		
3305.10.00	.00	- Champúes.....kg	20
3305.20.00	.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	20
3305.30.00	.00	- Lacas para el cabello	20
3305.90.00	.00	- Las demás	20
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.10.00	.00	- Dentífricos.....kg	20
3306.20.00	.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	15
3306.90.00	.00	- Los demás	20
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.10.00	.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.....kg	20
3307.20.00	.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	20
3307.30.00	.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	20
		- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:	
3307.41.00	.00	- - «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.....kg	20
3307.49.00	.00	- - Las demás	20
3307.90		- Los demás:	
3307.90.10	.00	- - Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales.....kg	20
3307.90.90	.00	- - Los demás	20

Capítulo 34

Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

Notas.

- Este Capítulo no comprende:
 - las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);
 - los compuestos aislados de constitución química definida;
 - los champúes, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partidas 33.05, 33.06 ó 33.07).
- En la partida 34.01, el término *jabón* sólo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos sólo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
- En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5% a 20°C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
 - producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
 - reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a $4,5 \times 10^{-2}$ N/m (45 dinas/cm).
- La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.
- Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión *ceras artificiales y ceras preparadas* empleada en la partida 34.04 solo se aplica:
 - a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles en agua;
 - a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
 - a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:
 - los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
 - las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;
 - las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
 - las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partidas 34.05, 38.09, etc.).

Código NANDINA	Subp. ARIAN	Designación de la Mercancía	Un. Fis.	Adv. %
-------------------	----------------	-----------------------------	-------------	-----------

34.01 **Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.**

		- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11.00	.00	- - De tocador (incluso los medicinales)	kg	20
3401.19		- - Los demás:		
3401.19.10	.00	- - - En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	kg	20
3401.19.90	.00	- - - Los demás	kg	20
3401.20.00	.00	- Jabón en otras formas	kg	20
3401.30.00	.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón.....	kg	15
34.02		Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.		
		- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11		- - Aniónicos:		
3402.11.10	.00	- - - Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	kg	15
3402.11.90	.00	- - - Los demás	kg	15
3402.12		- - Cationicos:		
3402.12.10	.00	- - - Sales de aminas grasas	kg	15
3402.12.90	.00	- - - Los demás	kg	15
3402.13		- - No iónicos:		
3402.13.10	.00	- - - Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más	kg	10
3402.13.90	.00	- - - Los demás, no iónicos.....	kg	10
3402.19		- - Los demás:		
3402.19.10	.00	- - - Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas	kg	15
3402.19.90	.00	- - - Los demás	kg	15
3402.20.00	.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	kg	15
3402.90		- Las demás:		
3402.90.10	.00	- - Detergentes para la industria textil	kg	15
		- - Los demás:		
3402.90.91	.00	- - - Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio	kg	15
3402.90.99	.00	- - - Los demás	kg	15
34.03		Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso.		
		- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11.00	.00	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	kg	15
3403.19.00	.00	- - Las demás	kg	15
		- Las demás:		
3403.91.00	.00	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	kg	15



RESOLUCIÓN No. 466

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 243 que serán objetivos permanentes de la economía "la conservación de los equilibrios macroeconómicos, y un crecimiento suficiente y sostenido"; en tanto que, al amparo del Art. 254, el Gobierno Nacional ha establecido los objetivos nacionales en materia económica y social, fijando metas de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, que requieren mantenerse dentro de la gestión gubernamental para beneficio de la población nacional;

Que al ser la República del Ecuador miembro de la Comunidad Andina (CAN), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cartagena de 1969 y sus posteriores Protocolos modificatorios, así como de la Asociación Latinoamericana de Integración, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980, entre otros acuerdos y tratados de integración y comercio, de los cuales es parte signataria, debe cumplir con las obligaciones de la normativa establecida en dichos acuerdos;

Que al ser la República del Ecuador parte contratante de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde el año 1996, organismo multilateral basado en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, y sus posteriores modificaciones, en particular el Acuerdo de Marrakech del año 1994, mediante el cual se creó la Organización Mundial de Comercio, debe cumplir con las obligaciones de la normativa antes mencionada;

Que el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, contempla en el Art. XVIII, Sección B, la posibilidad de que una Parte Contratante del antes mencionado Acuerdo, cuando experimente dificultades para equilibrar su balanza de pagos y requiera mantener la ejecución de su programa de desarrollo económico, pueda limitar el volumen o el valor de las mercancías de importación, a condición de que las restricciones establecidas no excedan de los límites necesarios para oponerse a la amenaza de una disminución importante de sus reservas monetarias o detener dicha disminución;

Que el "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aclara las disposiciones aplicables para el establecimiento de salvaguardias por balanza de pagos, procedimientos para la celebración de consultas, notificación, documentación y conclusiones de las consultas;

Que la Decisión 563 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en la Gaceta Oficial No. 940 de 25 de junio de 2003, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, en el Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su Artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

Que mediante Decisión 389 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en la Gaceta Oficial No. 211, de 17 de julio de 1996, se establece el Reglamento para la aplicación de la Cláusula de Salvaguardia por Balanza de Pagos, que permite a los Países Miembros de la Comunidad Andina exceptuarse temporalmente de los compromisos asumidos en el Programa de Liberación y establece los procedimientos para su aplicación al comercio intrasubregional;



Que la Resolución 70, artículo primero, literal a), del Comité de Representantes de la ALADI, ampara la aplicación del Régimen Regional de Salvaguardia para corregir desequilibrios en la balanza de pagos de sus miembros;

Que el Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191 del 15 de Octubre del 2007, incluye tanto un Anexo I como un Anexo II, anexo este último que contiene la "Nómina de Subpartidas sujetas a Diferimiento Arancelario" y que ha sido modificado a través de varios Decreto Ejecutivos del Gobierno Nacional, instrumentos que se constituyen en el arancel nacional aplicado vigente para las importaciones en el Ecuador;

Que el Artículo No. 11, literal j), de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), publicada en el Registro Oficial No. 82, de 9 de junio de 1997, faculta al COMEXI a aplicar temporalmente medidas de salvaguardia para corregir situaciones anómalas de las importaciones, en observancia de las normas y procedimientos de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

Que el 16 de Enero del 2009 en la sala de sesiones del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), se suscribió un Acuerdo Voluntario entre el Gobierno Nacional de la República del Ecuador y varios grupos de importadores representativos a nivel nacional, a fin de Salvaguardar la Balanza de Pagos. En este documento las Partes reconocen la necesidad de restringir las importaciones para aplacar las secuelas de la crisis mundial, y sus efectos nocivos para la economía nacional;

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) conoció el informe del Banco Central del Ecuador (BCE), que establece la existencia de un déficit severo en la Balanza de Pagos del Ecuador para el año 2009, situación que requiere una inmediata reducción de las importaciones por un monto de Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve Millones 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2.169'000.000,00), para equilibrar el sector externo y conservar el equilibrio macroeconómico necesario para mantener un crecimiento suficiente y sustentable de la economía ecuatoriana;

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), conoció y aprobó por unanimidad los informes técnicos de los Ministerios de Industrias y Competitividad (MIC) y de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI), que recomiendan la adopción de una Salvaguardia de Balanza de Pagos en los términos establecidos por los acuerdos y convenios internacionales en materia de comercio, de los cuales Ecuador forma parte;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Comercio Exterior e Inversiones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer una Salvaguardia por Balanza de Pagos, de aplicación general y no discriminatoria a las importaciones provenientes de todos los países, incluyendo aquellos con los que Ecuador tiene acuerdos comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias, con el carácter de temporal y por el período de un (1) año, en los siguientes términos:

- a) Aplicar un Recargo Ad-Valorem, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo I de la presente Resolución;
- b) Aplicar un Recargo Específico, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo II de la presente Resolución; y



- c) Establecer cuotas, limitando el valor de las importaciones de mercancías, en los términos que constan en el Anexo III de la presente Resolución.

La aplicación de esta salvaguardia por balanza de pagos incluye el establecimiento de una excepción de la aplicación del programa de liberación vigente en el marco de la Comunidad Andina, así como de las preferencias arancelarias acordadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y en los Acuerdos de Complementación Económica y de Alcance Parcial, suscritos por el Ecuador. Por lo tanto, a estas importaciones se aplicará no sólo esta salvaguardia, sino también el arancel nacional vigente.

Artículo Segundo.- Le corresponde a la Corporación Aduanera Ecuatoriana incorporar esta salvaguardia al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE).

Para la aplicación de los literales a) y b) del Artículo Primero de la presente Resolución, esta salvaguardia se aplicará exclusivamente a las importaciones a consumo, en tanto que en el caso del literal c), esta salvaguardia se aplicará a las importaciones realizadas a cualquier régimen aduanero, con excepción de los trámites de nacionalización con regímenes aduaneros precedentes, y la importación al régimen de Maquila y Depósito Industrial.

Artículo Tercero.- Para la aplicación de la restricción cuantitativa de las importaciones establecida en el Anexo III de la presente Resolución, se encomienda a la Comisión Ejecutiva del COMEXI la distribución de los cupos correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Art. XIII del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) de 1947, así como la adopción de toda disposición complementaria que requiera la aplicación de esta salvaguardia.

Artículo Cuarto.- Se excluye de la aplicación de esta salvaguardia a las importaciones realizadas por concepto de envíos de socorro, donaciones provenientes del exterior a entidades autorizadas para recibir dichas donaciones, menaje de casa, bienes para uso de discapacitados, muestras sin valor comercial, categorías A y B del régimen Courier, equipaje de pasajeros y las realizadas por todas aquellas entidades amparadas en la Ley sobre Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas.

No obstante, esta excepción no será aplicable a las importaciones que realicen los diplomáticos nacionales, así como las amparadas en la categoría C, D, y F del régimen Courier (con excepción de los libros didácticos y educativos) y los bienes tributables que ingresen por sala internacional de pasajeros.

Artículo Quinto.- Se encomienda al Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC) para que, realice el seguimiento y evaluación permanente de la aplicación de esta salvaguardia y sus efectos en el sector externo de la economía ecuatoriana, debiendo presentar el informe técnico correspondiente para conocimiento del Pleno del COMEXI cada trimestre, o en un tiempo menor, cuando lo estime pertinente.

En el caso de que, por efecto de la aplicación de esta salvaguardia, no se produzca la contracción del comercio necesaria para equilibrar el sector externo de la economía, o se presenten distorsiones que perjudiquen en forma excesiva el desarrollo de alguna actividad económica o sector productivo, el Ministerio de Industrias y Competitividad podrá poner a consideración de la Comisión Ejecutiva del COMEXI el caso y planteará la propuesta de reformas al Anexo respectivo, mediante la adopción de la resolución correspondiente.

Artículo Sexto.- Se encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, con el apoyo del asesoramiento jurídico externo que estime necesario contratar, la realización de las notificaciones de esta salvaguardia, así como la preparación y desarrollo de las consultas y mecanismos



similares, conforme los procedimientos y plazos establecidos en los diferentes Acuerdos y Convenios Internacionales en materia de comercio, de los cuales el Ecuador sea parte signataria.

Artículo Séptimo.- A efectos de apoyar el desarrollo de las actividades descritas en los artículos tercero, quinto y sexto de esta resolución, se conforma un Grupo Ad-Hoc permanente, adscrito al COMEXI, integrado por delegados del Banco Central del Ecuador (BCE), Ministerio de Finanzas (MF), Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), Ministerio Coordinador de la Política Económica y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI), el que será coordinado por el Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), y que deberá presentar periódicamente informes al Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), sobre la evolución de esta medida y sus efectos.

El Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y cualquier otra entidad gubernamental que se considere pertinente, serán convocados a participar del grupo permanente cuando sea necesario.

La presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión extraordinaria llevada a cabo el 19 de Enero del 2009 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Susana Cabeza de Vaca
PRESIDENTE DEL COMEXI

Rubén Morán Castro
SECRETARIO DEL COMEXI

RESOLUCION No. 59

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución de la República, "La creación de aranceles y la fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva.";

Que el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado) del Consejo de Cooperación Aduanera, cuenta con un Anexo que comprende una nomenclatura destinada, entre otras finalidades, a constituir la nomenclatura de los Aranceles y de Estadísticas de Comercio Exterior;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 191 de 15 de octubre de 2007, se publicó el Arancel Nacional de Importaciones;

Que el Arancel Nacional de Importaciones constituye un instrumento de política económica, que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país, de conformidad con la política gubernamental de incremento de la competitividad de los sectores productivos en el país;

Que de conformidad con el artículo 16 del Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el Consejo de Cooperación Aduanera aprobó la Quinta Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado del 26 de junio de 2009, que entrará en vigencia el 1 de enero de 2012;

Que es necesario incorporar a la legislación nacional la Decisión 766 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial No. 1998 de 25 de noviembre de 2011, que aprobó la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina denominada "NANDINA" y contiene la Quinta Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado;

Que con Decisión N° 771 del 7 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta N° 2003 de 9 de diciembre de 2011, la Comunidad Andina extiende hasta el 31 de diciembre de 2014, los plazos previstos en los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión 695 del 14 de octubre de 2008;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que de acuerdo al artículo 72, literales c) y q), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX), "Crear, modificar o suprimir las tarifas arancelarias"; y "Diferir, de manera temporal, la aplicación de las tarifas arancelarias generales, o por sectores específicos de la economía, según convenga a la producción nacional o las necesidades económicas del Estado;

Que el Comité de Comercio Exterior, en sesión de 10 de mayo de 2012, conoció y aprobó el Informe Técnico que sugiere aprobar el Nuevo Arancel Nacional de Importaciones, de conformidad con la Decisión 766 de la Comunidad Andina que incluye la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías y la actualización de la nomenclatura ARIAN;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar íntegramente el Arancel Nacional de Importaciones de conformidad con el Anexo 1 de la presente Resolución. En lo posterior, este instrumento se denominará Arancel del Ecuador.

Artículo 2.- Con la vigencia del Arancel del Ecuador se aplicará también los diferimientos y disposiciones que constan en la columna "observaciones".

Disposición General

Las disposiciones referentes a diferimientos y/o reformas arancelarias, establecidas en Decretos Ejecutivos y/o Resoluciones del COMEX, se mantendrán vigentes por el plazo establecidas en dichas normas.

Disposiciones Derogatorias

PRIMERA.- Salvo lo dispuesto en la Disposición General anterior, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones de esta Resolución.

SEGUNDA.- Queda derogado el Decreto Ejecutivo 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191, de 15 de octubre de 2007, así como sus posteriores reformas, excepto las Resoluciones 18 y 30 del COMEX, publicadas en los Registros Oficiales Nros. 525 y 567 de 1 de septiembre de 2011 y 31 de octubre de 2011, respectivamente.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 17 de mayo de 2012 y entrará en vigencia a partir del 1 de octubre del 2012 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Econ. Santiago León Abad
PRESIDENTE

Dr. Rubén Morán Castro
SECRETARIO

ANEXO 1

INDICE DE MATERIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

ABREVIATURAS Y SIMBOLOS

REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACION DE LA NOMENCLATURA

ARANCELARIA COMUN - NANDINA

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Cap.

Notas de Sección

- 1 Animales vivos
- 2 Carne y despojos comestibles
- 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
- 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
- 5 Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Sección II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Nota de Sección

- 6 Plantas vivas y productos de la floricultura
- 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
- 8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
- 9 Café, té, yerba mate y especias
- 10 Cereales
- 11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
- 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
- 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
- 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Sección III

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

- 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Sección IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS

Nota de Sección

- 16 Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
- 17 Azúcares y artículos de confitería
- 18 Cacao y sus preparaciones
- 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
- 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
- 21 Preparaciones alimenticias diversas
- 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
- 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
- 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

Sección V

PRODUCTOS MINERALES

Notas de Sección

- 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
- 26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas
- 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Sección VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas de Sección

- 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
- 29 Productos químicos orgánicos
- 30 Productos farmacéuticos
- 31 Abonos
- 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
- 33 Aceites esenciales y resinoideas; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
- 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
- 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
- 36 Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
- 37 Productos fotográficos o cinematográficos
- 38 Productos diversos de las industrias químicas

Sección VII

PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección

- 39 Plástico y sus manufacturas
- 40 Caucho y sus manufacturas

Sección VIII

PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

Notas de Sección

- 41 Piel (excepto la peletería) y cueros
- 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
- 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

Sección IX

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA

Notas de Sección

- 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
- 45 Corcho y sus manufacturas
- 46 Manufacturas de espartería o cestería

Sección X

PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES

Notas de Sección

- 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
- 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
- 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

Sección XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección

- 50 Seda
- 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
- 52 Algodón
- 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
- 54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial
- 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
- 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
- 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
- 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
- 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
- 60 Tejidos de punto
- 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
- 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
- 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Sección XII

CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Notas de Sección

- 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
- 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
- 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
- 67 Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

Sección XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección

- 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
- 69 Productos cerámicos
- 70 Vidrio y sus manufacturas

Sección XIV

PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS

Notas de Sección

- 71 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas

Sección XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Notas de Sección

- 72 Fundición, hierro y acero
- 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
- 74 Cobre y sus manufacturas
- 75 Níquel y sus manufacturas
- 76 Aluminio y sus manufacturas
- 77 *(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)*
- 78 Plomo y sus manufacturas
- 79 Cinc y sus manufacturas
- 80 Estaño y sus manufacturas
- 81 Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias
- 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
- 83 Manufacturas diversas de metal común

Sección XVI

MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas de Sección

- 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
- 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Sección XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas de Sección

- 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
- 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
- 88 Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
- 89 Barcos y demás artefactos flotantes

Sección XVIII

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

Notas de Sección

- 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
- 91 Aparatos de relojería y sus partes
- 92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios

Sección XIX

ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

Notas de Sección

- 93 Armas, municiones, y sus partes y accesorios

Sección XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

Notas de Sección

- 94 Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
- 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
- 96 Manufacturas diversas

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES

Notas de Sección

- 97 Objetos de arte o colección y antigüedades
- 98 Mercancías con tratamiento especial

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La NANDINA constituye la Nomenclatura Arancelaria Común de la Comunidad Andina y está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Comprende las partidas, subpartidas correspondientes, Notas de Sección, de Capítulo y de Subpartidas, Notas Complementarias, así como las Reglas Generales para su interpretación.

2. El Código numérico de la NANDINA está compuesto de ocho (8) dígitos:

 Los dos primeros identifican el Capítulo; al tener cuatro dígitos se denomina Partida; con seis dígitos subpartida del Sistema Armonizado y los ocho dígitos conforman la subpartida NANDINA.

 Las mercancías se identificarán en la NANDINA haciendo referencia a los ocho (8) dígitos del código numérico que corresponda. Si una subpartida del Sistema Armonizado no se ha subdividido por necesidades comunitarias, los dígitos séptimo (7) y octavo (8) serán ceros (00).

3. La clasificación de las mercancías en una subpartida, se ajustará en un todo al ordenamiento previsto en la NANDINA.

4. De conformidad con la Decisión 657 sobre Actualización del Arancel Integrado Andino (ARIAN), los Países Miembros podrán crear subpartidas nacionales para la clasificación de mercancías a un nivel más detallado que el de la NANDINA, siempre que tales subpartidas se incorporen y codifiquen a un nivel superior al del código numérico de ocho (8) dígitos de la NANDINA.
 Podrán, además, introducir Notas Complementarias Nacionales indispensables para la clasificación de mercancías a que se refiere el párrafo anterior.

5. Los Países Miembros no podrán introducir en sus aranceles nacionales disposiciones que modifiquen el alcance de las Notas legales de Sección, Capítulo o Subpartidas, de las Notas subregionales Complementarias, de los textos de partida o subpartida, ni de las Reglas Generales de interpretación.

6. La SUBPARTIDA NACIONAL presenta la siguiente estructura:

DÍGITOS								DENOMINACIÓN	
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
1º	2º								Capítulo
1º	2º	3º	4º						Partida del Sistema Armonizado
1º	2º	3º	4º	5º	6º				Subpartida del Sistema Armonizado
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º		Subpartida NANDINA
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
									Subpartida Nacional

Por ejemplo se da la siguiente subpartida:

0301.99.19.10 - - - - - Dorado (*Coryphaena Hippurus*)

SA
NANDINA
NACIONAL

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
	presentados en formas o en envases para la venta al por menor.			
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	kg	0	
3212.90	- Los demás:			
3212.90.10	- - Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas	kg	0	
3212.90.20	- - Tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor	kg	15	
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.			
3213.10	- Colores en surtidos:			
3213.10.10	- - Pinturas al agua (témpera, acuarela)	kg	15	
3213.10.90	- - Los demás	kg	15	
3213.90.00	- Los demás	kg	15	
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.			
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:			
3214.10.10	- - Masilla, cementos de resina y demás mástiques	kg	15	
3214.10.20	- - Plastes (enduidos) utilizados en pintura	kg	5	
3214.90.00	- Los demás	kg	15	
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.			
	- Tintas de imprimir:			
3215.11.00	- - Negras	kg	0	
3215.19.00	- - Las demás	kg	5	0% solamente para Tintas flexográficas sin solventes de curado a la exposición de la luz ultravioleta, para imprimir sobre sustratos plásticos.
3215.90	- Las demás:			
3215.90.10	- - Para copiadoras hectográficas y mimeógrafos	kg	0	
3215.90.20	- - Para bolígrafos	kg	0	
3215.90.90	- - Las demás	kg	5	

Capítulo 33

Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02;

- b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
- c) las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
2. En la partida 33.02, se entiende por *sustancias odoríferas* únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.
3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
4. En la partida 33.07, se consideran *preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética*, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.			
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
3301.12.00	- - De naranja	kg	0	
3301.13.00	- - De limón	kg	0	
3301.19	- - Los demás:			
3301.19.10	- - - De lima (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	kg	0	
3301.19.90	- - - Los demás	kg	0	
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):			
3301.24.00	- - De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>)	kg	0	
3301.25.00	- - De las demás mentas	kg	0	
3301.29	- - Los demás:			
3301.29.10	- - - De anís	kg	0	
3301.29.20	- - - De eucalipto	kg	5	
3301.29.30	- - - De lavanda (espliego) o de lavandín	kg	0	
3301.29.90	- - - Los demás	kg	5	0% solamente de geranio, de jazmin, o de espicanardo.
3301.30.00	- Resinoides	kg	0	
3301.90	- Los demás:			
3301.90.10	- - Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	kg	0	
3301.90.20	- - Oleorresinas de extracción	kg	15	
3301.90.90	- - Los demás	kg	0	

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.			
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas:			
3302.10.10	- - Cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior al 0,5% vol	kg	10	
3302.10.90	- - Las demás	kg	10	
3302.90.00	- Las demás	kg	5	0% solamente mezclas de sustancias odoríferas y mezclas
3303.00.00	Perfumes y aguas de tocador.	kg	20	
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.			
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	kg	20	
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	kg	20	
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	kg	20	
	- Las demás:			
3304.91.00	- - Polvos, incluidos los compactos	kg	20	
3304.99.00	- - Las demás:			
3304.99.00.10	- - - Preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contengan ácido hialurónico.	kg	20	
3304.99.00.90	- - - Los demás	kg	20	
33.05	Preparaciones capilares.			
3305.10.00	- Champúes	kg	20	
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	kg	20	
3305.30.00	- Lacas para el cabello	kg	20	
3305.90.00	- Las demás	kg	20	
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.			
3306.10.00	- Dentífricos	kg	20	
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	kg	25	
3306.90.00	- Los demás	kg	20	
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.			
3307.10.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	kg	20	
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	kg	20	

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	kg	20	
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:			
3307.41.00	- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	kg	20	
3307.49.00	- Las demás	kg	20	
3307.90	- Los demás:			
3307.90.10	- Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales	kg	20	
3307.90.90	- Los demás	kg	20	

Capítulo 34

Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);
 - b) los compuestos aislados de constitución química definida;
 - c) los champúes, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partidas 33.05, 33.06 ó 33.07).
2. En la partida 34.01, el término *jabón* sólo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos sólo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
3. En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5% a 20°C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
 - a) producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
 - b) reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a $4,5 \times 10^{-2}$ N/m (45 dinas/cm).
4. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.

5. Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión *ceras artificiales y ceras preparadas* empleada en la partida 34.04 solo se aplica:

- a) a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles en agua;
- b) a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
- c) a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:

- a) los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
- b) las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;
- c) las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
- d) las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partidas 34.05, 38.09, etc.).

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.			
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:			
3401.11.00	- - De tocador (incluso los medicinales)	kg	20	
3401.19	- - Los demás:			
3401.19.10	- - - En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	kg	20	
3401.19.90	- - - Los demás	kg	20	
3401.20.00	- Jabón en otras formas	kg	20	
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	kg	20	
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.			
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:			
3402.11	- - Aniónicos:			
3402.11.10	- - - Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	kg	15	0% solamente para Lauril

RESOLUCION No. 116**COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que la Constitución de la República en su Sección Novena "Personas Usuarios y Consumidoras", en el Art. 52, establece el derecho que las personas a disponer de bienes de óptima calidad, así como a una información precisa sobre su contenido y características, disponiendo el establecimiento de mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el artículo XX "Excepciones Generales" del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite excepciones generales que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que el artículo 73, literal d) de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) dispone que no se consideraran restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000, establece en su Art. 4 los "Derechos del Consumidor", que incluyen el derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes,

así como a que los proveedores oferten bienes competitivos, de óptima calidad, con un trato transparente, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, dispone en su Art. 64 sobre los "Bienes y Servicios Controlados" que le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determinar la lista de bienes y servicios, tanto nacionales como importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones;

Que la Resolución 450 del COMEXI, publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 492 de 19 de diciembre de 2008, contiene en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la importación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, los Certificados de Conformidad, (INEN-1) expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para la demostración de la conformidad con RTE INEN en la importación de bienes manufacturados, sujetos a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, como medida de protección del consumidor ecuatoriano;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su disposición reformativa tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior y conforme el artículo 4, numeral 2, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): "expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros";

Que la Vigésima Disposición Transitoria del COPCI establece que: "todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas";

Que el artículo 73 literal d) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°758 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°452 del 19 de mayo del 2011, define como documento de soporte, aquellos que el organismo regulador del comercio exterior, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 19 de noviembre de 2013, conoció y aprobó el Informe Técnico del INEN Nro. DRE-001-2013 así como los Oficios 557,577, 608 y 616 de la Dirección Ejecutiva del INEN y el Oficio Nro.SENPLADES-SGPBV-2013-1301-OF, mediante los cuales se solicita la inclusión de varias subpartidas arancelarias como bienes sujetos al Certificado de Reconocimiento INEN-1, de conformidad con lo

dispuesto en los RTE-INEN 007,008,014,016,022, 021, 022/55, 022/064, 027,030, 036, 044, 046, 051, 057, 061, 065,066, 072,077,079,088, 089, 090, 092, 093, 094, 095, 098, 100;

Que mediante Acuerdo N° 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior - COMEX en ausencia de su titular;

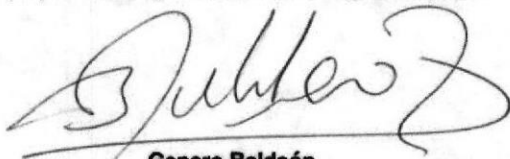
En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

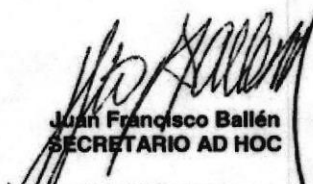
Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación, incluyendo la presentación del "Certificado de Reconocimiento", conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)



Juan Francisco Ballén
SECRETARIO AD HOC

No.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, capítulo segundo Derechos del buen vivir Sección primera Agua y alimentación, Art. 12.- *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."*

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, Sección séptima Salud Art. 32.- *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales..."*

Que de acuerdo a como lo declara la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 73, inciso primero: *"el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales..."*

Que el art. 262 numeral 1 de la Constitución dice que *"el Estado será responsable de... fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario..."*;

Que de conformidad con el art. 397 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, *"el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental..."*;

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar..."* artículo relacionado directamente con el derecho al buen vivir señalado en nuestra constitución.

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, sección segunda Ambiente sano en su Art. 14: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental..."*

Que el Pacto Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles Políticos publicado en el Registro Oficial 101, Decreto Ejecutivo 37 publicada en 24-ene-1969, establece que *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia... Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."*

Que el Pacto Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles Políticos publicado en el Registro Oficial 101, Decreto Ejecutivo 37 publicada en 24-ene-1969, establece en su Art. 12: *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:....b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;..."*

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que uno de los principios fundamentales del Acuerdo OTC es la armonización, principio que se establece en el Art. 3 numeral 3 del Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo de la

Organización Mundial del Comercio, – OMC, que dice: “ Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia del nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que el Miembro de que se trate determine adecuado de conformidad con las disposiciones pertinentes... Los Miembros no tienen que utilizar una norma internacional si la consideran inefectiva o inadecuada para lograr su objetivo. Son libres de establecer normas al nivel que consideren adecuado, pero deben poder justificar sus decisiones si otro Miembro les pide que lo haga.”.

Que el Pacto Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles Políticos publicado en el Registro Oficial 101, Decreto Ejecutivo 37 publicada en 24-ene-1969, establece en su numeral 1 que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia... 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;...”

Que los Acuerdos de la OMC no son ajenos a las cuestiones sanitarias, es más, las preocupaciones que afectan a la salud tienen prioridad sobre las que atañen al comercio, por lo tanto, el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996; en su Art. 2, numeral 1 respecto a los derechos y obligaciones básicas de los Miembros dice: “Los Miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales...”

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 977 del 28 de junio de 1996, señalando que la medida sanitaria o fitosanitaria es: “Toda medida aplicada:...b) para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;...”

Que a través de Ley Orgánica de la Salud del Ecuador publicado en el Registro Oficial- Suplemento # 423 del 22 de diciembre del 2006, en su Art 7 literal c, el Estado otorga a toda persona, sin discriminación por motivo alguno el derecho a: “vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación...”;

Que conforme lo establece el inciso segundo del Art. 95 de la Ley Orgánica de la Salud del Ecuador: “El Estado a través de los organismos competentes y el sector privado está obligado a proporcionar a la población, información adecuada y veraz respecto del impacto ambiental y sus consecuencias para la salud individual y colectiva.”;

Que de acuerdo con el numeral 1 y 2 respectivamente del Art. 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor “Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil...” el “Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos...” “Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos de óptima calidad, y elegirlos con libertad...”;

Del mismo modo que en el numeral 7 del Art. 4 de la Ley citada en el párrafo anterior menciona que son derechos fundamentales del consumidor: el “derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos.”;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la contaminación hídrica o contaminación del agua es una modificación generalmente, provocada por el hombre, haciéndola impropia o peligrosa para el consumo humano, la industria, la agricultura, la pesca y las actividades recreativas, así como para los animales y la vida natural.

Que es necesario proteger a los consumidores, informándoles de las sustancias perfumantes y los agentes conservantes que están presentes en los detergentes y pueden provocar alergias. Así como se introduce un etiquetaje específico para informar a los consumidores sobre la presencia de este tipo de sustancias en los detergentes.

Que de conformidad con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el agua está contaminada cuando su composición se haya alterado de modo que no reúna las condiciones necesarias para ser utilizada beneficiosamente en el consumo del hombre y de los animales.

Que las aguas superficiales son en general más vulnerables a la contaminación de origen antropogénico que las aguas subterráneas, por su exposición directa a la actividad humana.

Que los principales contaminantes del agua son, entre otros, los productos químicos, incluyendo los pesticidas, diversos productos industriales, son las sustancias tensoactivas contenidas en los detergentes, y los productos de la descomposición de otros compuestos orgánicos.

Que el Plan Nacional del Buen Vivir del Ecuador año 2013-2017 en su presentación señala lo siguiente: *"Para alcanzar el Buen Vivir, el Gobierno asumió desde su inicio el compromiso de defender el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y el respeto a los derechos de la naturaleza. Estos derechos fueron consagrados en nuestra Constitución de 2008 que, además, convirtió al Ecuador en un referente, por ser el primer país en el planeta que reconoce los derechos de la naturaleza en su marco constitucional."*

Que es necesario que se prohíba la comercialización de los detergentes contengan compuestos químicos que dañen el medio ambiente, a los seres humanos, o que sean de baja biodegradabilidad;

Que la decisión 562 de la Comunidad Andina de Naciones del 25-26 de junio del 2003 que contiene las "Directrices para la elaboración de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a Nivel Comunitario", define el Reglamento Técnico de Emergencia como el "Documento adoptado para hacer frente a problemas o amenazas de problemas que pudieran afectar la seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional."

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *"i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana"*;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 de la misma Ley, ha formulado el proyecto de **Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 088 "Agentes de tensión superficial"**.

Que en función de los argumentos anteriormente mencionados y, en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.10 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 16 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, se debe proceder a la **OFICIALIZACIÓN** con el carácter de **obligatorio-emergente** del presente reglamento técnico, mediante su publicación en el Registro Oficial y, su posterior notificación a la CAN y OMC;

Que mediante Informe Técnico-Jurídico contenido en la Matriz de Revisión No. de fecha de , se sugirió proceder a la aprobación y oficialización del reglamento materia de esta resolución, el cual

recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO-EMERGENTE** el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar el **reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"**;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO-EMERGENTE** el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO PRTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los **agentes de tensión superficial** destinados al uso, con la finalidad de prevenir riesgos para la salud y la vida de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores y provocar perjuicios a los usuarios finales.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este reglamento técnico se aplica a los siguientes productos que se produzcan a nivel nacional, importen o se comercialicen en el Ecuador:

2.1.1 Jabones

2.1.2 Detergentes

2.1.3 Polvo limpiador

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en las siguientes clasificaciones arancelarias:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tenso activos usados como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergentes:
34.01.11.00	-- De tocador (incluso los medicinales)
34.01.19.00	-- Los demás
34.01.19.10	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
34.01.19.90	--- Los demás
34.01.20.00	- Jabón en otras formas
34.01.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón

34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 3401.
34.02.11.10	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos
34.02.11.90	--- Los demás
34.02.12.10	--- Sales de aminas grasas
34.02.12.90	--- Los demás
34.02.13.10	--- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más
34.02.13.90	--- Los demás, no iónicos
34.02.19.10	--- Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetáínicas
34.02.19.90	--- Los demás
34.02.20.00	--- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor
34.05.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar

3. DEFINICIONES

3.1 Para efectos de aplicación de este reglamento técnico, se consideran las definiciones y terminologías establecidas en las normas NTE INEN 814, NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 841, NTE INEN 842, NTE INEN 843, NTE INEN 844, NTE INEN 845, NTE INEN 846, NTE INEN 847, NTE INEN 848, NTE INEN 849, NTE INEN 850, NTE INEN 852, NTE INEN 853, NTE INEN 854, vigentes, y las que a continuación se indican.

3.1.1 Proveedor. Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes; así como, prestación de servicios a consumidores por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

3.1.2 Biodegradación. Es la degradación molecular del agente tensoactivo, resultante de una acción compleja de los organismos vivos del medio ambiente.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 Los agentes tensoactivos empleados deben ser biodegradables.

5. REQUISITOS

5.1 Jabón en barra., Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 839 vigente.

5.2 Jabón en polvo y en escamas. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 840 vigente.

5.3 Jabón de tocador. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 841 vigente.

5.4 Jabón líquido. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 842 vigente.

5.5. Jabón abrasivo en barra. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 846 vigente.

5.6 Jabón líquido de tocador. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 850 vigente.

5.7 Jabón para afeitar. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 853 vigente.

5.8 Polvo limpiador abrasivo. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 845 vigente.

5.9. Detergente en barra. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 843 vigente.

5.10 Detergente para lavadoras de uso doméstico. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 844 vigente.

5.11. Detergente líquido. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 847 vigente.

5.12 Detergente líquido para usos especiales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 848 vigente.

5.13 Detergente en polvo. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 849 vigente.

5.14 Detergente para máquinas lavadoras de vajilla. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 852 vigente.

5.15 Detergente para lavadoras de uso industrial. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 854 vigente.

6. REQUISITOS DE ROTULADO

6.1 El rotulado de los productos contemplados en este reglamento técnico, deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas NTE INEN señaladas en el numeral **3.1** de este documento, a excepción de la norma NTE INEN 814.

6.2 La información del rotulado de los agentes tensoactivos debe constar en idioma español, pudiendo adicionalmente estar en otros idiomas.

7. MUESTREO

7.1 El muestreo para la evaluación de la conformidad de los requisitos de los productos contemplados en el presente reglamento técnico, se hará de acuerdo con lo establecido en la norma NTE INEN 815, vigente y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos.

8. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

8.1 Agentes de tensión superficial. Jabón

8.1.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar los requisitos establecidos en este reglamento técnico, son los indicados en las normas NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 841, NTE INEN 842, NTE INEN 846, NTE INEN 850, NTE INEN 853, vigentes.

8.2 Agentes de tensión superficial. Polvo limpiador abrasivo

8.2.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar los requisitos establecidos en este reglamento técnico, son los indicados en la norma NTE INEN 845, vigente.

8.3 Agentes de tensión superficial. Detergente

8.3.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar los requisitos establecidos en este reglamento técnico, son los indicados en las normas NTE INEN 843, NTE INEN 844, NTE INEN 847, NTE INEN 848, NTE INEN 849, NTE INEN 852, NTE INEN 854, vigentes.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 9.1 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 814 Agentes tensoactivos. Definiciones
- 9.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 815 Agentes tensoactivos. Muestreo.
- 9.3 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 839 Agentes tensoactivos. Jabón en barra. Requisitos
- 9.4 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 840 Agentes tensoactivos. Jabón en polvo y en escamas. Requisitos
- 9.5 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 841 Agentes tensoactivos. Jabón de tocador. Requisitos
- 9.6 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 842 Agentes tensoactivos. Jabón líquido. Requisitos
- 9.7 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 843 Agentes tensoactivos. Detergente en barra. Requisitos
- 9.8 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 844 Agentes tensoactivos. Detergente para lavadoras de uso doméstico. Requisitos.
- 9.9 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 845 Agentes tensoactivos. Polvo limpiador (abrasivo). Requisitos.
- 9.10 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 846 Agentes tensoactivos. Jabón abrasivo en barra. Requisitos.
- 9.11 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 847 Agentes tensoactivos. Detergente líquido. Requisitos.
- 9.12 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 848 Agentes tensoactivos. Detergente líquido para usos especiales. Requisitos.
- 9.13 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 849 Agentes tensoactivos. Detergente en polvo. Requisitos.
- 9.14 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 850 Agentes tensoactivos. Jabón líquido de tocador. Requisitos
- 9.15 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 852 Agentes tensoactivos. Detergente para máquinas lavadoras de vajilla. Requisitos.
- 9.16 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 853 Agentes tensoactivos. Jabón para afeitar. Requisitos.
- 9.17 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 854 Agentes tensoactivos. Detergente para lavadoras de uso industrial. Requisitos.

10. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este reglamento técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para productos importados. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

b) Para productos fabricados a nivel nacional. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el OAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

10.2 Para la demostración de la conformidad de los productos, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad, Esquema 1b, establecido en la norma ISO/IEC 17067.

10.3 Los productos que cuenten con Sello de Calidad INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización

11. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

11.1 De conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y la instituciones del Estado que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

11.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

12. RÉGIMEN DE SANCIONES

12.1 Los proveedores de productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

13. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

13.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"** en la página Web de esa Institución (www.inen.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Este reglamento técnico entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD

No.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 32, *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales..."*;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *"Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su art. Art. 281 numeral 13 señala que es responsabilidad del Estado: *"Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos."*;

Que el art. 421 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a los instrumentos comerciales internacionales dispone: *"La aplicación de los instrumentos comerciales internacionales no menoscabará, directa o indirectamente, el derecho a la salud..."*;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su parte inicial declara lo siguiente: *"Reconociendo que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados..."*;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2, numeral 2.2. en lo pertinente dispone que: *"los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas..."*;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el "Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología", modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las *"Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países"*

Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”, y en su artículo 16 prevé los casos de emergencia en que los países miembros pueden expedir reglamentos técnicos y su forma de notificación;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en su artículo 4 dispone que son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil: *“1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios; 2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad; ... 4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren prestar;...”*, etc.;

Que el art. 2 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor define como Publicidad engañosa: *“Toda modalidad de información o comunicación de carácter comercial, cuyo contenido sea total o parcialmente contrario a las condiciones reales o de adquisición de los bienes y servicios ofrecidos o que utilice textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión de datos esenciales del producto, induzca a engaño, error o confusión al consumidor”*; y en su art. 6 prohíbe *“todas las formas de publicidad engañosa o abusiva, o que induzcan a error en la elección del bien o servicio que puedan afectar los intereses y derechos del consumidor”*;

Que uno de los principios fundamentales del Acuerdo OTC es la armonización, principio que se establece en el Art. 3 numeral 3 del Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, – OMC, que dice: *“Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia del nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que el Miembro de que se trate determine adecuado de conformidad con las disposiciones pertinentes... Los Miembros no tienen que utilizar una norma internacional si la consideran inefectiva o inadecuada para lograr su objetivo. Son libres de establecer normas al nivel que consideren adecuado, pero deben poder justificar sus decisiones si otro Miembro les pide que lo haga.”*

Que el Artículo 4 de la Ley 57, Ley Orgánica de la Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006, modificada el 24 de enero de 2012 establece que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *“i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”*;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 de la misma Ley, ha formulado el proyecto de **Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 093 “Productos cosméticos”**.

Que en función de los argumentos anteriormente mencionados y, en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.10 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 16 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, se debe proceder a la **OFICIALIZACIÓN** con el carácter de **obligatorio-emergente** del presente reglamento técnico, mediante su publicación en el Registro Oficial y, su posterior notificación a la CAN y OMC;

Que mediante Informe Técnico-Jurídico contenido en la Matriz de Revisión No. de fecha de , se sugirió proceder a la aprobación y oficialización del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO-EMERGENTE** el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar el **reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"**;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO-EMERGENTE el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este Reglamento Técnico Ecuatoriano aplica a los productos cosméticos que se fabriquen a nivel nacional, importen y comercialicen en el Ecuador, tales como:

2.1.1 Cosméticos para niños. Shampúes, acondicionadores, lociones, aceites, cremas, talcos, otros productos para bebés-niños;

2.1.2 Cosméticos para el área de los ojos. Lápiz de cejas, lápiz de ojos, delineador de ojos, sombras de ojos, removedor de maquillaje para ojos, máscaras para pestañas y otros productos para ser utilizado alrededor o al contorno de los ojos;

2.1.3 Cosméticos para la piel. Rubores, polvos faciales, bases de maquillaje (líquido, pastas, polvos, crema), productos para desmaquillar, correctores faciales, maquillajes para piernas y cuerpo, cremas faciales, lociones faciales, emulsiones, cremas para manos y cuerpo, lociones para manos y cuerpo, geles y aceites para la piel, talcos para los pies, mascarillas faciales, otros cosméticos para la piel;

2.1.4 Cosméticos para los labios. Lápices labiales, brillo labial, protectores labiales, delineadores labiales, otros productos destinados para aplicarse en los labios;

2.1.5 Cosméticos para el aseo e higiene corporal. Polvos para aplicarse después del baño, polvos para la higiene corporal, jabones de tocador (no medicados), jabones desodorantes, preparados para baño y ducha (sales, espumas, aceites, geles, champúes), paños y toallas húmedas otros productos para el aseo e higiene corporal;

2.1.6 Desodorantes antitranspirantes. Desodorantes, desodorantes y antitranspirantes, desodorantes para higiene femenina, otros productos desodorantes y antitranspirantes;

2.1.7 Cosméticos capilares. Tintes para el cabello, champúes coloreados, aerosoles para dar color, decolorantes del cabello, iluminador del cabello, productos para la ondulación, alisado y fijación del cabello, productos para el marcado del cabello, productos para la limpieza del cabello (lociones, polvos, champúes), productos para el mantenimiento del cabello (lociones, cremas, aceites), productos para el peinado (lociones, lacas, brillantinas), otros productos para el cabello;

2.1.8 Cosméticos para las uñas. Base de esmalte, suavizante de cutícula, cremas para uñas, esmalte, removedor de esmalte, óleo para uñas, brillo para uñas, otros productos para el cuidado y maquillaje de las uñas;

2.1.9 Cosméticos de perfumería. Perfumes, aguas de tocador y agua de colonia;

2.1.10 Cosméticos para higiene bucal y dental. Dentífricos (todo tipo), enjuagues bucales (no medicados), otros productos para el cuidado bucal y dental;

2.1.11 Productos para y después del afeitado. Bálsamo para después de afeitarse, lociones para después de afeitado, cremas de afeitar, jabones y espumas de afeitar, geles para después de afeitar, otros productos para el afeitado;

2.1.12 Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores. Productos para el sol tales como bronceadores (aceite, cremas, lociones), protectores solares (cremas, lociones), productos para el bronceado sin sol, otros productos para el bronceado y protección solar;

2.1.13 Depilatorios. Ceras, cremas, aceites y gel depilatorios, otros productos depilatorios; y,

2.1.14 Productos para el blanqueo de la piel. Cremas blanqueadoras, lociones blanqueadoras, otros productos para el blanqueo de la piel;

2.1.15 Productos antiarrugas.

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	OBSERVACIONES
3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador	
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras y pedicures.	Excepto: preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contienen ácido hialurónico.
3304.10.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de labios.	
3304.20.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de ojos.	
3304.30.00.00	- Preparaciones para manicures y pedicures.	
	- Las demás:	
3304.91.00.00	-- Polvos, incluidos los compactos.	
3305	Preparaciones capilares.	

3305.10.00.00	- Shampúes.	
3305.20.00.00	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanente.	
3305.30.00.00	- Lacas para el cabello.	
3305.90.00.00	- Las demás.	
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental); individuales para la venta al por menor.	Excepto: los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras e hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).
3306.10.00.00	- Dentríficos.	
3306.90.00.00	-Los demás.	
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	Excepto: preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.
3307.10.00.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	
3307.20.00.00	-Desodorantes corporales y antitranspirantes.	
3307.30.00.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	
3307909000	--Los demás	Solo: paños y toallas húmedas.

2.2.1 Este Reglamento Técnico no cubre las excepciones indicadas en esta clasificación de partidas arancelarias.

3. DEFINICIONES

3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano, se adoptan y aplican las definiciones contempladas en las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO 22715, NTE INEN-ISO 22716 y en los documentos normativos internacionales ISO que se citan en este Reglamento; y, además las siguientes:

3.1.1 Producto cosmético. Toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales.

3.1.2 Sustancia. Un elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos mediante algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente se produzcan en el proceso, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición;

3.1.3 Mezcla. Producto obtenido mediante la agregación o incorporación de dos o más sustancias;

3.1.4 Etiquetado (Rotulado). Cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene el rótulo o etiqueta;

3.1.5 Etiqueta (Rótulo). Se entiende por rótulo cualquier, expresión, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve adherido al envase de un producto, que lo identifica y caracteriza.

3.1.6 Fabricante. Toda persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial;

3.1.7 Usuario. El consumidor o el profesional que utiliza el producto cosmético;

3.1.8 Comercialización. Todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto cosmético para su distribución, consumo o uso en el mercado comunitario en el transcurso de una actividad comercial;

3.1.9 Introducción en el mercado. Primera comercialización de un producto cosmético en el mercado;

3.1.10 Importador. Toda persona física o jurídica establecida en el país que introduce un producto cosmético de un segundo y tercer país en el mercado ecuatoriano;

3.1.11 Conservantes. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea inhibir el desarrollo de microorganismos en el producto cosmético;

3.1.12 Colorantes. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea colorear el producto cosmético, o bien todo el cuerpo o partes de él, mediante la absorción o reflexión de la luz visible; también se considerarán colorantes los precursores de los colorantes de oxidación para el pelo;

3.1.13 Filtros ultravioleta. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea proteger la piel contra determinadas radiaciones ultravioletas absorbiendo, reflejando o dispersando esta radiación;

3.1.14 Proveedor. Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes; así como, prestación de servicios a consumidores por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

3.1.15 Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). Es la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, bajo declaración jurada, que un producto cosmético será comercializado a partir de la fecha determinada por el interesado.

3.1.16 Código NSO de productos cosméticos. Es el código de identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para efectos de etiquetado y de la vigilancia; y, control sanitario de mercado.

3.1.17 Productos base solvente y productos oxidantes. Son aquellos que en su formulación crean condiciones adversas al crecimiento de los microorganismos.

A efectos del numeral 3.1.1 no se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

4. REQUISITOS DEL PRODUCTO

4.1 Seguridad. Los productos cosméticos que se comercialicen serán seguros para la salud humana cuando se utilicen en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, teniendo en cuenta, en particular, lo siguiente:

- La presentación del producto;
- El etiquetado;
- Las instrucciones de uso y eliminación;
- Cualquier otra indicación o información proporcionada por la persona responsable de la introducción del producto en el mercado ecuatoriano.

4.2 Calidad Microbiológica. Los productos cosméticos deben cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en la tabla 1 de este documento. Los productos cosméticos que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la Tabla 2 de este documento, se presumirá que están libres de contaminación microbiológica.

TABLA 1. Requisitos microbiológicos para los productos cosméticos

ÁREA DE APLICACIÓN Y FASE ETARIA	LÍMITES DE ACEPTABILIDAD
- Productos para uso en infantes (hasta 3 años) - Productos para uso en área de ojos - Productos que entran en contacto con las membranas mucosas	- Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^2 UFC/g ó ml - Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. - Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. - Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Demás productos cosméticos susceptibles de contaminación microbiológica.	- Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^3 UFC/g ó ml - Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. - Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. - Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Productos a ser utilizados en los órganos genitales externos	Ausencia de <i>Candida albicans</i>.

TABLA 2. Condiciones

CONDICIÓN	LÍMITE
pH ácido	$< 3,0$
pH alcalino	$\geq 10,0$
Soluciones hidroalcohólicas	$\geq 20 \%$
Temperatura de llenado	$\geq 65,0 \text{ }^{\circ}\text{C}$
Actividad de agua (a_w)	$\geq 0,75$
Productos de base solvente	Sin límite
Productos oxidantes	Sin límite
Clorhidrato de aluminio y sales relacionadas	15 % al 25 %

4.3 Conformidad con listas de ingredientes de cosméticos permitidos, prohibidos y restringidos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.1.1 de este Reglamento los productos

cosméticos deben cumplir con los listados internacionales sobre ingredientes (incluyendo a los conservadores, colorantes, filtros ultravioleta) que pueden incorporarse o no a los cosméticos y sus correspondientes restricciones o condiciones de uso.

4.3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano se utilizarán la lista vigente de aditivos de colores permitidos por la Food & Drug Administration de los Estados Unidos de Norte América (FDA), los listados vigentes de ingredientes de The Personal Care Products Council y de Cosmetics Europe – The Personal Care Association, así como las Directivas de la Unión Europea vigentes.

4.4 Notificación Sanitaria Obligatoria y Código de la NSO. Los productos cosméticos a que se refiere este Reglamento Técnico requieren, para su comercialización o expendio y/o importación, de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) presentada ante la Autoridad Sanitaria Nacional acompañada, entre otros, de la información técnica (expediente de información sobre el producto que debe incluir el informe de evaluación de la seguridad de los productos cosméticos); y, de la obtención del código de identificación de la NSO de los productos cosméticos emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.5 Persona responsable. El titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria y el fabricante del producto son los responsables de la conformidad de cada producto cosmético con este Reglamento Técnico, quienes deberán mantener su registro actualizado ante la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.6 Buenas Prácticas de Manufactura. La fabricación de los productos cosméticos se debe efectuar conforme a las buenas prácticas de manufactura establecidas en la NTE INEN-ISO 22716 vigente.

5. REQUISITOS DE ROTULADO

5.1 El rotulado de los productos cosméticos indicados en el numeral 2.1 de este Reglamento debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Decisión 516 de la Comunidad Andina y además con los requisitos de rotulado establecidos en la norma internacional ISO 22715 o en la NTE INEN-ISO 22715 vigentes.

5.2 La comercialización de los productos cosméticos se realizará utilizando las Unidades del Sistema Internacional - SI, conforme a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

5.3 El rotulado y las eventuales instrucciones de uso y eliminación, así como cualquier otra indicación o información que proceda del fabricante o del responsable de comercialización del producto deben constar en idioma español, pudiendo adicionalmente estar en otros idiomas.

6. MUESTREO

6.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica señalados en el presente Reglamento Técnico, se deben realizar de acuerdo a los planes de muestreo establecidos en las normas internacionales ISO vigentes y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos; para la selección del plan de muestreo se deberá tener cuenta los criterios de riesgo de seguridad identificados según el producto y proceso, entre otros criterios.

7. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

7.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica establecidos en este Reglamento Técnico son las normas internacionales ISO 21148, ISO 21149, ISO 22717, ISO 22718, ISO 21150, ISO 18416 e ISO 18415 vigentes.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 8.1 NTE INEN-ISO 22715, *Cosméticos. Embalaje y etiquetado.*
- 8.2 NTE INEN-ISO 22716, *Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura (Good Manufacturing Practices) (GMP). Directrices sobre Buenas Prácticas de Manufactura.*
- 8.3 ISO 22715, *Cosméticos. Embalaje y etiquetado.*
- 8.4 ISO 11930, *Cosméticos. Microbiología. Ensayo de la protección antimicrobiana de un producto cosmético.*
- 8.5 ISO 21148, *Cosméticos. Microbiología. Instrucciones generales para el examen microbiológico.*
- 8.6 ISO 21149, *Cosméticos. Microbiología. Detección y recuento de bacterias aerobias mesófilas.*
- 8.7 ISO 22717, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Pseudomonas aeruginosa.*
- 8.8 ISO 22718, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Staphylococcus aureus.*
- 8.9 ISO 21150, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Escherichia coli.*
- 8.10 ISO 18416, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Candida albicans.*
- 8.11 ISO 18415, *Cosméticos. Microbiología. Detección de microorganismos específicos y no específico.*
- 8.12 ISO/IEC 17 067, *Conformity assessment -- Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.*
- 8.13 COMUNIDAD ANDINA. Decisión 516. *Armonización de legislaciones en productos cosméticos.* Disponible en: www.comunidadandina.org.
- 8.14 FOOD & DRUGS ADMINISTRATION (FDA). *Lista de aditivos de colores permitidos.* Disponible en <http://www.fda.gov>.
- 8.15 THE PERSONEL CARE PRODUCTS COUNCIL y COSMETICS EUROPE – THE PERSONAL CARE ASSOCIATION, *Listas de ingredientes para productos cosméticos.* Disponible en <http://www.personalcarecouncil.org>, y en <https://cosmeticseurope.eu>, respectivamente.
- 8.16 *Directivas de la Unión Europea concernientes a productos cosméticos.* Disponible en <http://eur-lex.europa.eu>.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9.1 De conformidad con lo que establece la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este reglamento técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto y sistemas, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para productos importados. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

b) Para productos fabricados a nivel nacional. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el OAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

9.2 Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad, esquema 1b, establecido en la norma ISO/IEC 17067.

9.2.1 El certificado de conformidad debe incluir, adicionalmente, la siguiente información:

- a) La identificación y fecha de los informes de ensayos y muestreo;
- b) El nombre y dirección del titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria y del fabricante del producto cosmético, cuyo registro se encuentre actualizado ante la Autoridad Sanitaria Nacional; y
- c) El código de identificación de la NSO vigente con indicación del país de expedición del producto cosmético o grupo cosmético, emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.

9.3 Los certificados de conformidad que se deben presentar previo a la comercialización son:

9.3.1 Certificado de conformidad con los requisitos de la calidad microbiológica y rotulado del producto cosmético; y,

9.3.2 Certificado de conformidad con buenas prácticas de manufactura de productos cosméticos, emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional o por un organismo de certificación acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE.

9.4 Los productos que cuenten con Sello de Calidad INEN, no están sujetos a los requisitos de certificados de conformidad para su comercialización, pero si se requerirá el certificado de buenas prácticas de manufactura de productos cosméticos.

10. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y el Ministerio de Salud pública que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

10.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

11. RÉGIMEN DE SANCIONES

11.1 Los proveedores de productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

12.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"** en la página Web de esa Institución (www.inen.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Este reglamento técnico entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD

RESOLUCION No. 003-2014

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que la Constitución de la República en su Sección Novena "Personas Usuarios y Consumidoras", en el Art. 52, establece el derecho que las personas a disponer de bienes de óptima calidad, así como a una información precisa sobre su contenido y características, disponiendo el establecimiento de mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el artículo XX "Excepciones Generales" del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite excepciones generales que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que el artículo 73, literal d) de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) dispone que no se consideraran restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000, establece en su Art. 4 los "Derechos del Consumidor", que incluyen el derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes, así como a que los proveedores oferten bienes competitivos, de óptima calidad, con un trato transparente, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, dispone en su Art. 64 sobre los "Bienes y Servicios Controlados" que le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determinar la lista de bienes y servicios, tanto nacionales como importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones;

Que la Resolución 450 del COMEXI, publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 492 de 19 de diciembre de 2008, contiene en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, los Certificados de Conformidad, (INEN-1) expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para la demostración de la conformidad con RTE INEN en la importación de bienes manufacturados, sujetos a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, como medida de protección del consumidor ecuatoriano;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su disposición reformativa tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior y conforme el artículo 4, numeral 2, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): "expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros";



Que la Vigésima Disposición Transitoria del COPCI establece que: "todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas";

Que el artículo 73 literal d) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°758 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°452 del 19 de mayo del 2011, define como documento de soporte, aquellos que el organismo regulador del comercio exterior, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente;

Que el Comité de Comercio Exterior, en sesión del 19 de noviembre de 2013 aprobó la Resolución 116 que a su vez reforma el anexo 1 de la Resolución 450 del COMEXI respecto a mercancías sujetas a control para su importación;

Que el Comité de Comercio Exterior, en sesión del 14 de enero de 2014, conoció y aprobó parcialmente el Informe Técnico Nro. INFORME TÉCNICO Nro. MCE-CCOMEX-2014-0001-IT, de 9 de enero de 2014, de la Secretaría Técnica del COMEX, resolviendo incluir nuevas subpartidas arancelarias para control en frontera en virtud de la vigencia de los reglamentos técnicos 45, 62 y 83 del INEN;

Que mediante Acuerdo N° 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior - COMEX en ausencia de su titular;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

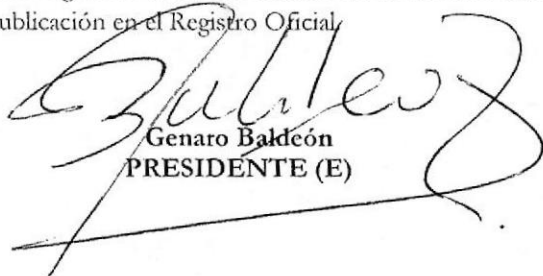
RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución 116 del COMEX, que reformó la Resolución 450 del COMEXI, incluyendo las subpartidas que constan en el Anexo 1 de la presente Resolución y excluyendo los ítems de dicho anexo que constan en el Anexo 2 de esta misma resolución.

Artículo 2.- Se agrega a la Resolución 450 un artículo con el siguiente texto:

"Art.- ... Los prototipos y muestras que se importen para la realización de pruebas necesarias para la obtención del documento de control del INEN no requerirán contar con dicho documento para su importación al país. El importador o importadora solicitará al MIPRO autorización para importar prototipos y/o muestras, el documento físico o electrónico emitido por el MIPRO será presentado al SENA E para la importación de dichas mercancías."

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 14 de enero de 2014 y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial



Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)



Víctor Murillo
SECRETARIO AD HOC

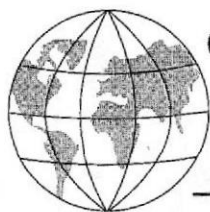
ANEXO 1

	Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de soporte	Observaciones
1	7217100000	- Sin revestir, incluso pulido	INEN	Certificado de reconocimiento	
2	7217200000	- Cincado	INEN	Certificado de reconocimiento	
3	7313001000	- Alambre de púas	INEN	Certificado de reconocimiento	
4	7313009000	- Los demás	INEN	Certificado de reconocimiento	
5	7314310000	- - Cincadas	INEN	Certificado de reconocimiento	
6	7314410000	- - Cincadas	INEN	Certificado de reconocimiento	
7	7317000000	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.	INEN	Certificado de reconocimiento	
8	7325100000	- De fundición no maleable	INEN	Certificado de reconocimiento	
9	8481806000	- - Las demás válvulas de compuerta	INEN	Certificado de reconocimiento	
10	8528.72.00.21	- - - - En CKD	INEN	Certificado de reconocimiento	
11	8528.72.00.29	- - - - Los demás	INEN	Certificado de reconocimiento	
12	8528.72.00.31	- - - - En CKD	INEN	Certificado de reconocimiento	
13	8528.72.00.39	- - - - Los demás	INEN	Certificado de reconocimiento	
14	8528.72.00.41	- - - - En CKD	INEN	Certificado de reconocimiento	
15	8528.72.00.49	- - - - Los demás	INEN	Certificado de reconocimiento	
16	8528.72.00.90	- - - Los demás	INEN	Certificado de reconocimiento	

ANEXO 2

	Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de soporte	Observaciones
195	3917329900	---- Los demás	INEN	Certificado de reconocimiento	





RESOLUCIÓN No. 533

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que al ser la República del Ecuador miembro de la Comunidad Andina (CAN), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cartagena y sus posteriores Protocolos modificatorios, así como de la Asociación Latinoamericana de Integración, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980, entre otros acuerdos y tratados de integración y comercio, de los cuales es parte signataria, debe cumplir con las obligaciones de la normativa establecida en dichos convenios;

Que al ser la República del Ecuador miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), desde el año 1996, debe cumplir con las obligaciones de la normativa de este organismo multilateral;

Que la Resolución 70, artículo primero, literal a), del Comité de Representantes de la ALADI, ampara la aplicación del Régimen Regional de Salvaguardia para corregir desequilibrios en la balanza de pagos de sus miembros;

Que el Artículo No. 11, literal j), de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), publicada en el Registro Oficial No. 82, de 9 de junio de 1997, faculta al COMEXI a aplicar temporalmente medidas de salvaguardia para corregir situaciones anómalas de las importaciones, en observancia de las normas y procedimientos de la OMC;

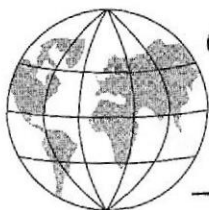
Que la República del Ecuador, mediante Resolución 466 del COMEXI, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 512 de 22 de enero de 2009, y sus posteriores reformas, adoptó una Salvaguardia por Balanza de Pagos, de aplicación general y no discriminatoria a las importaciones provenientes de todos los países, incluyendo aquellos con los que Ecuador tiene acuerdos comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias, con el carácter de temporal y por el período de un (1) año.

Que el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión de 22 de diciembre de 2009, conoció el informe presentado por el Banco Central del Ecuador (BCE) y el Informe Técnico del Grupo Ad-hoc del COMEXI.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reducir en un 10% todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, mediante Resoluciones 466, 468, 487 y 524 del COMEXI, a partir del 23 de enero de 2010.



Artículo Segundo.- Disponer que, durante los próximos seis meses contados a partir de la vigencia de esta resolución, el Grupo Ad-hoc del COMEXI informe cada sesenta días al Consejo sobre la evolución de la Salvaguardia por Balanza de Pagos, con el objeto de determinar la conveniencia o no de incrementar el porcentaje de desgravación señalado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Disponer que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración realice las notificaciones correspondientes a los organismos internacionales competentes.

Artículo Cuarto.- La reducción de los recargos arancelarios por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos se aplicará a los productos que se embarquen con destino a Ecuador, a partir de la fecha señalada en el artículo primero de esta resolución.

La Presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión llevada a cabo el 22 de diciembre del 2009.

Eco. Nathalie Cely
PRESIDENTA

Dr. Rubén Morán Castro
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 033-2014

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que, el Artículo 40 ibídem establece que el Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria, entre las cuales está precautelar sus vínculos con el Ecuador;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior -COMEX- como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que, de acuerdo al artículo 72, literales a) y c) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): "Formular y aprobar las políticas y estrategias generales y sectoriales, en materia de comercio exterior (...)" y "Crear, modificar o suprimir las tarifas arancelarias";

Que el artículo 165 del código ibídem define el régimen de excepción de Mensajería Acelerada o Courier, como la correspondencia, documentos y mercancías que cumplan con lo previsto en el reglamento dictado por la Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduanas y no excedan los límites previstos en el mismo, transportados por los denominados correos rápidos, mismos que se despacharán por la aduana mediante formalidades simplificadas conforme la normativa dictada por el Servicio Nacional de Aduanas;

Que, mediante Resolución No. 59, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 859 de 28 de diciembre de 2012, el Comité de Comercio Exterior aprobó el Arancel del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25 del 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Comercio Exterior y a través de su Disposición Reformatoria Tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior;

Que, las Notas Nacionales establecidas en el Capítulo 98 del Arancel del Ecuador, definen las mercancías con Tratamiento Especial y en el literal G. Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, se establecía: "**Categoría B**): Paquetes cuyo peso sea menor o igual a cuatro kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a los 400.00 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otra moneda, siempre que se trate de mercancías sin fines comerciales. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea, el destinatario deberá presentar la Declaración Aduanera junto con los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan según las normas legales vigentes, excepto para las medicinas de uso personal, para lo cual deberán declararlas en la cat. E";

Que, en sesión efectuada el 17 de julio de 2014 los miembros del Pleno del Comité de Comercio Exterior, resolvieron acoger el Informe Técnico No.MCPEC-COMEX-2014-0001-IT, del 3 de julio de 2014, mismo que recomienda reformar el literal G. del Capítulo 98 del Arancel del Ecuador, en virtud de lo cual se adoptó la Resolución COMEX No. 023-2014, por medio de la cual se reformó el Arancel del Ecuador eliminando la subpartida 9807.10.90 y estableciendo una tarifa arancelaria de USD \$ 42,00 para la subpartida 9807.10.30 (--Paquetes por Correos Rápidos, Mensajería Acelerada o Courier);

Que, la referida Resolución COMEX No. 023-2014 también reformó la Nota Nacional G del Capítulo 98 del Arancel del Ecuador, sustituyendo la definición de Categoría B, y estableciendo que para la subpartida 9807.10.30 los declarantes sólo podrán utilizar esta categoría hasta por cinco (5) importaciones o un máximo de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,200.00) de valor FOB, cada año fiscal, lo que suceda primero;

Que, habiéndose expedido la Resolución aludida en el párrafo que precede, voceros de instituciones integrantes de otras funciones del Estado, requirieron una suspensión temporal de la resolución, en procura de identificar la mejor forma de aplicar la norma sin perjudicar a sectores determinados de la población;

Que, en virtud de lo manifestado, el 5 de septiembre de los corrientes, durante el desarrollo del Gabinete Itinerante en la parroquia San Francisco de Guayllabamba del cantón Quito, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 42 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, el Pleno de este organismo adoptó la Resolución 032-2014 por medio de la cual se suspendió hasta el 8 de octubre de 2014 la vigencia de la Resolución COMEX No.023-2014, adoptada el 17 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 307 del 8 de agosto de 2014;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Que, resulta indispensable el establecimiento de mecanismos que coadyuven a la materialización de los lineamientos previstos en el Plan Nacional del Buen Vivir, entre los cuales se encuentra la obligatoriedad del Estado de brindar atención y protección a los migrantes ecuatorianos en el exterior, en coordinación con entidades de la sociedad civil y entidades gubernamentales, mediante la prestación de servicios, acciones diplomáticas y asistencia legal para la protección de sus derechos, por lo que garantizar las mayores facilidades al momento de realizar el envío de paquetes a las familias de estos migrante en el país reviste una altísima importancia;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución Nro. 001-2014, de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas aplicables:

RESUELVE:

Artículo 1. Reformar la Resolución 023-2014, del 17 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. Suplemento No. 307 del 8 de agosto de 2014, conforme lo siguiente:

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria	OBSERVACIONES
9807.10.30	- - Paquetes por Correos Rápidos (Mensajería Acelerada o Courier)	u	USD 42 c/u	0% y \$ 0,00 solamente para paquetes en los que el consignante sea un ecuatoriano residente en el exterior, hasta un máximo de 12 paquetes por año o USD 2,400.00, lo que suceda primero.

Artículo 2. Reformar la Nota Nacional G del Capítulo 98 del Arancel del Ecuador, sustituyendo la definición de Categoría B, por la siguiente:

"Categoría B): Paquetes cuyo peso sea menor o igual a cuatro kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.00), o su equivalente en otra moneda, siempre que se trate de mercancías sin fines comerciales. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

deben presentarse en forma simultánea, el destinatario deberá presentar la Declaración Aduanera junto con los documentos de soporte y de acompañamiento que correspondan según las normas legales vigentes.

Para la subpartida 9807.10.30 los destinatarios sólo podrán utilizar esta categoría hasta por cinco (5) importaciones o un máximo de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,200.00) de valor FOB, cada año fiscal, lo que suceda primero. El número de importaciones o el límite de valor antes especificados no se afectarán por los envíos realizados por un ecuatoriano residente en el exterior, siempre que el acumulado de dichos envíos a cualquier destinatario, sea de hasta doce o sume un máximo de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,400.00) de valor FOB, cada año fiscal, lo que suceda primero."

Artículo 3. Para identificar a los ecuatorianos residentes en el exterior el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador consultará las identificaciones consulares (o registro consular) administradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo 4. En caso de que los envíos de paquetes de categoría B de la subpartida 9807.10.30 a un mismo destinatario (consignatario), superen los cinco paquetes o los mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,200.00) de valor FOB en un año fiscal, lo que suceda primero, la importación deberá ser declarada en la categoría que corresponda de acuerdo a su naturaleza, no siendo posible aplicar nuevamente la Categoría B en el transcurso del año fiscal respectivo.

La misma regla se aplicará en caso que los paquetes remitidos (consignados) por un mismo ecuatoriano residente en el exterior superen los doce (12) envíos o los dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,400.00) de valor FOB dentro de un año fiscal, lo que suceda primero.

Para la aplicación de los límites establecidos en estas reglas se debe considerar lo estipulado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 5. Notifíquese ésta resolución al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para que cree los medios técnicos (creación de códigos suplementarios o TNAN) y emita las demás disposiciones necesarias para la implementación y difusión de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Dentro del plazo de vigencia de la Resolución 032-2014 del 5 de septiembre de 2014, esto es hasta el 8 de octubre de 2014, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador deberá realizar las gestiones necesarias a fin de establecer la interconexión con la base de datos



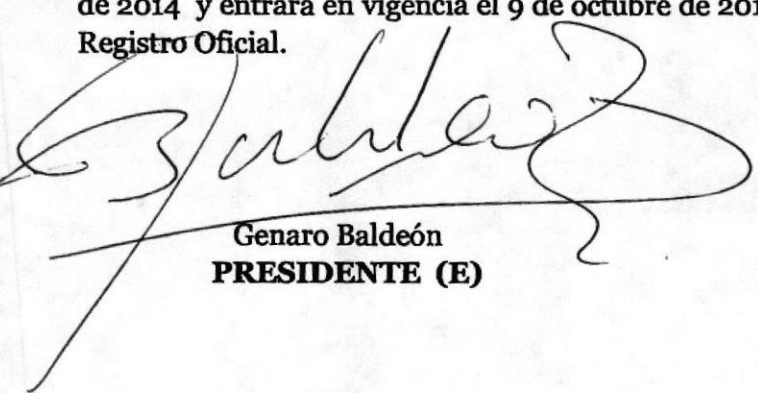
**REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR**

administrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para la consulta de información de las identificaciones o registros consulares.

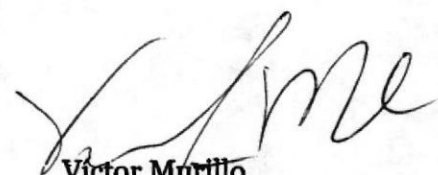
DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 19 de septiembre 19 de septiembre de 2014 y entrará en vigencia el 9 de octubre de 2014 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



**Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)**



**Víctor Murillo
SECRETARIO**